TOMO 134 — Montevideo, Miércoles 4 de Enero de 1939 — Núm. 9705

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Resolución. Se concede un subsidio a la Sociedad Rural de Sopas, destinado a una exposición de reproductores.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 6 de 1938.—Número 1054|938.

Vista la gestión formulada por la Sociedad Rural de Sopas, solicitando el otorgamiento de un subsidio destinado a la Exposición Nacional de Reproductores a Campo, realizado recientemente en aquella localidad;

Considerando: Que la Dirección de Agronomía aconseja, de acuerdo con la distribución de subsidios proyectada oportunamente, y teniendo en cuenta la disponibilidad del rubro respectivo, que se conceda a la entidad peticionante, la suma de $ 500.00;

De conformidad con el artículo 18 inciso G) de la ley número 9538, prorrogado para el actual ejercicio económico;

Con lo informado por la Dirección de Agronomía,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Concédese a la Sociedad Rural de Sopas, un subsidio de $ 500.00 (quinientos pesos) destinado a la Exposición Nacional de Reproductores a Campo que recientemente se realizara en aquella localidad.

2.° Líbrese la orden de pago correspondiente a favor de la sociedad de referencia, por la suma de $ 500.00 (quinientos pesos) con cargo al inciso G) del artículo 18 de la ley número 9538, prorrogado para el actual ejercicio económico.

3.° La Sociedad Rural de Sopas, rendirá oportunamente cuenta del subsidio acordado, en las condiciones estipuladas por las disposiciones legales vigentes.

4.° Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA.

2

Resolución. Se refuerza el rubro "Jornales" de la Dirección de Agronomía

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 14 de 1938.—Número 169|938.

Vista la insuficiencia del rubro "Jornales" del ítem 11.03, 1.04 de la Dirección de Agronomía, para atender el pago de los jornales que se devengarán hasta el 31 de Diciembre próximo, para repoblación forestal;

Considerando: Que esa insuficiencia ascendería aproximadamente a la suma de $ 26.000.00, comprendidos los jornales correspondientes desde el mes de Agosto inclusive,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Refuérzase el rubro ítem 11.03, 1.04, "Jornales" de la Dirección de Agronomía, en la suma de $ 26.000.00 (veintiséis mil pesos), que se tomarán del rubro "Subsidios y Contribuciones" (ley 6 de Octubre de 1920) del ítem 24.01, 6.04 C.

2.° Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA. — CESAR CHARLONE.

3

Resolución. Se concede un subsidio a la Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto, destinado a premios de una exposición.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 14 de 1938.—Número 159|936.

Vista la solicitud formulada por la Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto, para que se le otorgue un subsi-

dio destinado a su 42 Gran Exposición Feria Nacional y Regional de Ganadería y Productos de Granja e Industrias, realizada en el mes de Setiembre próximo pasado en dicha ciudad;

Atento a que la Dirección de Agronomía aconseja, de acuerdo con la importancia de la Exposición y con la distribución de subsidios proyectada en oportunidad, que se le conceda a la Asociación mencionada, la suma de pesos 2.500.00;

De conformidad con lo que establece el artículo 18, inciso G) de la ley número 9538, de fecha 31 de Diciembre de 1935, prorrogado por el artículo 1.° de la ley de Presupuesto vigente de fecha 18 de Octubre de 1938;

Con lo informado por la Dirección de Agronomía y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Concédese a la Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto, un subsidio de $ 2.500.00 (dos mil quinientos pesos) destinado a premios y gastos de organización, para la Exposición realizada en el mes de Setiembre próximo pasado en dicha ciudad.

2.° Líbrese la orden de pago correspondiente a favor de la Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto, por la cantidad de $ 2.500.00 (dos mil quinientos pesos), con cargo al artículo 1.° de la ley de Presupuesto vigente, de fecha 18 de Octubre de 1938.

3.° La Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto, rendirá oportunamente cuenta del subsidio acordado, en las condiciones estipuladas por las disposiciones legales vigentes.

4.° Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Mensaje. Se solicita venia para designar Fiscal Letrado de Rivera y trasladar al de este Departamento y al de Tacuarembó.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 21 de 1938.—Número 3226|938.

Al Senado:

Hallándose vacante la Fiscalía Letrada Departamental de Flores, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el inciso 14 del artículo 158 de la Constitución, tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo solicitándole la venia correspondiente para designar al doctor Dante Sabini, Fiscal Letrado Departamental en el Departamento de Rivera.

El doctor Sabini elemento joven, egresado de las aulas en 1935, actuó honesta e inteligentemente en la justicia de paz del Departamento de Maldonado y en la 1.ª sección del de Canelones desde ese año hasta el presente, circunstancias éstas que hacen esperar de él el buen desempeño en el cargo que se le confiará.

Al propio tiempo el Poder Ejecutivo solicita la venia para el traslado de los señores Fiscales del Departamento de Tacuarembó, doctor Ricardo Narvaja al de Flores y el de Rivera, doctor Alejandro González Murguiondo al de Tacuarembó, de acuerdo con el propósito de estímulo para los funcionarios de esa jerarquía, por lo que ello representa en su foja de actuación.

El Poder Ejecutivo abriga la seguridad de que el Senado de la República aceptará esta proposición acordando la venia constitucional del caso.

Con tal motivo renueva a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

5

Decreto. Se acepta la renuncia del Subsecretario del Ministerio

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 6 de 1938.—Número 404|1934.

Vista la renuncia presentada por el doctor Carlos Ma. Penadés, del cargo de Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en virtud de haber sido designado Secretario del Senado,

El Presidente de la República

DECRETA:

1.° Acéptase la expresada renuncia y agradézcanse por nota al doctor Penadés los importantes servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

6

Decreto. Se declaran incluídos determinados asuntos entre los que determinaron la convocatoria a sesiones extraordinarias, con mensaje de comunicación a la Asamblea.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 21 de 1938.—Número 3522|936.

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el artículo 158 inciso 8.° de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Declaránse incluídos entre los asuntos que determinaron la actual convocatoria de la Asamblea General a sesiones extraordinarias los siguientes asuntos:

1.° Proyecto de ley de 28 de Mayo de 1937, sobre reorganización del Registro de la Propiedad Raíz.
2.° Proyecto de ley de 6 de Setiembre de 1938, por el que se refuerza el rubro "Para Encargados de Grupos", ítem 15.01, S. 154 del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal (ejercicio 1938) en la cantidad de doce mil novecientos noventa y cinco pesos con noventa y cinco centésimos ($ 12.995.95).
3.° Proyecto de ley de jubilación notarial, de acuerdo con los mensajes de 24 de Setiembre de 1937 y 16 de Agosto de 1938.
4.° Proyecto de ley de 13 de Diciembre de 1938 por el que se refuerza con la cantidad de ochenta mil pesos ($ 80.000.00) el rubro "1.62 A, Sueldos con cargo a partidas globales (licencias)", del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal (ejercicio 1938).
5.° Proyecto de ley de 5 de Octubre de 1938, por el que se acuerda un crédito de doscientos mil pesos (pesos 200.000.00) para atender los servicios del plan inscripcional a cargo de la Corte Electoral.
6.° Proyecto de ley de 21 de Setiembre de 1938 que modifica el actual régimen de percepción de los aportes patronales correspondientes a la jubilación del gremio de panaderos.
7.° Proyecto de ley de 23 de Diciembre de 1937 que modifica el actual régimen de aportes para la jubilación del gremio de peluqueros.

Art. 2.° Diríjase mensaje a la Asamblea General adjuntándole copia del presente decreto.

Art. 3.° Publíquese. — **BALDOMIR.**—TORIBIO OLASO.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 21 de 1938.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General remitiéndole copia testimoniada del decreto expedido en la fecha por el que se declaran incluídos entre los asuntos que determinaron la convocatoria de las Cámaras Legislativas a sesiones extraordinarias, los que en el mismo se indican.

Con tal motivo el Poder Ejecutivo reitera a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

7

Resolución. Se hacen nombramientos en la Colonia Educacional de Menores, de Suárez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 21 de 1938.—Número 2532|938.

Vista la propuesta del Consejo del Niño, para lenar las vacantes dejadas por fallecimiento del Inspector de 2.ª cla-

se de la Colonia Educacional de Menores, de Suárez, don Vicente Bonifacino; y renuncia del Vigilante 2.° del mismo establecimiento don Moisés M. López;

Atento a lo dispuesto en el inciso E) del artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero de 31 de Diciembre de 1936,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de Inspector de 2.ª clase (ítem 6.23, S. 192, categoría IV, grado 5), vacante por fallecimiento del señor Vicente Bonifacino, al Vigilante 1.° (ítem 6.23, S. 193, categoría IV, grado 4), señor Lindolfo Martínez García. Para Vigilante 1.° (ítem 6.23, S. 193, categoría IV, grado 4), en sustitución de Martínez García, al Vigilante 2.° (ítem 6.23, S. 194, categoría IV, grado 3), don Virgilio Fassano. Para subrogar al señor Fassano en su cargo de Vigilante 2.° (ítem 6.23, S. 194, categoría IV, grado 3), al Enfermero (ítem 6.23, S. 196, categoría IV, grado 2), don Francisco Rodríguez. Para Enfermero (ítem 6.23, S. 196, categoría IV, grado 2), en reemplazo del señor Rodríguez, al señor Eduardo Darwin Gamba. Para Vigilante 2.° (ítem 6.23, S. 194, categoría IV, grado 3), en sustitución del señor Moisés M. López, al Ayudante de Hogar (ítem 6.23, S. 214, categoría IV, grado 2), don Laudelino Franco (hijo). Y por último, para Ayudante de Hogar (ítem 6.23, S. 214, categoría IV, grado 2), en sustitución del señor Franco, al suplente en ejercicio, señor Luis Alberto Fontana.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

8

Resolución. Se acepta la renuncia de un portero de la Dirección de Institutos Penales

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 21 de 1938.—Número 563|937.

Vistos estos antecedentes venidos de la Dirección General de Institutos Penales, relacionados con la renuncia presentada por don Justiniano Espinel, del cargo de portero de los referidos Institutos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

9

Resolución. Se designa Delegado en el Tribunal de Concurso de Competencia para proveer los cargos de Directores de las Escuelas Industriales de Artigas y Tacuarembó.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 21 de 1938.—Número 3131|938.

Vista la nota de la Dirección General de la Enseñanza Industrial, solictiando el nombramiento de un Delegado del Poder Ejecutivo para integrar el Tribunal del Concurso para proveer los cargos de Directores de las Escuelas Industriales de Artigas y Tacuarembó;

Atento a lo establecido en el decreto de 23 de Noviembre de 1936,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar al señor Secretario del Senado, doctor Carlos Ma. Penadés, para integrar en representación del Poder Ejecutivo al Tribunal del Concurso de Competencia para proveer los cargos de Directores de las Escuelas Industriales de Artigas y Tacuarembó, dependientes de la Dirección General de la Enseñanza Industrial.

Comuníquese, publíquese y archívese. — BALDOMIR.— TORIBIO OLASO.

10

Resolución. Se clausuran, temporariamente, las oficinas del Archivo General de la Nación

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 21 de 1938.—Número 283|919.

Vista la precedente nota de la Dirección de Archivo General de la Nación, solicitando la correspondiente autorización para proceder a la clausura de sus oficinas;

Atento a que tal pedido lo funda en el hecho de que es de imperiosa necesidad proceder a efectuar una limpieza general en las instalaciones, estanterías, etc.;

Considerando atendible el pedido formulado,

1.° Autorizar al Archivo General de la Nación, para clausurar al público sus salas, durante el mes de Enero del próximo año, con el objeto de practicar en ellas, una limpieza general.

2.° Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

11

Resolución. Se declaran Campeones Nacionales de Esgrima, por 1937 y 1938

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 21 de 1938.—Número 22|938.

Vista la precedente nota de la Comisión Nacional de Educación Física;

Atento a que han resultado vencedores en los Camponatos Nacionales de Esgrima correspondientes a los años 1937 y 1938, las personas que en ella se indican;

Atento a lo dispuesto en el decreto de 4 de Julio de 1918,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar Campeones Nacionales de Esgrima, correspondientes al año 1937, a las siguientes personas::

Florete: Carmelo Bentancur. Espada: Carmelo Bentancur. Sable: Ildemaro Lista. Y por el año 1938, a las siguientes: Florete: Raúl Olivera Calamet. Espada: Carmelo Bentancur. Sable Carmelo Bentancur.

2.° Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

12

Resolución. Se autoriza caucionar valores de la reserva de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 21 de 1938.—Número 742|936.

Vistos estos antecedentes iniciados por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay solicitando autorización del Poder Ejecutivo, para poder caucionar valores de la reserva de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a fin de poder abonar sus obligaciones de pasividad por el mes en curso;

Atento a lo dispuesto por la ley de fecha 21 de Diciembre de 1938,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para caucionar valores de la reserva de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles por un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000.00) valor nominal para atender las obligaciones de pasividades por el mes en curso.

2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública en día 16 de Diciembre de 1938.

Se acepta la renuncia presentada por la señorita Marcela Díaz Villagrán del cargo de planchadora del Hospital Vilardebó y se designa para sustituirla a la señora Elena Bernarde de Porcelli.

Se da por terminado el cometido confiado al señor José María Pérez en el cargo de aprendiz de Enfermero del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.

Se designa aprendiz de Enfermera del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa a la señora Delgadina L. de Lluis.

Se libra orden de pago a favor de la División Administración por la suma de $ 2.626.52 para solventar varios gastos ocasionados con motivo del reparto de ropas realizado de acuerdo con la ley de 8 de Julio de 1938.

Se libra orden de pago a favor de la División Administrativa por la suma de $ 7.316.18 para solventar varios gastos ocasionados con motivo del reparto de ropas realizado de acuerdo con la ley de 8 de Julio de 1938.

Se designa Guardiana suplente del Hospital Vilardebó mientras dure la licencia concedida a la señora Delia Ravecca de Plost, a la señorita Ramona Cantero.

Se autoriza el pago al Banco Alemán Transatlántico de una letra girada a cargo del Ministerio por Torpedo Werke A. G. de F. Frankfurt por la suma de RMKS 937.80.

Se autoriza el pago al Banco de la República de una letra girada a cargo del Ministerio por Schuchard y Co. de Amberes, por la suma de francos Belgas 39.845.35.

Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para girar, previa intervención de la Contaduría General, sobre Werziar (Alemania) a la orden de Erntz G. M. B. H. la cantidad de RM. 3.131.77, importe del pedido número 2626.

Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para girar, previa intervención de la Contaduría General sobre Bale (Suiza) a la orden de F. Hoffmann La Roche y Cía., la suma de francos Szs. 113.75, importe del pedido número 2789.

Se resuelve conceder un plazo de sesenta días al farmacéutico señor José F. Darrosa para presentar al Ministerio el documento que compruebe la transferencia de la farmacia "Cardinal" de Salto.

Se autoriza la inscripción en el Registro respectivo del título de Médico Cirujano a don Jaime Sala López.

Se resuelve autorizar la preparación y venta de las especialidades farmacéuticas denominadas "Calcio" "Dispert" "Antisol" "Rubiazol" (comprimidos) "Aceite Esmeralda Moone".

Se aceptan las siguientes propuestas presentadas en la licitación de artículos de goma realizada el día 19 de Setiembre próximo pasado: Gentille y Cía. 50 drenajes de Kner a F. F. 9.30 cada uno Gaillard y Cía. 30 conductores machos para beniqué a F. F. 9 cada uno y 100 pares de guantes Chaput a F. F. 19 cada uno Cif Montevideo.

Se acepta la propuesta presentada por Joseph Muracciole y Freres en la licitación realizada el día 28 de Noviembre próximo pasado, por 10 cubiertas Michelin extra 8.25 x 18, peso 37 kgs. a libra 5.10.0 cada uno y 10 cámaras de 8.25 x 18 reforzadas a libra 0.8.0 cada uno Cif Montevideo.

Se aceptan varias propuestas presentadas en la licitación de artículos de librería realizada el día 21 de Noviembre próximo pasado.

Se aceptan propuestas presentadas en la licitación de instrumental de cirugía, realizada el día 5 de Setiembre de próximo pasado.

Se concede un plazo de 60 días a la Dirección Técnica de la Farmacia "Mundell" de Paysandú a fin de que regularice ante el Ministerio el contrato de sociedad correspondiente a dicho establecimiento.

Se autoriza la preparación y venta de las especialidades farmacéuticas denominadas "Azul de Metileno Compuesto", "Tabletas de Glicolixir" y "Septazine" solicitadas por los representantes de las mismas.

Se aceptan varias propuestas presentadas en la licitación de artículos de goma realizada el día 19 de Setiembre próximo pasado.

Se acepta una propuesta de la casa Pablo Ferrando, presentada en la licitación realizada el día 21 de Noviembre próximo pasado, por dos autoclaves horizontal tipo Kny-Schaeerer a $ 725.00 cada uno y un equipo esterilizador para agua y material quirúrgico en $ 518.00.

Se aceptan varias propuestas presentadas en la licitación de material de sutura, realizada el día 5 de Setiembre próximo pasado.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Diciembre 30 de 1938

Se cita al señor Carlos A. Mac-Coll — Para que aporte varios datos referentes al privilegio Industrial, acta 637, para: "Elaboración de la paja del lino para telas, hilo de coser, piolín, etc.".

—Pasa a la Oficina de patentes de Invención:

Compañía del gas y dique seco de Montevideo Ltda. — Se opone al registro de la marca "Calor" solicitado por Calor Société Anonyme pour la fabricationd des appareils a usage domestiques par l'electricité.

La Secretaría.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 6 de Julio de 1933 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes" Esta acordada de la Corte responda a la norma legal del 5 de Mayo de 1916, que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial" Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decretos, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues, plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir, sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber, devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — PRIMER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

55.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 15 DE 1938

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

1

En Montevideo, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieci-

seis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Argüello, Arismendi, Barañano, Blixen, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Bogliaccini, Bonino, Calleriza, Camps, Canessa (don Oscar V.), Cardoso, Catalá Moyano, Cersósimo, Collazo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Esquibel Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), Hughes, Kayel, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Principalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vigo, Vila y Zavalla.

Total: 77.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Carballo, Cusano y Nunes Ribeiro.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Canessa (don Julio César), Ferreira, Pieri y Pirotto.

Total: 4.

Sin aviso, los señores Representantes: Antúnez, Arrillaga Safons, Barbadora, Buranelli, Cambiaso, Cerdeiras Alonso, Echeverri, Espalter, González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Martirena, Semblat Amaro, Trujillo, Viña y Zunino.

Total: 15.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo Sudamericano de Radiocomunicaciones, concertado en la ciudad de Río Janeiro.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

2—El señor Ministro de Defensa Nacional contesta la exposición del señor Representante don Ulises Collazo, referente a presuntas irregularidades en el trámite administrativo acordado al llamado a concurso público de propuestas para la explotación de la aerovía "Montevideo - Río Branco", con escalas en Treinta y Tres y Melo.

—A sus antecedentes.

3—El señor Representante doctor Lucio Malmierca solicita de la Presidencia requiera del Directorio del Banco de la República informes sobre si es posible en la presente cosecha, atender con graneros la solicitud que formulara oportunamente, reclamando esa necesaria mejora para Young - Bellaco y Fray Bentos.

4—El señor Representante doctor César Argüello solicita de la Presidencia requiera informes del Directorio del Banco de la República, sobre la posibilidad de instalar graneros oficiales en las localidades de Palmitas y Santa Catalina, Departamento de Soriano, y sobre ampliación del granero de Mercedes.

—Trasmítanse.

5—Los señores Representantes don Angel M. Cusano y don Fernando Carballo, solicitan licencia por hoy.

—Se votará oportunamente.

6—La Dirección General de Institutos Penales contesta la del señor Representante don José Pedro Bruno, acerca de la necesidad de subsanar anormalidades de la Carcel del Departamento de Tacuarembó.

7—La Cámara de Industrias presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre reintegro a Rentas Generales del impuesto dejado de percibir por las cubiertas, cámaras de automóviles, artículos de goma y merma del impuesto a la nafta.

—A sus antecedentes.

3

Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee):

Señores Repreesntantes que no concurrieron a la sesión del día 4 de diciembre a las 16 y 30 horas.

Con licencia: Debali y Nunes Ribeiro.

Con aviso: Canessa (don Julio César), Chouhy Terra (don Pedro), Ferreira, Labacá Arocena, Pirotto, Pricivalle y Regules.

Sin aviso: Acosta y Lara, Aldaya, Arrillaga Safons, Blixen, Buranelli, Cambiaso, Camps, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Cusano, Espalter, Esquibel, García da Rosa, Garra, González (don Carmelo P.), Guerrero Flores, Martínez, Paradeda, Pieri, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Semblat Amaro, Techera, Trujillo, Viera, Viña y Zavalla.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisión.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 14:

Fomento de la Producción: Debali, Guerrero Flores, Alonso Montaño, Tubino, Techera y Martirena.

Legislación Social: Fernández Crespo (con aviso).

Asuntos Financieros y Bancarios: Pringles.

Códigos: Canessa (don Julio César), Guerrero Flores, Frugoni, Chouhy Terra (don José L.), y Ferrerira. (con aviso).

Asuntos Internacionales: Cusano, Labacá Arocena, Cerdeiras Alonso, Pirotto (con licencia), Nunes Ribeiro (con licencia), Regules (con aviso) y Duprat (con aviso).

Obras Públicas: Buranelli, Aldama, García da Rosa y Martínez.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Señor Presidente: en sesión de fecha 10 de octubre próximo pasado me ocupé de un asunto que yo consideraba muy oportuno tratarlo en el Parlamento, por su entidad, primeramente, y porque comprendía, como sigo comprendiendo hoy, que él había emanado de un organismo que no era, precisamente, el que debía ordenar la aplicación de dicha medida. Me quiero referir, señor Presidente, a que el Consejo del Niño en esa oportunidad, previa consulta de la Jefatura de Policía, había dispuesto que ésta efectuara la prohibición de la entrada de niños a las dependencias del Hipódromo de Maroñas.

Al terminar mi exposición yo solicitaba que la versión taquigráfica de mis palabras pasara por su orden al Ministerio de Instrucción Pública y al propio Consejo del Niño, a fin de que el primero diera la interpretación exacta al artículo 98, que era por otra parte el único a que se había referido el mencionado Consejo del Niño para resolverlo, contra la opinión clara y precisa de su Presidente doctor Berro, que dicho artículo decía, que se refiere a la prohibición de que entren menores varones a prostíbulos y casas de juego, impedía también, por extensión, la entrada de estos menores, pero sin decir si eran varones o mujeres los que no podían entrar al Hipódromo de Maroñas. La Secretaría de esta Cámara me hizo entrega, en su oportunidad, de una nota acusando recibo a mis palabras, del Ministerio de Instrucción Pública; esperando que también por ese mismo conducto la Cámara recibiera, como correspondía, la amplia aclaración interpretativa a ese artículo motivo de mi intervención.

En la prensa de ayer, señor Presidente, en "El Diario", he visto con sorpresa que el propio Juez Letrado de Menores — ya no es el Consejo del Niño — magistrado éste que a su vez forma parte del Consejo del Niño, envía una especie de ultimatum a la Jefatura de Policía, ordenándole que se impida la entrada de las personas menores de 18 años a cualquiera de las dependencias del Hipódromo, apoyando aquella absurda disposición del Consejo del Niño, a que me he referido. Dicha orden está concebida en estos términos: "Ofíciese a la Jefatura de Policía, ordenándole tome las medidas correspondientes para impedir, desde la fecha, la entrada de menores de 18 años a los hipódromos del Departamento y para el retiro de los que penetraren, violando la prohibición, durante las reuniones de carreras".

El Código del Niño prohibe la entrada de menores a las casas de juego, pero dicho Código no define lo que debe entenderse por casas de esa índole. Si no existieran otras normas legales podría admitirse que la calificación la hicieran los señores Jueces llamados a aplicar el Código del Niño, es decir, el Juez Letrado de Menores en Montevideo, y los Jueces Letrados de Primera Instancia en los otros 18 Departamentos de la República.

El Hipódromo de Maroñas, pertenece al Jockey Club de Montevideo y éste se halla autorizado por ley y reglamentos que el señor Juez Letrado de Menores por lo visto desconoce y cuya aplicación debe hacerse por los magistrados al mismo título que las disposiciones del Código del Niño.

Ahora bien, señor Presidente: no existe ninguna ley ni existen reglamentos vigentes que califiquen al Jockey Club como casa de juego. La finalidad de esta institución es otra: en primer término, el mejoramiento de la raza caballar, ser un club social, y brindar a sus socios y familias lugares de esparcimiento. Las apuestas están permitidas,

no por el juego en sí, sino para contribuir a las finalidades de esta institución; de manera que el juego es sólo un elemento secundario. Otra cosa sucede con los sports del centro, y a éstos se comprende lleguen las prohibiciones de los señores Jueces para negar la entrada; pero impedir que los menores entren al Hipódromo de Maroñas, es lo mismo prohibir en los clubes sociales, en kermeses, etc., donde por diversión o para ayudar los gastos se permite un juego cualquiera, que entren menores.

De manera, señor Presidente, que siendo el juego un elemento secundario y hasta accidental en el Jockey Club y sus dependencias, Maroñas inclusive, no lo ha calificado la ley de casas de juego, a pesar de que se ocupó extensamente de su funcionamiento. Lo ha calificado en otra forma con otro alcance, y no es admisible que un magistrado contraríe la letra y el espírtu de la ley en lo que respecta al Hipódromo de Maroñas y descuide los sports del centro, que para el señor Juez Letrado de Menores por lo visto no son casas de juego.

En la ciudad de Las Piedras funciona un hipódromo y el señor Juez Letrado de Canelones, al menos que yo lo sepa, no ha prohibido la concurrencia al mismo de menores, lo que permite presumir una discrepancia con su colega de Montevideo. Si es una ley, debe aplicarse igualmente en toda la República.

El Juez Letrado de Menores, como componente del Consejo del Niño, sometió en última instancia la interpretación del Consejo del Niño en esta materia, al Ministerio de Instrucción Pública, y antes de que éste se pronunciare, sin siquiera guardar la consideración que merece un Ministro de Estado, resuelve el asunto y da esas órdenes a la Jefatura de Policía sin esperar a considerar el modo de pensar del señor Ministro de Instrucción Pública doctor Olaso a quien por lo visto el Juez Letrado de Menores de Montevideo le desconoce aptitudes o derechos, cuando no jerarquía.

Ningún Juez, señor Presidente, puede dictar resoluciones de carácter general, porque ellas ya constituyen leyes, que sólo le está reservado el hacerlo, al Poder Legislativo. El Juez podrá hacer prender a un menor que encuentre jugando sea en Maroñas o donde lo fuere; pero no puede establecer que no puedan entrar menores al Hipódromo de Maroñas, sin que exista una ley que expresamente lo diga.

Señor Presidente: para terminar solicitaría que la versión taquigráfica de estas palabras, sea enviada al Ministerio del Interior, para que hasta tanto no se aclare definitivamente este punto, queden en suspenso las órdenes dadas a la Jefatura de Policía por el señor Juez Letrado de Menores y reitero mi deseo, señor Presidente —deseo formulado en octubre próximo pasado— para que también la versión taquigráfica de estas palabras sea remitida al Ministerio de Instrucción Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y uno**).

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Quiero dejar constancia de que he votado en contra el pase de la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante Fernández, por entender que aun cuando el asunto resulte discutible, no vale la pena que la Cámara se preocupe porque los menores puedan concurrir a las carreras de Maroñas.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — He votado negativamente, porque discrepo con la tesis del señor Diputado Fernández.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con el asunto que figura en primer término: "Estabilización de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y regularización de las jubilaciones y pensiones escolares."

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Troitiño. Puede continuar.

SEÑOR TROITIÑO. — Cuando tuve que interrumpir mi exposición, estaba manifestando que, desgraciadamente, por el apuro que hubo en sancionar esta ley, no se pudo oír a los Representantes de los maestros en el seno de la Comisión. Y agregaba que las noticias que había recibido ese día, en las últimas horas, eran de que existía una fuerte oposición a la refundición de las Cajas porque ese gremio tiene el temor de que, puesta la Caja Escolar bajo la superintendencia y el control absoluto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, no se tengan suficientemente en cuenta las particularidades que corresponde apreciar al resolver los problemas que se refieren a los maestros.

Teniendo en cuenta esa oposición, la delegación socialista va a votar en contra de la refundición de las Cajas, a pesar de que en el seno de la Comisión yo ya había adelantado que entendía que la refundición podía tener ciertas ventajas para la financiación y racionalización de los servicios, aunque haciendo la salvedad de que mi voto dependería de la actitud del gremio ya mencionado.

¿Por qué damos tanta importancia nosotros a esta actitud del gremio de maestros? Por el concepto que tenemos sobre lo que debe ser el sistema jubilatorio. Generalmente suele entenderse que la jubilación o el retiro es simplemente una especie de favor que el Estado acuerda. Por el contrario, el buen concepto es el de que el sistema jubilatorio existe principalmente por la voluntad de los hombres que trabajan, no debiendo ser el Estado más que un contribuyente eficaz, un colaborador, un inspector de las actividades que se desarrollan en los organismos destinados para ese fin. Es con ese propósito que siempre hemos sostenido que los trabajadores, los empleados, los integrantes de todos los gremios, deben tener participación y derecho a controlar la administración y la dirección de las Cajas de Jubilaciones. Queda, pues, explicada, con nuestra adhesión a ese principio, la posición que adoptamos al no aceptar en este momento sin que se haya oído la opinión del gremio interesado la incorporación de la Caja Escolar a la Caja Civil.

Pasando al segundo capítulo de los cinco fundamentales que, a nuestro juicio, comprende esta ley, aceptamos que el capital de las cajas sea integrado y rehecho con esa emisión de 20.000.000 de pesos en títulos, que habrá que tratar de defender en todo momento, para que no desaparezca frente a las futuras contingencias desfavorables que probablemente podrán presentarse en adelante. Lo aceptamos, porque nosotros siempre hemos sido partidarios de que se mantenga la más completa confianza a favor de las Cajas y de todos los sistemas jubilatorios, forman las reservas indispensables para que las personas que trabajan, puedan realizar su contribución con la mayor tranquilidad posible.

Tendiendo a esa finalidad, mi compañero de delegación, el doctor Frugoni, propuso una vez en el Parlamento, que se formara un capital de 50.000.000 de pesos, en la misma forma o en forma parecida a la que ahora se proyecto, para tratar de realizar un capital de reservas para nuestras Cajas de Jubilaciones. Quiere decir, pues, que no hacemos más que ser consecuentes con esa iniciativa, cuando aprobamos en este proyecto la emisión de títulos de deuda de que se trata, aunque el momento no sea favorable para estas emisiones y sólo podamos confiar en la garantía que significa la circulación, para dentro de cinco años.

El otro capítulo importante es al que se refiere al gravamen que esta ley hace pesar sobre los empleados públicos y sobre los maestros. Al principio, el proyecto del Poder Ejecutivo establecía un aumento del 3 o|o en los descuentos, que en la Comisión quedó rebajado al 2 o|o. A nosotros, este nuevo descuento nos parece excesivo. En realidad, muchos de los sueldos que se pagan en la Administración Pública, son insuficientes; los empleados están generalmente, percibiendo mucho menos de lo que les asigna nominalmente el Presupuesto, por los descuentos que ya establece la ley, y también porque, debido a la exigüidad de los sueldos que ganan, se ven obligadas a realizar operaciones de préstamos, que luego influyen de una manera fundamental en el monto de sus haberes mensuales.

Propusimos en el seno de la Comisión una fórmula, que, a nuestro juicio, hubiera resultado mucho más equitativa y que no hubiera causado perjuicio importante a la financiación de esta ley. Propusimos que, en vez de cargar con un 2 o|o, de nuevo descuento, a todos los empleados, sin consideración de situaciones ni de categorías, se estableciera el descuento en una forma escalonada; es decir, uno por ciento hasta los sueldos de setenta pesos dos por ciento a los sueldos de setenta a ciento cincuenta pesos, y tres por ciento sobre los sueldos de más de ciento cincuenta pesos. Estoy seguro de que, si este proyecto no se hubiera presentado con tanta premura, exigiendo su sanción con tanta urgencia, hubiera sido posible adoptar esta u otra fórmula que fuera más equitativa para los empleados que reciben menos de setenta pesos, o aún para los que reciben menos de cien pesos.

Sé perfectamente que en los últimos años, la técnica establecida para hacer pasar los impuestos y los gravámenes, es la de llegar con los proyectos en una situación en que, como se dice vulgarmente, el agua ya llega al cuello, de manera que, apremiados por la necesidad, tengamos que votar cosas que en otras circunstancias no estaríamos dispuestos a aceptar. Pero tratándose de materia tan importante y que afecta a tantos funcionarios y a tantas fa-

milias, yo creo que hubiera valido la pena estudiar rápidamente la posibilidad de sustituir la fórmula del proyecto por ésta que yo proponía o por otra que fuera tan aceptable o más aceptable que ésta.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Y cuál será el resultado de esa fórmula? ¿Cuánto produce?

SEÑOR TROITIÑO. — El resultado de la fórmula no ha sido calculado y, evidentemente, podría resultar un poco inferior a la financiación que propone el proyecto, porque todos sabemos, por las cifras del Presupuesto, por algunas que se han tenido presentes, en los debates de la Comisión, que la mayoría de los sueldos son los sueldos pequeños. Pero para compensar en parte la disminución que podría significar la rebaja del uno por ciento, nosotros proponíamos aumentar al tres por ciento el descuento en los sueldos mayores de ciento cincuenta pesos. Además, este inconveniente no podía ser muy grande, por cuanto, en realidad, este proyecto no nos ofrece cifras definitivas. Nosotros no tenemos la seguridad de que con este proyecto vayamos a dejar equilibrada la Caja de Jubilaciones Civiles. Tampoco podemos asegurar que las entradas que se obtengan, no van a ser mayores que el déficit que pesa actualmente sobre esa Caja, porque todo dependerá de la forma en que se apriete el torniquete; todo dependerá, esencialmente, de la forma en que se aplique ese impuesto del uno por ciento sobre las ventas, que, como lo voy a demostrar dentro de un instante, tiene el inconveniente de ofrecer demasiada elasticidad para su aplicación. Además, los propios Ministros manifestaron que era posible que con estos recursos y con las nuevas cargas que van a caer sobre la Caja el próximo año —y el propio señor Diputado Iturbide era uno de los que se ponían en ese terreno al principio de la discusión— no será difícil que resulte nuevamente un déficit al final del año próximo con el año 1940.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

Es que ellos omitían —y yo también— los intereses de la deuda que representan más de un millón de pesos.

SEÑOR TROITIÑO. — Y los señores Ministros responden a las preguntas que se formulan, ante la posibilidad de que nos podamos hallar nuevamente en situaciones de déficit, expresando que vendrán nuevas leyes de jubilaciones; vendrá al Parlamento el trabajo de las Comisiones especializadas que están estudiando las reformas del régimen, y que esas reformas tenderán a la supresión de muchos privilegios y resultarán economías que determinarán, seguramente, una situación más favorable y, acaso, la desaparición de toda posibilidad de déficit.

Luego, no podía ser un factor decisivo el hecho de que nosotros, con esta modificación de los gravámenes a los empleados públicos, no diéramos la seguridad de obtener los mismos recursos que se prevén en la ley que estamos discutiendo.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

SEÑOR TROITIÑO. — Sí, señor.

SEÑOR ITURBIDE. — El señor Representante, sin duda, olvida que continúa vigente el artículo 17 de la ley Orgánica de la Caja Civil. Este artículo 17 señala que, cuando hay superávit en un ejercicio, se rebajan las aportaciones de los jubilados y de los afiliados activos de la Caja. De manera que su propósito se realiza si su propio cálculo resulta exacto.

SEÑOR TROITIÑO. — A mí me parece que, una vez que se tiene la posibilidad de que todos estos recursos van a lograr un mejoramiento tan importante de la Caja, que quizás nos conduzca a la estabilización definitiva, no hay derecho a exigir una contribución más de 2 o|o sobre los sueldos pequeños de los empleados, con la esperanza de que algún día se le pueda devolver si es que la Caja...

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

Lo establece la ley desde el año 25 y el Partido Socialista, en aquella época, no dijo una sola palabra.

SEÑOR TROITIÑO. — ¡Qué sabe el señor Representante!

SEÑOR ITURBIDE. — Lo sabe quien lea la ley de la Caja Civil, de 6 de febrero del 25. Aquí tengo el debate, señor Representante, y ni una palabra dijo la bancada socialista.

SEÑOR TROITIÑO. — No sé qué debate será.

SEÑOR ITURBIDE. — El debate oficial de la Cámara.

SEÑOR TROITIÑO. — Ya sé; pero de todas maneras, ignoro si había ese año representación socialista en la Cámara. A lo mejor resulta que el señor Diputado ni siquiera se ha tomado el trabajo de ver si había representación socialista.

SEÑOR CALLERIZA. — El año 25 tenía representación la bancada socialista.

(Murmullos).

SEÑOR TROITIÑO. — De todas maneras, nosotros hemos seguido siempre una política absolutamente consecuente, y si hubiéramos tenido algún cambio en nuestra actitud, no es eso lo que está en discusión en estos momentos. Lo que hubiéramos deseado es que en esta situación en que todos confesamos que se ha encarecido la vida, y en que existen en la Administración tantos empleados que no ganan lo suficiente para vivir, se tomaron todas las medidas convenientes para no agravar esa mala situación de muchos empleados públicos.

(Interrupción del señor Representante Iturbide).

—Le ruego al señor Representante que no me interrumpa de esa manera.

Pasando ahora al otro capítulo, al que se refiere al montepío patronal que debe abonar el Estado y a la contribución que por este proyecto se exige a los entes autónomos, nosotros entendemos que ese recurso es aceptable.

Ya la delegación socialista había propuesto, varios años atrás, que las ganancias de los entes autónomos se destinaran, en parte importante, para reforzar la situación financiera de las Cajas de Jubilaciones. Esa proposición socialista no fué aceptada y luego, al implantarse el régimen actual fué tomado el 80 o|o de las ganancias de los Entes Autónomos para tratar de equilibrar el presupuesto. Somos, por lo tanto, consecuentes cuando admitimos que esas ganancias de los Entes Autónomos contribuyan a reponer esas sumas que el Estado no ha pagado en concepto de montepío patronal.

(Suena el timbre indicador de término disponible).

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GOMEZ. — Hago moción para que se le prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de orden a fin de que se le prorrogue el término al señor Diputado Troitiño.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y cinco**).

Puede continuar el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Agradezco a la Cámara la deferencia.

Antes de pasar a un nuevo y último capítulo, el más importante de todos, que es el que se refiere al impuesto que se crea, deseo agregar que el aumento de descuento sobre las pasividades, que no es de 2 o|o sino de 3 o|o, resultará particularmente gravoso para gremios como el de los maestros, que actualmente puede decirse que en la práctica no tiene derecho a jubilación. Por las leyes en vigencia puede afirmarse que la jubilación de los maestros está detenida de tal modo que cuando ellos sienten tantas inquietudes, porque la Caja Escolar va a refundirse con la Caja Civil, manifiesta que esta ley, aún con los nuevos gravámenes que va a hacer pesar sobre sus sueldos, tendría un atenuante que abriera las puertas, dejando así algunos centenares de puestos disponibles para distribuir entre la gran cantidad de los educacionistas que se hallan sin trabajo y también mejorando la escuela pública, que sufre las consecuencias de que permanezcan en sus puestos hombres y mujeres que ya no tienen gusto para realizar una tarea que a cierta edad tiene que resultar siempre ingrata.

Y quiero destacar también que ese gravámen del 3 o|o resultará particularmente gravoso para muchos jubilados que vieron disminuída su pasividad como consecuencia de las leyes de 1934, que, en algunos aspectos, hasta llegaron a tener caracteres de venganza política. Por ejemplo, hubo reforma de las leyes de jubilaciones que afectaron casi exclusivamente a hombres que debieron perder sus cargos públicos por consecuencia del golpe de Estado del 31 de marzo.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Qué reformas son esas?

SEÑOR TROITIÑO. — El señor Diputado las conoce perfectamente.

SEÑOR ITURBIDE. — Pero sería interesante que las conociera la Cámara.

SEÑOR TROTIÑO. — Esas reformas, que hicieron que las personas que estaban comprendidas entre los que desempeñaban un mandato a término, sufrieran descuentos de tal importancia que en muchos casos vieron reducida su jubilación en enormes proporciones.

SEÑOR ITURBIDE. — De acuerdo con las leyes que ellos habían dictado.

SEÑOR TROITIÑO. — El señor Diputado sabe perfectamente que en el año 34 fueron sancionados leyes o decretos —y si fueron decretos, peor— que tuvieron el significado a que me he referido.

SEÑOR ITURBIDE. — Todas las jubilaciones se ajustaron a leyes dictadas por el Gobierno depuesto el 31 de marzo.

SEÑOR TROITIÑO. — De todas maneras, el señor Diputado sabe perfectamente —y parece mentira que tengamos que discutir sobre esto— que en la Legislatura anterior varias personas que no fueron reelectas y que se encontraban en una situación desesperada por las nuevas disposiciones que regían con respecto a los que tenían que obtener una pasividad como cesantes de mandato a término...

SEÑOR ITURBIDE. — Esas son disposiciones de la ley del año 25, perfectamente fundadas en el seno de la Cámara, sin que nadie levantara su voz contra ellas.

SEÑOR TROITIÑO. — Mantengo mi afirmación, y estoy dispuesto a demostrar al señor Diputado que esas disposiciones fueron modificadas, y que fué como consecuencia de esas modificaciones...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

SEÑOR TROITIÑO. — Sí, señor.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo creo que tiene razón el señor Diputado socialista; fueron modificadas suprimiendo un inciso, con el propósito de que los que tuvieran mandato a término, como los legisladores, no pudieran jubilarse, porque esa ley del año 25 tenía eso de antipático: que permitió la jubilación de los Diputados que sancionaron esa ley, y cerró el camino a los demás poniendo algunas exigencias. Por eso fué que, con muy buena disposición —creo que fué la Asamblea Deliberante— se derogó uno de esos artículos evitando así que, estando las Cajas con un déficit tan grande, no fueran a sumarse las jubilaciones de los Diputados hasta tanto no pudiera el mismo Parlamento regularizar la situación de esas Cajas.

SEÑOR TROITIÑO. — El señor Diputado Iturbide está completamente olvidado de las cosas que han ocurrido, porque las modificaciones se hicieron, no solamente para que pudieran jubilarse algunas personas, sino que se hizo también para que esas jubilaciones fueran rebajadas; a tal extremo que, le repito, después de 1934, hubo personas que tuvieron rebajas realmente importantes, que llegaron hasta la mitad o cerca de la mitad de la pasividad que estaban cobrando.

(Interrupción del señor Representante Iturbide.)

—Le podría citar hasta nombres propios para convencerlo de que efectivamente estas personas sintieron siempre que esta era una especie de venganza política que se ejercía contra ellas por el solo delito de haber permanecido fieles a los ideales y a las convicciones democráticas que sustentaban.

Hablemos ahora, señor Presidente, y para terminar, del impuesto.

El impuesto que se crea, tiene un aspecto simpático: es un impuesto a las industrias protegidas, y parecería que nosotros, que hemos sido siempre contrarios al proteccionismo aduanero, al fomento de las industrias artificiales, no tendríamos ningún derecho a formular observación alguna frente a un proyecto que se presenta como una disminución del proteccionismo, como una rectificación al exagerado proteccionismo que ha venido rigiendo en nuestras leyes. Y sin embargo, este impuesto no logrará rectificar absolutamente nada en lo que a proteccionismo se refiere.

Casi todas las industrias que existen hoy en nuestro país son protegidas y son protegidas por los aranceles aduaneros. En buena parte, porque así lo han solicitado los industriales para poder iniciar o para poder desarrollar sus industrias, y también porque el Estado ha encontrado en la Aduana una de sus grandes fuentes de recursos. Y si la influencia y la necesidad de las industrias —quiero así admitir que en algunos casos esa protección ha sido necesaria— ha llegado a imponer derechos aduaneros que a veces llegan al cincuenta y tanto por ciento, creo que será difícil y quizás imposible que en ningún momento el Poder Ejecutivo esté capacitado para reducir esas trabas aduaneras a fin de compensar —como lo establece un artículo de la ley— los aumentos de los precios de consumo que resultan como consecuencia de la aplicación de este impuesto.

(Interrupción del señor Representante Iturbide.)

—Esta ley autoriza al Poder Ejecutivo a rebajar los impuestos para compensar en algunos casos, los abusos que nuestra industria nacional cometa, al tomar como base esta ley para aumentar los precios de los artículos nacionales.

(Interrupción del señor Representante Collazo.)

—Nosotros sabemos que, en la teoría, está bien eso. Ese es uno de los artículos que podemos aceptar; pero, en la práctica, lo que decimos nosotros, es que esa facultad no la va a usar nunca el Poder Ejecutivo; porque si el Poder Ejecutivo actualmente se ve obligado a aumentar cada día más los impuestos de Aduana, si no encuentra otra solución para rebajar las contribuciones patronales de la Caja de Comercio e Industrias, que transferir el impuesto a la Aduana, rebajando la contribución del 9 al 6 o|o sobre los sueldos, pero cobrándola con los impuestos de Aduana; si generalmente no encuentra otra salida a las grandes dificultades financieras, que la de subir los aranceles aduaneros, poca esperanza podemos tener de que ahora, cuando la industria nacional tiene un desarrollo que se basa principalmente en ese proteccionismo, porque no hemos creado otros medios ni otros estímulos, vayan a ponerse en juego los recursos que autoriza esta ley. Por eso nosotros creemos que, en realidad, este impuesto va a repercutir sobre el consumo y va a presentar frecuentemente, un obstáculo más al desarrollo de la industria nacional.

El señor Pedro Cosio, cuya autoridad en estos asuntos no puede discutirse y cuyas ideas nosotros no siempre compartimos, demuestra, sin embargo, cómo en estas últimas épocas en todos los países se ha tratado de estimular a las industrias como manera de salvar la crisis y cómo se ha llegado en Estados Unidos a abrirle grandes créditos para facilitar su desarrollo, entendiéndose que esa es la forma de combatir la crisis económica. Y en este momento, aunque nosotros sabemos perfectamente que se trata de un impuesto relativamente pequeño en relación al volumen total de ventas, como ya lo ha dicho el señor miembro informante, es de todas maneras evidente que el impuesto va a significar una carga sobre la industria nacional, que ha de repercutir sobre el consumidor.

(Interrupción del señor Representante Collazo).

—El impuesto sería mucho más lógico si fuera un impuesto a las ganancias de las industrias protegidas. Sé que el impuesto a las ganancias ofrece algunas dificultades técnicas; pero de todos modos, es el impuesto más racional, es el más científico y es el más difícil de transmitir al consumidor, porque él se realiza cuando ya el comerciante ha efectuado todas sus operaciones con el público. En cambio este impuesto a las ventas, que también viene propuesto en el presupuesto de Salud Pública, y que, por consiguiente, puede ser el comienzo de una carga mucho mayor para la industria nacional, tiene el inconveniente, como casi todos nuestros impuestos, de que va a repercutir sobre el consumo, sin que haya mucha posibilidad de evitarlo.

El proyecto habla también de la exoneración a los artículos considerados fundamentalmente de primera necesidad; pero yo debo decir a la Cámara y al país — porque me parece que es mi deber decirlo — que ese enunciado no significa que han de contemplarse los artículos que generalmente todos comprendemos como de primera necesidad. Las palabras "fundamentalmente de primera necesidad", tienen para los Ministros autores del proyecto, un significado de "artículos alimenticios", y no tampoco de artículo alimenticio en general, sino de artículo alimenticio tan indispensable como el pan, como la carne o como la leche.

(Interrupción del señor Representante Collazo).

—Por eso digo que el proyecto solamente comprende, cuando se refiere a los artículos fundamentales de primera necesidad que no serán gravados, a esos, a unos cuantos artículos alimenticios. Todos los demás que se refieren al consumo en general y a las necesiaddes generales de la población, todos los demás, si tienen alguna conexión con las industrias protegidas, han de sufrir las consecuencias de este impuesto.

Además, el impuesto sobre las ventas tiene el inconveniente de gravar, si bien en distinta proporción, lo mismo a las empresas chicas que a las grandes, a las que obtienen ganancias, como a las que no obtienen, Por eso hubiera resultado mucho más equitativo que se proyectara un impuesto a las ganancias de las industrias protegidas, porque hay empresas que realizan grandes ganancias y que podrían estar en condiciones de suministrar cantidades apreciables para estos fondos de jubilación.

He dejado así expuesta, señor Presidente, la opinión de la Delegación Socialista sobre los aspectos fundamentales de este proyecto de ley. No sé si en la discusión particular habrá posibilidad de hacer algunas correcciones. Creo que el plan es armónico y está fundado en el deseo de votar este proyecto de ley, como casi todos los de su clase, como si fuera una ley de emergencia.

Esto constituye un gran mal, un mal cuya consecuencia sentimos en toda legislación jubilatoria. Los Representantes que quieren proponer modificaciones, los que se inclinarían a formular nuevos planes, tienen que conformarse con dejar expresados sus puntos de vista, con salvar sus votos, porque en realidad estos proyectos tienen que ser sancionados en una sesión cuando el período está por terminar y la situación de las Cajas es de tal índole que no soporta ninguna espera más. Yo tengo, sin embargo, la esperanza de que cuando legislemos sobre proyectos de jubilaciones en los que vamos a introducir algunas modificaciones fundamentales en el régimen, podamos hacer debates más tranquilos, sin estos apremios de tiempo, para realizar obra realmente perdurable y científica.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: he de justificar mi discrepancia que figura al pie de este informe; pero antes debo decir que considero plausible el propósito del señor Ministro de Instrucción Pública, de abordar tan complejo problema como es el de la financiación de las cajas. Pero, a mi manera de ver, esos buenos propósitos no pueden tener, en este momento, el apoyo del que habla, porque debe ser consecuente con las ideas que he sustentado en otras oportunidades.

En verdad, señor Presidente, no sería para mí digno de mayor observación ese proyecto, si no hubiera una cuestión capital como es la que se estampa en el artículo 1.o, al refundir la Caja Escolar con la Caja Civil; pero esto, que es el asunto primordial de mi discrepancia, lo he de dejar para tratar más tarde. He de decir, en general que, apesar del buen propósito, apesar de las dificultades que reconozco de una buena financiación de estas Cajas, lo que nos propone el Poder Ejecutivo por intermedio de los Ministerios de Hacienda y de Instrucción Pública, no estabiliza las Cajas que se refunden, porque, según mis cálculos — que son distintos, desde luego, de los que ha expresado en la sesión anterior el señor miembro informante, — a poco de la refundición de estas Cajas, nos hemos de encontrar con un déficit, déficit que, a mi manera de ver, será millonario.

No voy a dejar, señor Presidente, estas afirmaciones en el aire, porque creo que cuando ellas se hacen deben rubricarse con los números que prueben los asertos; pero antes de entrar a ello he de hacer también mi crítica al aumento de los montepíos, no ya de los montepíos de los afiliados de la Capa Civil, sobre todo de aquellos que están en actividad, que bien sé que el año pasado, o el año 1936, les fué quitada la carga que pesaba sobre ellos del impuesto a los sueldos, y que por ello mismo, ha habido pronunciamiento de éstos, favorable en cuanto a este aumento de montepío del 2 o|o. Pero como en este proyecto de ley se involucra también a la Caja Escolar, va a pesar esta imposición sobre modestos funcionarios; modestos funcionarios por lo exiguo de sus sueldos, que no es necesario repetir la injusticia que encierran esas asignaciones. Pero hemos de dejar ese detalle, que no es motivo de esta discusión.

Más gravoso es, y menos simpático es para mí este impuesto, cuando él va a pesar sobre los maestros en pasividad, sobre los maestros jubilados, que van a tener una carga mayor que los que están en actividad, pues ella es el 3 o|o; maestros que también, por sus sueldos mezquinos de pasividad, no tuvieron las ventajas de la supresión del impuesto a los sueldos por cuanto no pesó sobre ellos dado el pequeño monto de aquéllos, y viene a significar ésta una carga que se suma ya en muchos de ellos a la carga impositiva que en la ley del 31 de diciembre de 1935 les dió el Parlamento, por una ley que me cupo el honor de prestigiar, y que fué a beneficiar a muchos maestros que pudieron así acogerse a la pasividad, ley simpática, porque era de previsión social, o de previsión para los asociados de la Caja, colaborando así, todos, a que otros nuevos maestros pudieran adquirir los derechos que le había retaceado el legislador por la ley de 5 de enero de 1933.

Entraré, señor Presidente, a juzgar también los otros recursos de este proyecto. Indudablemente no habría observaciones de fondo que hacer al impuesto del uno por por ciento que va a gravar a las industrias protegidas; pero habría preferido que esa imposición hubiera caído sobre los capitales improductivos, a los capitales inactivos, porque creo que es a ellos a los que debe cargar el legislador con el impuesto, y no con el mismo rigorismo a aquellos capitales que, cuando menos, corren el riesgo de las industrias, el riesgo que ellas mismas traen y que traen junto con ese riesgo un progreso para el país.

(Apoyados).

—Decía yo, señor Presidente, — y voy a recurrir a los apuntes de números — que este proyecto tiene una mala financiación.

He de analizar primero cuáles son los recursos con que cuentan las dos Cajas fusionadas, para entrar después a la organización que ellas tendrán en el futuro. Los recursos con que se cuenta, de acuerdo con la economía de este proyecto, son los siguientes: el destinado a intereses y amortización de la emisión de títulos de 20:300.000 pesos, que se sirve con lo que se contribuía para el déficit de la Caja Escolar, o sea 1:218.000 pesos. Lo que yo le discutía al señor Diputado Iturbide — que me hace una observación a soto-voce — el otro día, era que los intereses en realidad se podrán contar mientras no nos veamos obligados, como yo creo que realmente ha de ser dentro de poco tiempo, a que estos títulos salgan a la circulación pública.

(Interrupciones).

—La ley dice que hasta dentro de cinco años no podrán salir a la circulación; pero yo creo que los sucesos van a obligar a que nosotros reformemos esa disposición, haciendo que esos títulos se puedan caucionar antes. Dentro de un año la Caja tendrá un déficit probable de un millón y pico de pesos.

(Interrupciones).

—Continúo, señor Presidente, refiriéndome a los números, porque hay que seguir la hilación.

En lo referente al aporte del Estado, del 8 o|o, se ha fijado una cantidad que es de 3.000.000. El aporte de los maestros en actividad, o sea el 2 o|o, significa 128.383 pesos. El aporte de los maestros en pasividad, a los cuales se les castiga con un impuesto del 3 o|o significa 97.191 pesos. La aportación de los afiliados a la Caja Civil actual, que están en actividad, o sea el 2 o|o, según mis cálculos, no es la cantidad que dió el señor miembro informante, de 1.147.946 pesos, sino que es la cantidad de 857.766 pesos, con un cálculo a mi manera de ver muy optimista, porque lo he sacado sobre la base del total de los sueldos del Presupuesto de 1937, que es de 42.888.336 pesos, en cifras redondas. El 2 o|o de esa cantidad significa 857.766 pesos, y obsérvese que yo he tomado en esta cantidad base de 42.888.336 pesos, el rubro de Defensa Nacional, cuyos componentes no son afiliados, la mayoría de ellos, a la Caja Civil. Y he tomado otros rubros, que no recuerdo en este momento, que tampoco dan sus aportaciones a la Caja Civil. No escapa, a mi modo de ver, que indudablemente por esas partidas que se destinan a tomar obreros y empleados por eventuales, y que figuran en el Presupuesto, hay muchos empleados que también aportan sus contribuciones a la Caja Civil; pero sería pensar muy mal si se creyera que todavía sigue la vieja corruptela de usar los dineros que el Presupuesto indica para gastos, en la toma de personal, porque así se viola la intención del legislador. Me cuesta creer que eso sea, pero admitiendo, como es lógico, que no lo sea, con aquellos rubros que pueden destinarse para ello, de ninguna manera podría sobrepasar la cantidad de 42.888.336, que yo he tomado como base para hacer mis cálculos. A esto debe sumarse también la aportación del 3 o|o de los afiliados en pasividad de la Caja Civil.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Cuánto le da al señor Diputado el cálculo de sueldos para el año 1938?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me da 42.888.336 pesos.

SEÑOR ITURBIDE. — Son 62.465.560 pesos. Aquí tengo el Presupuesto, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No puedo creer, por lo siguiente...

SEÑOR ITURBIDE. — Me lo ha facfilitado el Ministro de Instrucción Pública, doctor Olaso.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Se lo habrá facilitado quien se lo haya facilitado, pero no puedo creer que se vaya a aumentar en 20.000.000 el Presupuesto que se va a sancionar para este año, solamente que el señor Diputado sume a esta cantidad lo que se refiere a los Entes Autónomos.

SEÑOR ITURBIDE. — Son las partidas globales.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Partidas globales que indudablemente, me atrevo a asegurar, tienen que estar equivocadas por parte de la Contaduría General de la Nación, porque no puede haber una diferencia tan grande entre el Presupuesto de este año y el del año pasado. Tienen que haber sumado a esa cantidad el importe de los sueldos de los Entes Autónomos, que no están incluídos en esta contribución, porque ellos contribuyen con el 8 o|o por ley de 1925, si no recuerdo mal y, por tanto, no sirven para estos cálculos.

De manera que no es una cuestión nueva, ni se trata de recursos nuevos, que se pueden sumar a éstos. Yo, señor Presidente, me mantengo en estos cálculos, y lamento discrepar con el señor miembro informante, pero mi posición es la más lógica, porque de lo contrario, el Presupuesto del año pasado ha estado mal hecho y mal repartido a los señores Diputados.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Y cuál es su cálculo, señor Diputado?

SEÑOR FERNANDEZ CRESUO. — Hago mis cálculos sobre 42.888.336 pesos, y el 2 o|o de esta cantidad da 857.766 pesos.

SEÑOR ITURBIDE. — El 2 o|o calculado por la Caja Civil, de acuerdo con sus ingresos en un promedio de diez meses, es de 1.147.946 pesos por las clases activas y 340.209 por las pasivas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me parece que he hecho los cálculos bien. Hace tiempo que salí de la escuela; pero el 2 o|o sobre 42.888.336 pesos, es 857.766.

SEÑOR ITURBIDE. — Yo le señalo el cálculo de las entradas que tiene la Caja.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo parto de esa base, señor miembro informante, y el tiempo y los sucesos dirán si tengo razón.

No tengo interés, señor Presidente, en aparecer aquí como un enemigo despiadado que quiere deshacer los buenos propósitos de mis distinguidos amigos los señores Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública. Yo, señor Presidente, quiero salvar, como legislador, mi posición y responsabilidad al votar este proyecto de ley. Creo que estos cálculos están equivocados; que la Contaduría de la Nación no ha entendido bien cuáles son los pedidos que se le han hecho para que trajera este cálculo a la Comisión. Como se ha hecho con tanto apresuramiento el estudio en Comisión de este proyecto y con tanto apresuramiento hemos querido tratarlo, no sería difícil que se hubiera equivocado la Contaduría General de la Nación o que me hubiese equivocado yo.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?

La Comisión informante no tuvo en cuenta los cálculos de la Contaduría General de la Nación, sino las referencias exactas que le dió a Contaduría de la Caja Civil y la Contaduría de la Caja Escolar. Esos son los datos en que se basó la Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Ahora sí que fallan los datos. Porque yo no creo en esos datos.

SEÑOR ITURBIDE. — El señor Diputado no cree en nada.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que lo que sostengo es la realidad. Puede darnos la Contaduría General un cálculo exacto, pero frente a la Contaduría de la Nación, está el Presupuesto que nos entregan a nosotros, que el señor Diputado tiene, como lo tengo yo, y sacando los cálculos de allí, resulta esto. El miembro informante de la Comisión de Legislación Social, hizo estas mismas observaciones que yo hago y seguramente habrán conseguido convencer.

SEÑOR ITURBIDE. — Con números, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Con números que a mí me parecen equivocados y por eso no me han convencido, porque no puede ser que con cuarenta y dos millones se aumente en veinte millones el Presupuesto en un año.

Continúo. Pero a esta aportación debía sumarse la aportación de los afiliados a la Caja Civil que es del 3 o|o, que según expresaba el otro día el señor miembro informante, es de $ 340.200. La suma de estos recursos con que va a contar la Caja Civil, a la cual se fusiona la Caja Escolar, es de 5.641.440 pesos en números redondos. ¿Y cuáles son las obligaciones, señor Presidente, a las cuales debe responder con estos recursos? Las obligaciones que significan los déficit que tienen actualmente la Caja Escolar y la Caja Civil. El déficit de la Caja Escolar estampado en la memoria del Instituto de Jubilaciones del año 1937, es de 1.668.000 pesos; la Caja Civil tiene un déficit, según el miembro informante, de 3.811.062. De manera, pues, que hay que cubrir un déficit de las dos Cajas que se van a fusionar, de 5.479.062 pesos. Habría, señor Presidente, tomando estas cifras, un superávit de 162.378 pesos. Según mis cálculos que no son los del señor miembro informante —muchos de cuyos números he tomado— no habría superávit: habría de inmediato déficit. Pero tomando como ciertos estos datos y teniendo presente que sólo queda un superávit para el ejercicio próximo de 162.378 pesos, se podría considerar como real y cierta la estabilización de las Cajas, si estas Cajas ya estuvieran en liquidación y no fueran a dar ninguna nueva jubilación, ni ninguna nueva pensión.

Pero yo me temo que tengan este año que entra, las mismas obligaciones que se tuvieron en 1937, que, según expresa la memoria de la Caja Civil, fueron las siguientes: "Durante el año 1937 el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay aconsejó al Poder Ejecutivo" (se refiere a la Caja Civil) "el otorgamiento de 1.731 nuevas pasividades, con un monto anual de $ 919.277.12. Igualmente resolvió favorablemente gestiones sobre reforma de cédulas cuyo servicio de diferencias de asignaciones importan anualmente $ 20.160.71". Lo que significa que en el año 1937 hubieron nuevas obligaciones para la Caja Civil de $ 939.437.83.

Yo me pregunto si estas mismas obligaciones nuevas que se crearon en 1937, no se van a producir también en 1939 o no estarán ya producidas al final de este ejercicio, después que sancionemos la ley, al otorgarse nuevas obligaciones y pasividades y estemos ya en déficit, y si no lo estuviéramos, mientras no se den nuevos recursos a esta estabililización de la Caja Civil y de la Caja Escolar, yo puedo afirmar, con estos cálculos, que la Caja Civil tendrá un déficit de más de un millón de pesos. Eso sin tener en cuenta que puede haber jubilaciones escolares, porque, como es sabido por esta Cámara, desgraciadamente no se ha podido corregir la legislación escolar, y todavía la que rige desde el 5 de enero de 1933 —que tuvimos la suerte de interrumpir en una ley de Emergencia en diciembre de 1935— hace casi prohibitivas esas jubilaciones. De manera que no habrá aumentos por ese lado; pero yo espero que si el Poder Ejecutivo designó una Comisión para que estudiara la situación de estas Cajas y sobre todo la de la Caja Escolar, ha de producir su informe esa Comisión reconociendo los derechos de los maestros y esto significará que irán a acogerse a esos derechos gran número de maestros que están ahora permaneciendo en actividad porque es imposible su jubilación por el retaceo que significa el régimen, aumentando también en cientos de miles de pesos las obligaciones de la Caja Civil, fusionada con la Caja Escolar. Por eso me atrevo a asegurar que va a ser millonario en el año próximo el déficit de esta Caja.

Y bien señor Presidente: dicho esto entro al punto principal de mis observaciones hechas en la Comisión de Legislación Social. Es a esta Caja Civil que, a mi manera de ver, y a pesar de todos los buenos propósitos, no queda estabilizada, si no que se financia con déficit, a la que se va a fusionar la Caja Escolar; la Caja Escolar que ha de caer allí como intrusa a sumarse a la Caja Civil que será dueña de casa; que va a sumarse a la casa ajena y que siempre se le seguirá tratando, a pesar de los buenos propósitos expresados antes de sancionarse este proyecto de ley, como persona ajena en aquella casa que es de tantos afiliados civiles y que tantas afinidades políticas pueden tener con los legisladores, frente a este grupo que formarán seis o siete mil afiliados, que no tienen el peso político de aquéllos, que serán marcados con el dedo por los dueños de casa, para indicar que la legislación debe permanecer incambiada o ser más cruenta con ellos para estabilizar y mantener esas pasividades que no cubrirá la Caja Civil que es originalmente de ellos.

Por estas razones, señor Presidente, me he opuesto al artículo 18, que refunde la Caja Escolar con la Caja Civil, y a estas razones podría sumar, si se quiere, razones de orden sentimental, teniendo en cuenta que la Caja Escolar fué la primera Caja de previsión social que se fundó en este país, que debía conservarse, por tanto, como la reliquia, como el basamento de toda la legislación social, que felizmente va avanzando con pasos agigantados en nuestra patria. Aunque fuera por esa razón sentimental, habría que tener en cuenta a la Caja Escolar para que permaneciera ella, que fué la inspiración de aquel espíritu selecto que se llamó Evaristo Ciganga, sumada al consejo de dignísimas maestras —y no queriendo hacer injusticias, sólo me atrevo a nombrar el consejo de una, que ha sido reconocida como maestra de las maestras, misia María Stagnero de Munar, que creo fué consejera cierta para el señor Evaristo Ciganga— para llegar a la cristalización de este anhelo social de que las maestras tuvieran su Caja de retiro.

Es para mí más peligrosa esta refundición de la Caja Escolar con la Civil, porque la hubiera aceptado, quizás, si antes se hubiera permitido hacer la reforma justa de la legislación de las jubilaciones escolares a que refería recientemente; pero entonces, sí, cuando el legislador hubiera dicho que se iba a reconocer el derecho de los maestros a jubilarse, aunque fuera con algunas pequeñas trabas, para que pudieran salir de la escuela, no porque lo pueda afirmar porque estén ellos —que los sé de vocación— cansados de la escuela, sino porque la escuela reclama que un maestro que haya ejercido, sobre todo en las funciones de ayudante, más de 25 años, deja de ser beneficioso para la escuela por cuanto no tiene mayor aliciente, por cuanto no tiene ningún horizonte nuevo y la rutina puede hacer presa en él y entonces quien debe orientar a la juventud no ha de tener el optimismo, no ha de tener las energías, no ha de tener la fuerza de voluntad necesaria para imprimírsela a la niñez, que ha de ser la juventud promisora de mañana. Por eso, señor Presidente, hubiera admitido quizá la refundición de la Caja Escolar si se hubiera dado tiempo a la Comisión que integro, designada por el Poder Ejecutivo, para que hiciera la legislación escolar y también su financiación, como fué el objeto de la designación con que nos honró el Poder Ejecutivo. Pero al no haber hecho eso me temo que cuando esta Caja, después de sancionado el proyecto — podrán comprobar los señores Diputados que es cierto lo que afirmo— esté en déficit y ese déficit los asuste a todos, los detenga para no ser más liberales con los maestros y sigan soportando esa legislación cruenta que pesa sobre ellos desde el 5 de enero de 1933.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?

En concreto, ¿qué déficit calcula el señor Diputado para el año entrante?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Lamento que el señor Diputado Iturbide no me haya escuchado...

SEÑOR ITURBIDE. — Lo he escuchado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ...o que yo me haya expresado tan mal, que el señor Diputado no me ha entendido.

SEÑOR ITURBIDE. — Yo digo que hay 4.000.000 de pesos en fondos en la Caja de los cuales dispondremos de 2.500.000, y queda, por lo tanto, 1.500.000.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Queda $ 1.500.000 de fondos, pero estamos hablando de la estabilización de las Cajas.

SEÑOR ITURBIDE. — La estabilización de las Cajas sabe muy bien el señor Diputado que es un problema de solución sumamente difícil, a la que llegaremos quizá con la ley complementaria de ésta, que ya anuncia el Poder Ejecutivo; pero aquí, en realidad, no se trata nada más que de la situación económica de las Cajas. Al problema de la estabilización definitiva de las Cajas probablemente llegaremos después. Aquí solamente se habla de la estabilización económica de las Cajas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No se trata de la estabilización de las Cajas, dice el señor miembro informante. Entonces da el señor miembro informante razón a mis dichos. Si no está estabilizada la Caja Civil, da razón a mis dichos, para llegar a la conclusión primordial de mi observación al artículo 1.o porque no estando estabilizada la Caja Civil, a la cual se le agrega la Caja Escolar, no ha de poder llegarse nunca a corregirse las cruentas leyes que pesan sobre la jubilación de los maestros. Sé de los buenos propósitos del señor Ministro de Instrucción Pública: sé de los buenos propósitos de todos, señor Presidente; pero cuando se encuentren con una Caja en déficit y con el problema pavoroso que significa el quebrantar más las finanzas de una Caja como esa, yo quiero verlos a los señores legisladores que se atrevan a seguir el camino y a cumplir con la promesa que esboza hoy el señor miembro informante.

Bien, señor Presidente. Para llegar a mis conclusiones y no ser más extenso, he de decir que va a pasar la Caja Escolar a la Civil como una especie de "entenado".

SEÑOR ITURBIDE. — ¡No apoyado! Los maestros siempre han gozado de los mismos derechos jubilatorios que los demás, los maestros siempre han sido para nosotros un motivo de devoción.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Ya sé que, en las palabras, ha habido mucha devoción para el gremio de maestros, pero todavía no se ha encontrado que esa devoción vaya más allá de las palabras.

Decía, señor Presidente, que en esa condición de "entenado" va a llegar la Caja Escolar a la Civil y con la aureola que se ha formado y repetido, que se ha hecho siempre en este Parlamento en distintas oportunidades, cuando se decía: "Nuevos recursos para la Caja Escolar". ¿"Cuándo se va a arreglar eso?". "¡Es una enormidad!". "No votamos más nuevos recursos". Porque se argumentaba aquí que era el Estado quien mantenía la Caja Escolar. Grave error, señor Presidente; grave error!

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible.)

SEÑOR ARGÜELLO. — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue el término reglamentario de que dispone el señor Diputado Fernández Crespo para hacer uso de la palabra.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Argüello en el sentido expresado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y uno.**)

—Puede continuar el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Agradezco a la Cámara la deferencia que ha tenido para conmigo.

Decía, señor Presidente, que era un grave error el que cometían aquellos que decían que el Estado había mantenido hasta ahora a la Caja Escolar de Jubilaciones. Eso no es exacto. La Caja Escolar de Jubilaciones, que surgió a la vida en 1896, tuvo por diez años el aporte del Estado, significado en un 3 o|o. Después de vencido ese plazo, con sus propios medios siguió andando, hasta que fueron acrecentando las obligaciones, y el Estado —voy a recurrir un poco a los apuntes para no decir una cosa por otra— creo que en 1910, resolvió darle nuevos recursos, dándole el 5 o|o del producido del impuesto de herencias, y con esto —lamento que no esté presente el señor Ministro de Hacienda— contesto una pregunta que me hacía en la Comisión acerca de cuáles eran esos recursos que se habían quitado a la Caja Escolar y que en ese momento no recordaba. Es el porcentaje que se daba del impuesto de herencia. Se le dió el 5 o|o del producido del impuesto de herencias y donaciones. Además, en 1913, cuando aumentaron las obligaciones, el Estado contribuyó con 48.000 pesos, y en ese mismo año se aumentó el 5 o|o al 12 o|o del producido del impuesto de herencias y donaciones. Así siguió viviendo esta Caja y acumulando su capital; capital que llegó, en 1921, a dar un interés de alrededor de 40.000 pesos; pero entonces —y aquí la culpa es de los señores legisladores— apareció la Cámara al poco tiempo siendo dadivosa y haciendo pesar sobre la Caja Escolar, que estaba estabilizada, una serie de cargas injustas, algunas que hicieron desnivelar las finanzas de la Caja. Y es en 1925 y 1926, cuando se hace, por suerte, en el Parlamento, aquella grande acción de crear infinidad de escuelas y aumentar los sueldos de los maestros y dar el progresivo; ese movimiento escolar produce también la ida de la actividad de infinidad de maestros que van a pesar sobre la Caja Escolar. Es entonces que el Estado resuelve contribuír con 600.000 pesos más los 48.000 conque contribuía; pero resuelve limitar el 12 o|o del impuesto de herencias a 200.000 pesos.

Me perdonarán los señores Diputados que yo haga estas disquisiciones que parecen un poquito fuera del asunto que estamos discutiendo, pero verán si logro llegar a probar lo que yo deseo.

De manera, pues, que la Caja Escolar hasta 1933 recibía del Estado 848.000 pesos. En ese año se sustituye esa contribución con la de 1.218.000 pesos. Y bien, señores: estos 1.218.000 pesos se consideran desde entonces como la contribución del Estado al déficit de aquella Caja; del Estado que no había sido el patrón cumplidor que había dado las aportaciones necesarias para que esas aportaciones patronales se fueran capitalizando con las aportaciones de los empleados a fin de que con sus intereses pudiera vivir está Caja. De modo que, dicho esto y para concretar un poquito más, deseo probar lo siguiente: que, en verdad, el déficit de la Caja Escolar, el déficit real, está muy por debajo del que se le atribuye.

Si se hubiera mantenido el 12 o|o del impuesto de herencias —que es lo que quiso primeramente el legislador, impuesto que por suerte fué creciendo— se habría obtenido anualmente, según los cálculos de las cifras dadas en el Presupuesto de 1937, que es de 3.800.000 pesos, para la Caja Escolar 456.000. Si el Estado hubiera contribuído con su aportación del 8 o|o, sumándose a aquel recurso, habría disminuído en mucho la creencia de algunos de que el Estado contribuía con 1.200.000 pesos; pero vamos a situarnos en la realidad presente y vamos a suponer que el impuesto de herencias daba este año 456.000 pesos, y que el Estado, pagando el 8 o|o de su aportación patronal, tendría que dar la suma de 546.468 pesos. De manera, pues, que la Caja Escolar tendría como rentas propias 1.002.468 pesos. Si le restamos el déficit que significa la aportación del Estado, quedarían para financiar sólo 215.532 pesos.

Yo digo, señor Presidente, en esta Cámara, en que se siente aún la voz de elogio para el Magisterio, si no habría sido más fácil encontrar la financiación de esta pequeña cantidad y la que ocasionaría la reforma de la ley de Jubilaciones para esta Caja, y no complicaría con la otra Caja, que tiene miles y miles de afiliados y significa un problema mayor para resolver, porque mayores son las obligaciones del Estado. Si se hubiera dejado la Caja Escolar separada de la Caja Civil y se hubiera abordado sólo el problema de la Caja Civil, habríamos encontrado fácilmente la financiación de la Caja Escolar para que siguiera viviendo ella sola allí, en la casa de los viejos maestros, la casa tradicional de los viejos maestros, esa Caja que fué la base de todas las Cajas de Previsión Social de nuestro país.

De manera, pues, que con esto creo que he probado la razón de mi discordancia; que es necesario —lo comprendo— financiar la Caja Civil de urgencia, y financiar la Caja Escolar; pero creo yo que debían de haberse abordado por separado estos problemas, porque debe haber distinta sensibilidad para solucionar uno y otro o debe haber, cuando menos, una mayor sensibilidad para abordar este último. Y, desde luego, cualquier carga, cualquier gravamen, sería simpático siempre que él fuera destinado a que nuestros maestros pudieran conseguir su justo retiro.

Pero no se me puede decir, señor Presidente, que ese problema no es así como yo lo pinto, porque la permanencia de la Caja Escolar ocasiona grandes gastos. En verdad, señores, los gastos de gestión que ocasiona la Caja Escolar, son insignificantes al lado de los que ocasiona la Caja Civil. La Caja Civil tenía un promedio en el año 1937, teniendo como gastos de gestión 221,728 pesos, de 2.51 o|o, y la Caja Escolar, que sólo tiene de gastos de gestión $ 16.089.83, sólo tiene un promedio de gastos de gestión de 0.75 o|o. De manera que la Caja Escolar no es gravosa.

Además, señor Presidente, y es justo destacarlo aquí, para los que nos preocupamos un poco por la vida de las Cajas —y sin que esto sea desmedro para el celo que puedan tener los demás funcionarios— yo he podido aquilatar la organización de la Caja Escolar en este momento, como integrante de la Comisión que designó el Poder Ejecutivo, y puedo decir que la organización de esa Caja es una maravilla comparada con la organización de la otra Caja, de

la Caja Civil, donde la vamos a meter, donde por desgracia, a pesar de los buenos propósitos, hay mucho que hacer para organizarla.

Pero, señor Presidente: se me dirá que a pesar de todo eso la refundición de las dos Cajas va a dar grandes economías; pero la única economía es la economía en el alquiler que es de 90 pesos mensuales, que representa una suma anual de $ 1.080 pesos: esa es la única economía en los gastos que se hace al refundir la Caja Escolar con la Caja Civil.

Y, señor Presidente, a todo esto debía de agregarse algo que ya dije, pero que es bueno repetirlo: que los maestros —y no soy, señor Presidente, por mi calidad de maestro quien entienda que al que es maestro se le debe tratar como algo sobrenatural, creo que tenemos los mismos vicios y las mismas virtudes que los demás— pero, indudablemente, hay que sacar a aquellos que tienen vocación, a aquellos que sienten la escuela y sienten la carrera que son la gran mayoría, y que sintiendo la escuela y la carrera que abrazan, imbuídos de toda la libertad y la democracia que nosotros admiramos, son los que han de formar las generaciones del futuro. Esos maestros, por esa condición, no por la de ser sobrenaturales distintos de los demás, sino porque les confiamos a ellos la educación de nuestros hijos, la educación de la niñez, es que debe el Estado tener con ellos un tratamiento especial, para que las retribuciones escasas no vayan a significar con un nuevo descuento, una nueva inquietud, una nueva desesperanza, para que esa inquietud y esa desesperanza se vayan a reflejar frente a la clase que dictan y a hacer generaciones inquietas y desesperanzadas de su futuro.

Por eso, señor Presidente, para mí es antipático que se grave a los maestros en actividad con el 2 o|o; pero podría admitirse ese sacrificio, que es mucho para el escaso sueldos de los maestros; pero lo que no podría admitirse de ninguna manera — y lo planteé yo en la primera reunión de la Comisión designada por el Poder Ejecutivo para estudiar la financiación de la Caja Escolar — lo que yo no podría admitir de ninguna manera es que nosotros arreglemos la Caja Escolar haciendo pesar el arreglo de esa financiación sobre quienes habían recibido ya el derecho de jubilarse con una pasividad determinada; que no hiciera retroactividad en la ley que fuera a cargar en gran parte la financiación de la Caja sobre los jubilados a quienes y, sobre todo a los de la Caja Escolar, les hemos obligado a pagar hasta el último montepío por la ley de diciembre de 1935. Por eso es menos simpático para mí este descuento a los maestros jubilados.

Y, finalmente, señor Presidente, no haría yo referencia, tomándolo desde el punto de vista social, a este gremio de maestros con su Caja Escolar, comparándolo con otros gremio que no entro, desde luego, a ponerlos en la balanza para saber cuál es el que cumple mejor una finalidad social y, sin embargo, a ese gremio, el Estado, por Rentas Generales le cubre sus pasividades. Me refiero a la Caja de Retiro Militar, que bien podía haberse instaurado en este país una Caja cargada a Rentas Generales de Retiro Escolar.

Y bien, señor Presidente; creo haber dejado con esto marcada mi discrepancia puesta al pie del informe; probado que la financiación y la estabilización que se anuncia no es real; probado el inconveniente de la refundición de la Caja Escolar por la Caja Civil, agregando ahora, que esto cierra un poco la puehta a la labor realizada ya por la Comisión Especial de la Caja Escolar, que había pretendido llevar a la liquidación de la actual Caja Escolar buscando recursos para sus pasividades y abriendo una nueva Caja, con nuevas bases y nueva financiación, aunque sea con exigencias nuevas para que los maestros del futuro tuvieran una Caja real y científica de previsión social.

Espero, señor Presidente, que, por estas razones, no se le preste el apoyo a este proyecto en lo que respecta a la refundición de la Caja Escolar, porque admitiría — interpreto así, [illegible] o de Instrucción Pública — arreglar las finanzas de la Caja Civil; pero la Caja Escolar todavía puede desenvolverse por cuatro o cinco meses, y en ese lapso de tiempo podrá el legislador esperar a que se expida la Comisión y que se traigan aquí nuevos recursos para que la Caja Escolar permanezca separada de la Cja Civil, sirviendo a los maestros y conservando así la situación de la primera Caja de Previsión Social.

Dejo con estas palabras, señor Presidente, fundada mi oposición; pero no quiero terminar sin tomar el más pequeño de los argumentos en contra, que es la situación de esos funcionarios de la Caja Escolar a quienes elogiaba yo, que han sabido ponerla a ella en un tren modelo, por su organización, frente a las otras Cajas, y que, por este proyecto, los vamos a perder en el fárrago infernal de la cantidad de empleados de la Caja Civil sin reconocerles absolutamente sus derechos, apesar de todas las aclaraciones que se quieran hacer en el artículo 1.o.

Es cuanto tenía que decir.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Salgado.

SEÑOR SALGADO. — Señor Presidente: yo comparto el informe de este proyecto con el señor Representante Iturbide, y como de acuerdo con las normas trazadas generalmente en las Comisiones, cada uno de sus miembros asume, cuando los informantes son más de uno, la responsabilidad que podría corresponderle desde determinado sector en el informe correspondiente, quiero, a la vez, dejar perfectamente aclarada cuál es mi posición en este debate, que es la posición que se debe adoptar en todos los casos semejantes.

Los miembros informantes forman parte de las Comisiones que estudian los proyectos y, como tales, opinan en contra o en favor de las iniciativas; pero ellos, a mi juicio, cuando se auna una opinión por la mayoría, desaparecen en su persona física para aperecer sólo la corporación.

Esa es, señor Presidente, mi situación en el momento y ella está perfectamente revelada a través de los términos del informe que tuve el honor de redactar.

Algunos de los aspectos señalados en este debate fueron motivo de discusión activa en el seno de la Comisión y así se ha destacado en el texto del informe ya mencionado. Esas mismas observaciones que se hicieron en la Comisión de Legislación Social se han repetido por algunos de los señores miembros de ella y, por algunos de los Diputados que han intervenido en este debate. Previendo esa circunstancia, los miembros informantes dicen en su informe, en uno de los párrafos, el que se refiere sobre todo al aspecto de la refundición de la Caja Civil y Escolar lo siguiente que, con permiso de la Mesa voy a leer.

"En camino de tales realizaciones, se roza un aspecto que sin estimarlo vuestra Comisión fundamental, ocupó el debate de este proyecto en su seno con cierta trascedencia, y es el referente a la fusión de las Cajas Civil y Escolar en un solo organismo que mantendrá la denominación de la primera de ellas.

A ese respecto y en el curso del debate referenciado, en el que intervinieron casi todos los miembros de esta Comisión integrada, después de escuchar las opiniones de los Ministros de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda que asistían al acto y que al unísono expresaron que se trataba de una medida reputada indispensable y que sin resultar doctrinaria ni legalmente objetable y sin perturbar el aspecto administrativo del servicio, facilitaba decisivamente la solución financiera del proyecto que analizamos.

En presencia de tan categóricas afirmaciones hubieron de ceder varios de sus miembros a quienes la medida les ofrecía reparos aceptando la solución propuesta no sin introducir en ella algunas variantes".

Agrego, señor Presidente, que entre los legisladores que intervinieron en el debate desarrollado en la Comisión, acentuando su opinión favorable a la permanencia de la situación actual, se encuentra el miembro informante que habla; pero hube de ceder; como dije antes, frente a las razones expuestas con tanta insistencia por los Ministros citados.

Otro de los puntos materia de observación en este debate, y que la Comisión preveía, es el referente al aumento de montepío. Creo que el señor Diputado Troitiño, integrante también de esa Comisión, se refirió al inconveniente de dicho aumento y a las resistencias que habría de levantar en los sectores afectados.

Al respecto decía también la Comisión: "Otros de los puntos materia de controversia en Vuestra Comisión Integrada fué el del aumento de montepío de los afiliados que se fijó finalmente en el 2 o|o.

Los Ministros presentes significaron que el Poder Ejecutivo se sentía estimulado en su iniciativa por la propia opinión concorde del Parlamento expresada en oportunidad de aprobar por una de sus ramas un mensaje anterior en que se trataba el mismo aumento del 2 o|o.

Se recuerda, además, que algunas asociaciones de empleados civiles, celosas de la estabilidad de su fondo de seguro, no pusieron entonces y, por el contrario, aplaudieron la iniciativa referenciada.

Parece lógica esa posición ya que el sacrificio momentáneo que ellos realizan redunda totalmente en beneficio de su propio futuro".

Los jubilados, por su parte —me refiero a los civiles— también se expidieron favorablemente. Tengo aquí, señor Presidente, las notas pasadas por la Asociación de Empleados Civiles de la Nación y por la Asociación de Jubilados que lleva la denominación de "Antonio María Rodríguez", que entiendo que es la Asociación de Jubilados Civiles de mayor calidad dentro de esa rama de la previsión. **La nota**

de la Asociación de Jubilados Civiles que firman los señores Arturo Rodríguez y A. Maldonado, se manifiesta de perfecto acuerdo con las modificaciones, con los términos del proyecto, con todos los sacrificios que se impone a la clase pasiva y solamente aboga por una modificación al proyecto, que consiste en la segregación de la sección civil del Instituo de Jubilaciones. La nota de la Asociación de Empleados Civiles de la Nación no hace ninguna observación al proyecto y se limita sólo a solicitar que se incluya una nueva disposición que dé a estos empleados la representación correspondiente en el presunto organismo administrador autónomo de la Caja de la referencia.

Como se ve, señor Presidente, por las comunicaciones que tengo aquí a disposición de los señores Diputados, ni la Asociación de Empleados Civiles, ni la Asociación de Jubilados que concentra, tengo entendido, la mayor masa de opinión de aquellos sectores ha hecho ningún género de observación al aumento de montepío citado. Con esto quedaría, al parecer, demostrado que las reservas que opone el señor Diputado Troitiño no son participadas por los empleados civiles ni tampoco por los jubilados.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?

SEÑOR SALGADO. — A pesar de que en mi carácter de miembro informante dispongo de tres cuartos de hora y una media hora al final de este debate, yo desearía que no se me interrumpiera, porque aunque no me molestan las interrupciones y soy polemista por devoción —de manera que no tengo inconveniente en afrontar las situaciones— me parece que perturbaríamos la discusión y no agregaríamos ningún beneficio a este debate ni tampoco a quienes pueden estar interesados en la pronta sanción de esta ley con cualquier modificación que la Cámara quiera introducir. Lamento no concederle la interrupción al señor Diputado Troitiño. Tome nota y luego que hable, le contestaré con mucho gusto en la última media hora.

El señor Diputado Fernández Crespo, miembro también de la Comisión, hizo extensas consideraciones respecto a algunos inconvenientes del proyecto, que él finca, sobre todo, en la mala financiación o en su deficiencia y en el inconveniente de la refundición de ambos organismos de previsión.

Con respecto a la segunda parte, le contestaré con las manifestaciones que hice al principio leyendo el texto del informe y agregando mis consideraciones personales. Por otra parte, sabe el señor Diputado Fernández Crespo que el Diputado que habla, al igual de él, bregó en lo que estuvo a su alcance, en la Comisión de Legislación Social, para que tal fusión no se realizara; pero hube de ceder, al fin, en mérito de las consideraciones a que he hecho referencia hace u momento.

Por otra parte, en lo que respecta a la organización administrativa...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Lamento que no me haya acompañado con el voto.

SEÑOR SALGADO. — En esta materia de acompañar con el voto debo decirle que uno sostiene su tesis hasta que considera que debe sostenerla. Cuando se invocan razones de volumen, uno, a riesgo de su amor propio o de la consideración que le debe merecer su propia opinión, debe ceder. Esa debe ser la posición del legislador. El legislador de manera alguna puede estar a merced de las corrientes que lo llevan de aquí para allá o ser inflexible frente a un razonamiento. No, señor. Hay circunstancias en que se está obligado a ceder cuando se escuchan razones valederas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero en este caso, señor Diputado, no se ha dado ninguna razón valedera para los errores que yo he expuesto. Por eso no me he encontrado en ese camino.

El señor Diputado me hubiese encontrado de igual manera en ese camino si se hubieran dado razones convincentes, porque sabe bien que no soy amigo de halago fácil ni me llevan las corrientes y que sólo me interesa quedar tranquilo con mi conciencia.

SEÑOR SALGADO. — No plantee el señor Diputado el problema en esos términos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es el señor Diputado que lo plantea en esos términos.

SEÑOR SALGADO. — Yo estoy planteando mi posición que es la misma que consta en las actas de la Comisión.

El señor Diputado me interroga sobre mi resolución final, de la que soy dueño en absoluto...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Desde luego.

SEÑOR SALGADO. — ...y con eso termino esta incidencia.

Yo estimo mucho la cordialidad con el señor Diputado, que aspiro inalterable, pero le pido que se coloque en una situación que me permita estar a la recíproca.

Con respecto a la situación administrativa del organismo, no tengo ninguna duda de que se trate de una oficina pública perfectamente organizada, dirigida por un ciudadano de grandes méritos personales y gran experiencia administrativa, y no puedo pensar de otra manera desde que, como Director de ese servicio, fuí uno de los más entusiastas partidarios del actual Gerente. No puedo decir que me deba a mí su posición, porque sería exagerado y no sería cierto, por otra parte; pero siempre contó con mi apoyo por considerarlo un hombre honesto, administrativamente capaz y no oculto tampoco, como el señor Diputado Fernández Crespo, que el Instituto dirigido por él, es un organismo, en el aspecto administrativo, modelo. Eso no quiere decir que, por tal circunstancia, nosotros estemos obligados a mantener una oficina de cualquier manera, porque su organización sea ejemplar.

Yo no pude comprender bien el argumento que se me hacía, respecto a los recursos que se le habían quitado a la Caja Escolar. Por otra parte, el aspecto económico del proyecto estaba a cargo del señor Diputado Iturbide, mi compañero como miembro informante. Yo me he concretado, podríamos decir, al aspecto legal, en general, de la cuestión y a algunas pequeñas rectificaciones a hacer a algunos compañeros de Cámara. Sin embargo, al azar, me he encontrado aquí con que, en efecto, alguna vez —y esto se desprende del texto de la ley de 14 de junio del 18— el Poder Ejecutivo tuvo que recurrir en auxilio de la Caja Escolar, porque ésta había dejado de percibir una diferencia del 40 o|o en la percepción del impuesto de herencias, y entonces lo que se debía —que era la diferencia entre el 12 y el 60 o|o y entre el 12 y el total de impuesto mencionado— había de ser restituído, y proponía una solución tal como era la de que las diferencias de que hablaba el artículo que acabo de indicar, fueran suplidas con un aporte mensual de 5.000 pesos de Rentas Generales. Parece, pues, que esa diferencia que dejó de recibir, de la ley de Herencias a que se refería el señor Diputado Fernández Crespo, hubiera sido parcialmente cubierta por una disposición de la ley de 1918, que determina que se le entregarían 5.000 pesos mensuales a la Caja Escolar.

Ahora, posteriormente, señor Presidente, la Caja Escolar ha recibido algunos otros refuerzos que entonaron su situación económica. Se le había permitido, por ejemplo, enajenar títulos de la deuda pública que formaban su capital, al solo efecto de saldar el déficit en lo que se refiere a su presupuesto; pero más adelante —en esta materia tengo que buscar antecedentes, porque no preveía esas afirmaciones o comentarios— por ley de 22 de octubre del año 25 se dispuso que se cubrirían sus déficit con Rentas Generales, en carácter de reintegro. Esa ley se aprobó y seguramente los fondos fueron a la Caja Escolar. Yo estoy enunciando las leyes, el resumen de la legislación en la materia.

En distintas oportunidades, por ley también, se le han entregado a la Caja otros recursos. Por ejemplo, aquí dice: "La ley de 7 de mayo del año 1930 dispuso que la Contaduría General del Estado vierta en la Caja Escolar, a contar del mes de abril en curso, la cantidad de seis mil pesos mensuales hasta cubrir la cantidad de ciento ocho mil pesos por concepto de reintegro de igual suma que no le fué liquidada en oportunidad correspondiente a la subvención que le acuerda la ley de 15 de julio de 1933". De manera que el Estado siempre ha concurrido en protección de este organismo de previsión.

El 6 de agosto de 1931 también se aumentó en 120.000 pesos la subvención que acordaron las leyes de 1922 y 1926 a la Caja Escolar. Después, más adelante, debe haber algunas más. Es fatigoso, naturalmente, esta enumeración, estar repitiendo estas cosas. El 4 de enero de 1933, por la ley de esa fecha, se fijó en 1.218.000 pesos anuales la subvención de Rentas Generales que por leyes de 16 de octubre de 1922, 28 de octubre de 1926 y 26 de agosto de 1931, se acuerda a la Caja Escolar. Esto es simplemente un aporte al debate para probar que el Estado ha concurrido siempre que ha sido menester en defensa de la situación económica de la Caja Escolar.

Ahora, con respecto a algunas de las modificaciones que se han sugerido en este debate por el propio señor Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, creo que son materia de la discusión particular. Yo no sé lo que la Cámara resolverá, ni sé tampoco lo que la Comisión piensa al respecto; pero pudiera ser que si son atinadas las observaciones del señor Fernández Crespo —como lo son siempre— puedan ser tenidas en cuenta; por mi parte, tendría mucho honor en hacerlo así.

Bien: el señor Diputado Gómez hizo ayer un poco de hincapie en los inconvenientes que este régimen político que estamos disfrutando —o que soportamos, como le parezca— ha tenido para la Caja Civil; que los desaciertos

de este régimen y su inhabilidad en la administración del seguro, han provocado la situación porque pasa actualmente aquel organismo.

Yo pretendo demostrarle lo contrario, y, al efecto, voy a tener, naturalmente, que distraer un rato la atención de la Cámara; pero me parece interesante sobre todo hacer algunas referencias, y a la Cámara debe preocuparle intensamente, porque la mayoría de sus componentes integran los partidos de gobierno responsables de la situación. Les ha de interesar que se pruebe que la situación deficitaria de la Caja Civil no es una inhabilidad de este régimen. Para eso, tengo que remontarme a un siglo atrás: ¡véase si ha de ser fatigosa la his toria que tengo que hacer en este asunto!

En lo que respecta a la ley Civil cuyas primeras disposiciones datán del año 1838, era, entonces, mucho más cautelosa en los beneficios...

6

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Como la Asamblea General posiblemente ha de reunirse dentro de breves minutos y quedará luego cerrado el período legislativo, voy a proponer que esta sesión continúe, finalizada la reunión de la Asamblea y que se autorice a la Mesa a citar para una sesión extraordinaria a realizarse el día lunes a fin de estudiar los asuntos que a continuación del que se está tratando figuran en la orden del día.

SEÑOR TROITIÑO. — Lo único que se podría hacer si no se reune la Asamblea General, es continuar la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Asamblea General se reune de cualquier manera.

SEÑOR ITURBIDE. — Yo pido que se vote la interrupción del receso para el día de hoy, y se continúe la sesión que estamos celebrando, después de terminada la Asamblea General.

SEÑOR FRUGONI. — La Asamblea General clausura el período de sesiones.

SEÑOR ITURBIDE. — Yo pido la interrupción del receso.

SEÑOR FRUGONI. — Pero eso no se puede hacer.

SEÑOR ITURBIDE. — Con cincuenta votos, se puede hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo constitucional.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 95 de la Constitución (en lo pertinente). Sólo por razones graves y urgentes podrán las Cámaras, así como el Poder Ejecutivo, hacer cesar el receso, y con el exclusivo objeto de tratar los asuntos que han motivado la convocación."

SEÑOR FERNANDEn CRESPO. — Es evidente que del artículo 95 de la Constitución se desprende que es la Asamblea General, citada especialmente, la que debe interrumpir el receso. A mi manera de ver, no es la Cámara la que puede hacerlo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo pertinente del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 10 (del Reglamento de la Cámara). Los períodos extraordinarios son aquellos que se establezcan en virtud de razones graves y urgentes por decisión de la Cámara o del Poder Ejecutivo durante los períodos de receso."

—Está a consideración la moción del señor Diputado Iturbide, para que se interrumpa el receso.

SEÑOR ITURBIDE. — Voy a fundarla en dos palabras.

Si no se interrumpiera el receso inmediatamente y nosotros estuviéramos en situación de no poder celebrar sesión y no autorizáramos la caución de 1.500.000 pesos que se pide en el proyecto que estudiamos, no se podría pagar a los jubilados civiles, al finalizar el mes corriente.

(Murmullos).

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Entiendo que los propios términos del artículo constitucional que acaba de leerse, solucionan la cuestión, porque se habla de la interrupción del receso, y no se puede suspender la interrupción del receso antes de que se haya operado.

(Apoyados).

—El receso tiene que operarse previamente por la terminación del período ordinario, cosa que ocurrirá en cuanto se reuna la Asamblea General y lo dé por clausurado; recién entonces es que se podrá interrumpir el receso; pero para interrumpir el receso es necesario dejar que termine el período, y la Cámara, de antemano, antes de que haya interrumpido el receso, no puede ordenar que sea interrumpido.

(Apoyados).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero aclarar una situación.

Si en verdad soy contrario a algunos puntos de esta ley, eso no puede interpretarse, como parece que lo hubiera entendido el señor Diputado Iturbide, que yo he dicho que la Asamblea General era la única que podía interrumpir el receso con el propósito de demorar la sanción del asunto. No, señor; yo buscaría cualquier solución que fuera legal para que se interrumpiera el receso, aunque tengo la seguridad de que el Poder Ejecutivo enviará de inmediato el mensaje interrumpiéndolo para éste y otros asuntos de su importancia, para cuya discusión yo abrigo la esperanza de que no nos perdamos en debates políticos como en las sesiones de este mes que nada traen, y podamos solucionar estos problemas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide para que se suspenda el receso parlamentario.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡No se puede votar!

SEÑOR GARCIA CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Voy a pedir que se siga sesionando extraordinariamente la semana próxima, con el asunto que estamos tratando hoy, los días lunes, martes y miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo que parece que la Cámara entiende, eso no se puede votar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

Como es evidente que se ha de interrumpir el receso, porque hay asuntos importantes a tratar —y tengo entendido que las bancadas se ocuparán de formar la orden del día, ya la bancada de mi partido ha designado a dos Representantes para que fijen cuáles son los asuntos que tienen más interés para ser tratados en el próximo período extraordinario— rogaría a esa Comisión, o a quienes deban formar la orden del día de las sesiones extraordinarias, que tuvieran muy en cuenta, para incluirlo en ella, un asunto que ha estado arrastrándose en la orden del día: el que se relaciona con la rebaja de alquileres, así como también todos aquellos informes que produzca la Comisión de abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

Hago, con estas palabras, la sugestión a quienes deban orientar o indicar cuáles son los asuntos más urgentes que deba tratar la Cámara.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Como este problema de la refundición de las Cajas, va a insumir, posiblemente, mucho tiempo a la Cámara, si hubiera quórum en Sala, yo pediría que se alterara la orden del día, pasando a tratar el asunto que figura en segundo término. Es un asunto breve, que no va a insumir a la Cámara muchos minutos de tiempo. Si este proyecto se mantuviera sin sanción quedaríaa dos mil trescientas personas sin poder cobrar sus pasividades.

Por lo tanto, señor Presidente, hago moción para que se altere la orden del día y se entre a considerar el asunto que figura en segundo término, declarándolo grave y urgente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Cersósimo.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y uno**).

(Aplausos en la Barra).

7

—Se entra a la consideración del proyecto sobre seguro de paro.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, diciembre 6 de 1938

A la Asamblea General:

El artículo 69 de la ley 11 de enero de 1934 estableció que "a partir de su promulgación se consideraban acogi-

dos al seguro de paro a los jubilados por despido con menos de cuarenta años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 bis apartado C) de la ley de 6 de octubre de 1919, conforme a su nueva redacción. "Como esta última disposición limitara el pago de subsidio, al término de un año agregó que si antes de terminarse ese plazo persistiera la situación de crisis, el Directorio de la Caja tendría facultades para prorrogar por un nuevo año los beneficios del seguro de paro.

A partir de la sanción de dicha disposición el seguro de paro ha sido prorrogado administrativa o legislativamente, según correspondiera, hasta el 31 de diciembre próximo. Significa, pues, que a no mediar la sanción de una nueva ley en enero de 1938 se dejará de servir el seguro de paro con evidente perjuicio para los numerosos afiliados amparados a este beneficio.

El Poder Ejecutivo considera que subsiste integralmente el motivo que originó el sistema de seguros de paro, pues su permanencia o caducidad se relacionó íntimamente con la creación de las Bolsas de Trabajo, y es sabido que éstas aún no han sido organizadas. Por esta razón estima que corresponde conceder una nueva prórroga de seis meses de aquel servicio y autorizar al Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones a extender el beneficio por seis meses más en caso de que estime procedente la medida.

De acuerdo con lo expuesto, el Poder Ejecutivo somete al ilustrado estudio de ese alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, en la seguridad de que ha de prestarle su más franco apoyo.

Con tal motivo reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — TORIBIO OLASO. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1939, el beneficio de seguro de paro instituído por el artículo 69 de la ley número 9196 de 11 de enero de 1934, en favor de los jubilados por despido con menos de cuarenta años de edad.

Si vencido el término de esta prórroga, el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay considera necesario mantener dicho beneficio, podrá extenderlo hasta por seis meses.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

TORIBIO OLASO. — CESAR CHARLONE."

—Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar el pase a la discusión.
(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y dos**).
(Aplausos en la Barra).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.
(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y dos**).
(Aplausos en la Barra).

8

—Continúa la discusión sobre estabilización y regularización de las Cajas Civil y Escolar.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ITURBIDE. — Yo me voy a permitir proponer a la Cámara que desglose el artículo último del proyecto que estamos considerando sobre reorganización de las Cajas Civil y Escolar y lo votemos a manera de proyecto, declarándolo grave y urgente.

Se trata, señor Presidente, del pago de todos los jubilados civiles, y si no autorizamos la caución de esta suma de 1:500.000 pesos, ese pago no podrá realizarse. La Caja tiene 4:000.000 de pesos en sus reservas y puede la Cámara, perfectamente, siguiéndose el mismo sistema que en otra oportunidad, autorizar en este momento la sanción a que he hecho referencia.

Por lo tanto, propongo que se vote como proyecto de ley, el artículo último de éste que estamos estudiando.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide, para que se desglose el artículo 9.o del proyecto de ley que se está considerando, para ser tratado sobre tablas en forma de proyecto de ley.
(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y uno en setenta y cuatro**).
—Léase el proyecto.
(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltese al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para caucionar, previa intervención del Poder Ejecutivo, valores de la reserva de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000) valor actual.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

—En discusión general.
SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SALGADO. — Como este artículo del proyecto no vino en el mismo mensaje que se refiere a la estabilización de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, conviene aclarar que los Ministros de Instrucción Pública y Hacienda entregamos a la Comisión, el mensaje correspondiente.

Esta manifestación tiende a aclarar para que no haya ninguna clase de objeciones en la otra rama del Cuerpo Legislativo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y cuatro**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y cuatro**).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
VARIAS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto recientemente sancionado.
(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y cuatro**).

9

—Continúa la discusión general del proyecto sobre estabilización y regularización de las Cajas Civil y Escolar.
Continúa en el uso de la palabra el señor Repreesntante Salgado.
SEÑOR SALGADO. — Cuando me interrumpió esta incidencia, yo estaba diciendo que la ley madre, podríamos decir, la que organizó el servicio, era bastante menos liberal que las que sucesivamente le fueron siguiendo.

Al través de algunas de las disposiciones de aquella ley, se ve claramente cual era el espíritu del legislador. Esta manifestación la hago con el objeto de demostrar cómo después, paulatinamente, el favoritismo fué aumentando los beneficios otorgados por esta ley, prestamente hasta marzo de 1933 inclusive.

La ley 173 de mayo 5 de 1938, establecía la exigencia de los 10 años como mínimo de servicios, y también que, con 10 años de servicios, se percibiría solamente un cuarto del sueldo; con 20 años de servicios, la mitad; con 30 años, las dos terceras partes, y, recien con 40 años, se percibiría el sueldo íntegro. Por otra parte, tampoco los funcionarios amovibles, en aquél momento, tenían derecho a la jubilación. Los inutilizados y los inválidos que en este momento tienen la preferente atención de los Poderes Públicos a los efectos del retiro, en ese momento recién con 30 años percibían la totalidad del sueldo; con 20 años, las dos terceras partes; con 15, la mitad; con 10 años la tercera parte y con 7 años, la cuarta parte.

Se ve que aún en esta situación privilegiada frente a todas las leyes como la de los inválidos e inutilizados, no merecían los mismos beneficios de que en estos momentos son objeto los afiliados de la Caja Civil.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—La ley número 2[illegible]79 de mayo de 1882, ya empezó a incorporar a algunos otros sectores al seguro civil: entraron los bomberos y la policía. Los inválidos por acto del servicio, recibían los dos tercios del sueldo, y los pensionistas, los dos tercios de la jubilación. Se iban, por lo tanto, aumentando los beneficios de la ley original.

Pero después vino la ley número 2910 de 1904, que es la que organizó casi totalmente la Caja Civil.

Esa ley no era todavía tan liberal; daba derechos a los imposibilitados física y mentalmente, a los cesantes por supresión del cargo, y a los que reunían la edad y los años de servicios; es decir, a los que renunían noventa años.

Comprendía, eso sí, a los amovibles y a los inamovibles; pero mantenía el mínimo de 10 años para jubilarse, — un mínimo bastante juicioso — y mantenía, por lo que respecta a las exoneraciones, una garantía, la que luego derogada por la ley de 1925; es decir, cuando se exoneraba un funcionario por el resorte del Senado, que es, a mi juicio, el resorte más serio a los efectos de apreciar el delito.

Este Cuerpo, no sólo acordaba el derecho a exonerar, sino que agregaba también su opinión respecto a si correspondía o no la pérdida del derecho a la jubilación. Por leyes posteriores esa situación se ha desmejorado mucho, ya que en determinado momento los delincuentes que eran exonerados marchaban a la Caja de Jubilaciones, sin reparo alguno; hasta que vino una ley de esta situación política, que soportamos o disfrutamos — según sea la opinión de los señores Diputados — que estableció una garantía mayor, por lo menos, que la del año 1904, que era la de que la autoridad exonerante debiera expresar si la razón de la exoneración daba o no mérito a la pérdida del derecho a la jubilación. Esto no es simple literatura, sino que interviene en la estabilización de la Caja, porque ella tiene mucho interés en que el rubro de las exoneraciones, que insume la importancia de un 45 o|o, no sea agravado por el deficiente contralor de la forma en que el Poder Ejecutivo la realice.

Es así como con la ley de 1904 van desapareciendo las garantías para los fondos de la Caja Civil. No había, sin embargo, todavía, en la ley de 1904 la compensación de años de servicios por edad. Quiere decir, que había que tener los 30 o 60 años, ni el aumento de los años de servicios determinaba ninguna compensación con la edad. Eso, desde luego, servía magníficamente los intereses económicos de la Caja. La jubilación no podía pasar, hasta ese momento, de los tres cuartos del promedio de los últimos años, salvo en los casos de las pasividades menores de cincuenta pesos. Actualmente es el total para todos.

No podía ser tampoco la jubilación mayor de 4.000 pesos. Esta era la jubilación máxima. Solamente los magistrados judiciales, los fiscales y los profesores, que tenían ya por esa ley el 4 por 3, tenían un beneficio excepcional. No se tomaba en cuenta, por esa ley de 1904, ni las fracciones de año, ni los sobresueldos, ni las gratificaciones, ni las recompensas extraordinarias.

10

SEÑOR SALOM. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SALOM. — Solicito que se dé lectura de un asunto entrado, relacionado con el informe de la Comisión Preinvestigadora que acaba de designar la Cámara.

(Murmullos).

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

La Comisión Preinvestigadora designada por la Cámara respecto de la denuncia formulada por el señor Diputado Acosta y Lara, debe informar dentro de las veinticuatro horas. El asunto podrá tener o no volumen; pero, reglamentariamente, la Comisión debe informar dentro de las veinticuatro horas a la Cámara, y mañana no hay sesión.

Es una cuestión de orden interno, si no puede decirse de urgencia interna. El informe consta de unas pocas líneas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuanta del informe presentado por la Comisión preinvestigadora, a fin de que la Cámara esté enterada del asunto.

Léase.

(Se lee:)

"Señores Representantes:

La Comisión preinvestigadora designada a pedido del señor Representante doctor Fernando Acosta y Lara, se expide:

A) Que la denuncia tiene entidad, por tratarse de uno de los más importantes establecimientos de la Administración Pública y por la índole de la misma.

B) Porque la seriedad está expresada en los fundamentos de la denuncia.

C) Porque en cualquier momento, como por los argumentos que hace, sería procedente y oportuna.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a los 15 días de diciembre del año 1938.

Salom. — Collazo. — Sosa Aguiar."

—Para considerar este asunto, no hay quórum en Sala.

11

Continúa la discusión del proyecto sobre estabilización y regularización de las Cajas Civil y Escolar.

Tiene la palabra el señor Representante Salgado.

SEÑOR SALGADO. — Continúo expresando que no había tampoco acumulaciones de sueldos —que es una deficiencia del régimen anterior, corregida en parte por este régimen— ni se daban jubilaciones a los que estaban fuera del servicio. Es decir, que en materia de jubilaciones civiles, como en el régimen actual de jubilaciones en general, era indispensable, para jubilarse, estar en servicio, y no resucitar viejas actividades por las que no se había aportado ni producido la correspondiente capitalización.

Por la ley de 1904 se pagaba la jubilación desde el día del cese, siempre que se solicitara, y si se demoraba en hacerlo, cobraba, como máximo, 6 meses de pasividades atrasadas. Como se verá, por la ley de 1925 —que es anterior a 1933— se determinó un régimen distinto que ha pesado decididamente en la mala suerte económica del instituto jubilatorio civil.

En cuanto a las pensiones, las recibían entonces, señor Presidente, solamente las esposas, hijas y madres solteras o viudas de los afiliados. Se verá más tarde, cómo a medida que el proselitismo fué haciendo camino, fueron agregándose también toda clase de beneficios, hasta hacerse difícil saber cuándo se iba a extinguir el derecho.

Las hijas solteras, señor Presidente, hasta los 25 años, solamente percibían la mitad de la pensión y después tenían que defen[illegible] propios medios. Vemos que en la actualid[illegible] se ha llegado a la enormidad de atribuírles el derecho de percibir la pensión aún después de casadas, estableciendo ese género de cónyuges, que más tarde calificaré. Y se gozaba de una garantía más con el objeto de evitar que las pensionistas pesaran sobre la arcas de la Caja Civil, y al efecto se estableció, por una ley posterior, que las pensionistas mujeres tendrían preferencia en los empleos, en los que fuera posible aprovechar de su capacidad y sexo, con el objeto de aliviar la situación fienenciera de aquella. Cuando los afiliados no tenían 10 años de servicios —que era el mínimo establecido por la ley— no se otorgaba jubilación, sino simplemente un auxilio de 4 meses de sueldo. Véase qué diferencia de liberalidad con las disposiciones actuales.

La ley de 1904 imponía la limitación, bajo pena, a los jubilados o pensionistas, de solicitar del Parlamento, por cualquier concepto cómputos graciables, que ha sido y sigue siendo uno de los defectos de nuestro régimen parlamentario. Cuando el Parlamento vota una pensión graciable, lo hace, por lo regular, por razones de sentimiento, sin detenerse a pensar todo lo que esa pensión de 10, 20, 30 pesos —a veces se dice: "Son simplemente treinta pesos"— pesa sobre Rentas Generales y cuánto significa por lo que ello se perpetúa en las generaciones del porvenir.

En sus disposiciones transitorias también la ley de 1904 tenía algunas reservas interesantes que radicaban principalmente en el carácter diferido del beneficio. Así, sus beneficios normales se obtenían recién a los 5 años de aprobada la ley, en los inutilizados a los 2 años y en los pensionistas también a los 2 años, de tal manera que la limitación señalada permitía al organismo civil efectuar una capitalización, sino perfecta, por lo menos, adecuada a los servicios que había de prestar. Una sola excepción se oponía a tal regla, la de los causantes con más de 25 años de servicios siempre que previamente pagaran los reintegros. Asimismo, todavía, se establecía que ese beneficio no se otorgaría hasta los 6 meses de sancionada la ley. Véase cómo el deseo del legislador era diferir la percepción del derecho.

Después vino la ley 2830 de 1906, que incluyó a los diplomáticos y a los Cónsules; vinieron los cómputos de servicios anteriores y de los honorarios, sin recursos nuevos. Véase lo qué significa, como obligación sobre el organismo jubilatorio una cantidad de pasividades que —como se apreciará, por tratarse de diplomáticos o Cónsules— no han de ser pasividades de un monto despreciable. Son todas ellas por arriba de 200 pesos mensuales.

Además se estableció una corruptela, y fué la de reconocer los servicios honorarios. El legislador de 1925, con gran visión del porvenir determinó que no habían de computarse, de ninguna manera, aquellos servicios no retribuídos por el Estado, en alguna de las formas usuales.

Después vino la ley 3057 de julio de 1906, que incorporó a los Ministros de Estado, a los Jefes de Policía, al Rector de la Universidad y a toda Salud Pública, y entonces empezaron a aparecer los cómputos especiales: toda Salud Pública con 4 por 3: es decir, que por cada 3 años de servicios se contaban 4. Se incorporó también Luz Eléctrica y se determinó además que con 30 años de servicios y 50 de edad podría jubilarse. Ya no eran 30 y 60, ni había compensaciones, sino que con 30 y 50 bastaba. Yo no he llevado el contralor, pero presumo que en esa oportunidad había cercano un acto electoral.

Vinieron después los asimilados militares, la policía y los bomberos, también con el 4 por 3. Hacía pocos meses que se les había incluído, y ya al poco tiempo empezaron los cómputos especiales del 4 por 3, sin ningún recurso especial. Y después vinieron los eventuales de la administración que hasta ese momento no integraban el organismo de seguros y que pasaron a ser afiliados a él.

Y la ley 2240 de 1907, incorporó en seguida a los miembros del Poder Judicial, a los Fiscales y determinó, para todos ellos, el retiro forzoso a los 70 años de edad, con el promedio de la ley vigente en la época; es decir, con el sueldo que percibían en los 3 últimos años de servicios. Bien pronto se dictó otra, la 3254, con el objeto de corregir los defectos de la ley 2240. Como se ve no había ningún género de previsión, ni siquiera el legislador se molestaba para pensar la suerte que correría el organismo cuya ley orgánica estaba reformando. Ya había dictado una disposición con respecto a ciertos magistrados judiciales, y vuelve con otra, más beneficiosa aún, que da derecho a los restantes y a los defensores de oficio: jubilación por simple cese, en cualquier edad y con cualquier tiempo de servicio.

Véase en qué forma vertical van descendiendo las previsiones, y a qué debe atribuír el señor Representante Gómez en gran parte las dificultades económicas del organismo civil.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Ya aquí no se habla de fracciones de año, y cuando hay que computar más de 6 meses, se cuenta como un año. Las legislaciones de seguros más modernas disponen ya o, por lo menos, se orientan en una tendencia marcada a computar solo lo realmente trabajado.

La ley 3255 del año 1907 realiza una interpretación generosa de la situación de los eventuales de la Administración Pública. No solamente se les permite afiliarse, sino también reconocer los servicios eventuales prestados a la Administración, subvirtiendo así el principio tan sano de la ley de 1904. Esto se hizo por vía de interpretación del artículo 8.o de la ley de 1906. Y por la ley 3231 de 14 de julio de 1908, se incorpora a los bancarios del Estado a la Caja Civil. La ley 3630 del año 1910 incorpora a los empleados de la Oficina Técnica del Puerto, talleres carcelarios, e Inspecciones Técnicas Regiolaes.

Se ve claramente a través de esta enumeración, que tales incorporaciones se realizaban sin tasa ni medida y sin ningún género de examen, porque es raro que la Cámara se pase los doce meses del año sin incorporar nuevas categorías de afiliados. Incorpora una: al mes aparece otra que pide lo mismo, y otra vez vuelve a legislar. Considero que estas incorporaciones de nuevas actividades deben ser objeto de examen especial y armónico con el conjunto. Ahí está otra de las razones que han contribuído a la situación deficitaria de la Caja Civil.

La ley 3697, de 25 de julio del año 1910, otorga el cómputo de 3 por 4 a los médicos de la asistencia domiciliaria, de la Sanidad Marítima y del Lazareto de la Isla de Flores. Me explico lo de la Sanidad Marítima y del Lazareto, pero no lo de la asistencia domiciliaria.

El 11 de julio, otra ley para los empleados carcelarios. Todos los meses una ley nueva y a veces en un mes tres o cuatro. En el mismo mes de julio se suprime el Departamento de Ingenieros y todo el personal se vuelca en la Caja de Jubilaciones. El Estado realiza una economía a costa del fondo jubilatorio sin darle ningún recurso especial. El Departamento de Ingenieros de aquella época, como el de todas las épocas, estaría formado en su mayoría por técnicos y, por lo tanto, con sueldos de un monto apreciable.

La ley 4413 del mismo mes de julio acuerda el 4 por 3 a los técnicos de la Sanidad Militar. Luego en el año 1915 se vuelca también sobre la Caja de Jubilaciones Civiles todo el personal del Tranvía y Ferrocarril del Norte, que era hasta entonces un servicio privado. La Caja Civil carga con ellos y con el cómputo de todos los servicios anteriores. Pero aquí, señor Presidente, el Poder Ejecutivo— que en aquella época, seguramente, era tan habilidoso como el de otras más cercanas recordadas— establece un 5 por ciento de las utilidades del Ferrocarril y Tranvía del Norte para reforzar el fondo de la Caja. Es cuestión de reírse, para los hombres que hemos actuado un poco, pensar en las utilidades de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado que estaban en permanente déficit. De modo que el legislador dictaba una disposición onerosa dándole el 5 por ciento para recompensar al agraviado por la carga, 5 por ciento de utilidades que el propio legislador sabía que no existían. Ahora vamos a ver quien tiene la culpa de todo esto: ¿el régimen iniciado en 1933?

La ley 5317 de 1915, incorpora a los practicantes de la Isla de Flores, de la Sanidad Marítima y de la Asistencia Pública domiciliaria, y les da a todos de entrada el 4 por 3; y en 1915, se incorporan también al organismo jubilatorio los miembros del Consejo de Correos otorgándoles de inmediato el derecho por simple cese, aún sin 10 años de servicios. En ese momento seguramente desaparecía el Consejo del Correo, porque se entendió, que no debía existir, y como los que lo integraban no tenían más de 10 años de servicios para poder jubilarse, se resolvió, por una ley, que fueran a la Caja Civil, pudiendo jubilarse por simple cese. Véase cómo se hacían las cosas entonces; me parece que algo peor que ahora.

La ley 5407, del año 1916, incorporó a los empleados del Telégrafo Nacional, oficializado recién. El Estado cargó con todos los afiliados y con todos los servicios anteriores, prestados por los mismos en beneficio de una empresa privada.

La ley 5445, del año 1916, afilió a la Caja Civil a todo el personal que se pagaba por partidas globales. Entonces ya se incluyó a todos aquellos cuyos cargos no figuraban en el Presupuesto. De manera que había, por ejemplo, 1000 pesos para empleados, y esos 1000 pesos pagaban el 5 por ciento, y los titulares de los cargos marchaban a la Caja Civil al terminar su contrato, sin control de ningún sector parlamentario, puesto que eran exonerados por las mismas autoridades administrativas que los nombraban.

La ley 5495, de julio de 1916, incorporó a los empleados y obreros del Puerto y devolvió —¡otra cosa monstruosa, señor Presidente!— devolvió los aportes a los funcionarios que, no teniendo 10 años de servicios, cesaban en sus cargos. Como no tenían derecho a jubilación, les devolvieron la plata que habían depositado, sin tener en cuenta que el régimen de capitalización es fundamental para el mantenimiento de los fondos y cumplimiento de las obligaciones. El dinero de esos señores— que en algunos casos habían trabajado 9 años y 11 meses, que no llegaban a los 10 años, pero que era presumible que algún día podrían reingresar a la Administración, y que debían dejar aquellos aportes para que se capitalizaran— les era devuelto, si lo reclamaban!

La ley 5622, del año 1918, incorporó a los empleados del Telégrafo, al oficializarlo y se hizo cargo de todas sus obligaciones anteriores. La ley del año 1918 incorporó a los recaudadores y a los auxiliares de las oficinas de Impuestos Municipales de campaña, como ya lo había hecho con los de Montevideo, estableciendo el sueldo ficto mínimo de 70 pesos, para empezar.

La ley 5714 del año 1918 incorporó a los directores de los Entes Autónomos, a los empleados de la Comisión del Palacio, liquidadores del Banco Nacional, y Comisión Nacional de Educación Física, y en el mismo mes a los empleados que cesen por término de mandato; ley 6097.

La ley 6110 incorporó a los Jueces de Paz y Oficiales de Estado Civil, y en el mismo mes y año se incoporó al personal del Liceo Valdense con retroactividad al año 90. Se les admitió y se les permitió reconocer servicios anteriores hasta el año 90, y se les dió el 4 por 3 de beneficio!

En el año 1918, en el mismo mes y día, se incorporó a los guardas y ayudantes de Sanidad Marítima y a los intérpretes del Puerto, y se les dió también el 4 por 3. ¡A los intérpretes del Puerto, seguramente por el peligro de contagio!

La ley 6894, del año 1919, incorporó a los médicos del Fermín Ferreira, y con cómputo especial de 2 por 1 y el 40 por ciento de bonificación del monto jubilatorio. De manera que incorpora a los médicos del Fermín Ferreira, los bonifica con el dos por uno, y les da extra el 40 por ciento del sueldo correspondiente! Véase qué franquicias, en aquella época!

La ley 6449, de 29 de agosto de 1919, otorga a los empleados de Salubridad Municipal el beneficio del cuatro por tres. En el mismo año 1919, el 21 de octubre, se incorpora a los Directores y Subdirectores de las Facultades Universitarias y escuelas técnicas, y se les otorga el derecho a la jubilación por cese con 25 años de servicios, y sueldo íntegro. Ya no se habla de 30 o 40 y 60 años, sino que se dice 25 años de servicios y sueldo íntegro, a los mismos que después debieron jubilarse con 30 años de servicios,

y 50 de edad por las correcciones hechas posteriormente.

Vino después la ley 7030, que incorpora al personal de las empresas de lanchaje y faros, nacionalizadas. También en este caso, tanto las empresas lanchoneras como las de faros eran empresas particulares, y se les admitió su afiliación, reconociéndoseles todos los servicios de tiempo inmemorial, algunos de los cuales han debido ser testificados con grandes dificultades e inseguridad.

En el año 1919 también se incorporó a los actuarios de Juzgados. En este caso es justo reconocer que se estableció un impuesto en estampillas, que contribuyó en cierto modo a paliar un poco tan intempestiva incorporación, sobre todo teniendo en cuenta que el personal de actuarías recibía sueldos de relativa consideración.

Por la ley 7929, de 1920, se eleva el monto máximo de las pensiones al 50 por ciento, y sin crear recursos nuevos. Quiere decir que se aumentan las obligaciones en monto cuantioso, en un 50 por ciento, sin ningún género de recursos nuevos.

En el mismo año 1920, por ley 7289, se incorpora a los correístas, porteros, peones, mensajeros, contratistas al personal a comisión y pago por partidas globales. Ya no quedaban en esta época más a quien darle derecho a jubilación.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible para el orador).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se le prorrogue el plazo al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le prorroga el plazzo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos**).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Agradezco a la Cámara, que soporta el desarrollo de tema tan pesado, pero me pareće necesario insistir, para desvirtuar afirmaciones que se me antojan equivocads.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—La ley 7340, de 1921, incorpora a los Intendentes Municipales y a sus secretarios por simple cese, con la bonificación del 15 por ciento. Quiere decir que a los Intendentes municipales y secretarios que quedaban cesantes, se les bonifica con el 15 por ciento! Y no solamente a los Intendentes de la época, sino a todos los que pudieran aparecer.

Por ley de Presupuesto de 1922, en el artículo 48, se decía, más o menos, que todos los que figurasen en las planillas de disponibilidad, deberían jubilarse atribuyéndoles a los efectos del cómputo, 10 años, por lo menos. Por esta franquicia, todos los empleados que estuvieran en disponibilidad, el Poder Ejecutivo, en lugar de mandarlos a prestar servicios, estaba facultado par arrojarlos a la Caja Civil aún sin tener 10 años de servicios, estableciendo, como un derecho especialmente determinado por esa ley, que tenían derecho a jubilación. Seguramente que en ese momento había que sacar algunos de los que estaban, para poner a otros, y se procedió sin más trámite por camino más expedito.

La ley 7698 estableció que los bomberos que se inutilizaran en el servicio, tendrían los dos tercios de la jubilación. Este caso no es criticable, porque en realidad es gente que expone su vida, prestando un servicio valioso a la comunidad. Pero en cuanto a la transmisión de estas pensiones, se establecía que eran transmisibles a las viudas e hijos, pero no como actualmente, sino hasta los 21 años. De manera que, por esta disposición, se permitía a un hombre, hasta los 21 años, disponer de una franquicia obtenida de sus causahabientes, estimulando la holganza.

La ley 7818 de 6 de enero de 1925, que colmó en materia de liberalidad, en la que están incluídas las disposiciones mencionadas en el debate respecto al retiro policial, va a ser objeto de un comentario especial por mi parte.

(Interrupciones).

—Al citar las disposiciones de la ley de 6 de febrero de 1925, conviene detenerse, a los efectos de este propio debate, en las del artículo 17. Yo no sé si el compañero miembro informante, señor Iturbide, hizo, mención en este debate del artículo 17 a que hago referencia. Por ese artículo — y eso sobre todo para refererirme al aumento del montepío de los empleados, como se dijo también ya en Comisión— se faculta al Instituto de Jubilaciones para proyectar un aumento cuando los recursos de la Caja Civil no se encuentren en condiciones, cuando los recursos flaqueen, con la sola condición de dar noticia al Poder Legislativo.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—El referido artículo dice que: "Todos los años, en la segunda quincena del mes de enero, el Consejo Administrativo de la Caja, se reunirá con el objeto de proyectar el cálculo de recursos para el año corriente.

El Comité presentará un estado indicando el monto total de las entradas y salidas del año anterior, su clasificación, su confrontación, con las de años anteriores, las jubilaciones y pensiones servidas con anterioridad a las nuevas jubilaciones y pensiones, con expresión de nombres, causal, años de servicios, años de edad, monto anual y los mismos datos sobre las jubilaciones y pensiones que hubieran dejado de servirse".

Y agrega: "Si de este estado resultase que el monto de los recursos entrados es inferior al monto de las jubilaciones y pensiones servidas, el Consejo proyectará un aumento proporcional en las contribuciones del Estado, Entes Autónomos y descüentos a los empleados, jubilados y pensionistas, en la cuantía suficiente para cubrir hasta el doble del déficit comprobado".

Y continúa:: "Si producido un aumento, los ingresos hubieran sido superiores a los egresos, proyectará una reducción proporcional hasta la mitad del superávit habido, pero en ningún caso los recursos serán calculados en cantidad menor a los determinados en esta ley, ni en cantidad mayor al duplo de los mismos".

Y al final viene la garantía a cargo del Parlamento: "El proyecto de aumento o disminución será remitido al Poder Legislativo por intermedio del Consejo Nacional de Administración y si el Poder Legislativo dentro de los 90 días de recibido no adoptara resolución, los aumentos o disminuciones entrarán a regir automáticamente".

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Podemos decir que en seguida del año 25, en los años 28, 29 y 30 se produjeron crecientes déficit en la Caja Civil; déficit de los que el Consejo Directivo de aquel ornismo dió cuenta al Poder Legislativo sin que éste tomara ningún género de disposición. Tampoco cumplieron con su deber los administradores de ese servicio cuando pudieron usar de esa disposición legal. Como se ve, ya antes del año 1933 se comprobó la existencia de déficit; entonces debieron haber concurrido aquí con el objeto de expresar que no podía resistir ya las cargas el organismo y que venían en uso de la facultad legal que les otorgaba el artículo 17 de la ley de 6 de febrero de 1925. De manera que tuvieron a mano una disposición que no usaron, debiendo hacerlo.

La ley de 6 de febrero de 1925 conviene analizarla en detalle en algunos de sus artículos, para demostrar que en este período fué en el que culminó la corruptela en materia de otorgamiento de beneficios y en la desatención absoluta respecto a los recursos para servir los mismos beneficios.

El artículo 18, inciso C), estableció el derecho de jubilación de los legisladores con la particularidad de que determinó especialmente el beneficio de la jubilación de los legisladores que integraban aquella legislatura. Claro que se disfrazó bastante bien el problema, porque se estableció que los legisladores que integraban esa legislatura, no podían jubilarse hasta 4 años después de terminarse su mandato, pero la verdad es que para los legisladores que venían después, se estableció un régimen peor, porque se dispuso que hasta los 60 años no podían jubilarse. De manera que ellos sintieron algunos escrúpulos y se desinfectaron estableciendo que hasta los 4 años no podían jubilarse, pero dijeron: "Hasta dentro de cuatro años nosotros no nos jubilamos, pero los que vengan después no se jubilarán hasta los 60 años de edad".

(Interrupciones de los señores Representantes Frugoni y Troitiño).

—En el inciso E), se establece la compensación de edad para jubilarse con el exceso sobre 30 años en los servicios y viceversa. Esta es una de las disposiciones menos liberales, porque restableció el viejo régimen de 30 años de servicios y 60 de edad. Pero en seguida, en el artículo 19, aparece la jubilación por simple cese, y se sustituye la declaración de pérdida del derecho, y además se incluye la disposición que yo comentaba hoy. Se quitó la sabia disposición que permitía al Senado de la República disponer de la facultad para destituír al funcionario y expedirse sobre su derecho a jubilación. Se sustituyó así, por la de que sería facultad suya exclusiva la de exonerarlo. Pero la propia ley estableció en el artículo 19, que, si bien es cierto que se mantendría la exoneración por omisión o delito debidamente comprobado, con pérdida del derecho jubilatorio, el perjuicio sólo recaería en el titular del cargo, pero no en su familia, la cual podría recibir la pensión correspondiente, como si el jubilado no hubiese sido tal delincuente o tal omiso.

El artículo 20 ofrecía también, alguna novedad. Algunos funcionarios, señor Presidente, se retiran a los 2, 3 o 4 años, por enfermedad o por inhabilitación física, y esa

ley estableció lo que luego se corrigió por otras leyes posteriores: que el que no alcanzase a 2 años de funcionario, podría recibir si se enfermara —no si se inutilizaba en acto de servicio, sino simplemente si se enfermaba— un auxilio equivalente a tantos sueldos como períodos de 4 meses como hubiese trabajado. Representaba una cantidad equivalente al sueldo multiplicado por la cantidad de períodos de 4 meses que hubiera trabajado, y entonces se daban casos como éste: que un empleado de 100 pesos que hubiera trabajado 20 meses, que no hubiera alcanzado a los 2 años por una enfermedad cualquiera, no provocada por el servicio a su cargo, sino por desarreglos personales, habría aportado 100 pesos en 20 meses; y como no había llegado a los 2 años de servicios, se retiraba por enfermedad y recibía un auxilio de 500 pesos, porque en 20 meses, hay 5 períodos de 4 meses. Luego 5 por 100, son 500. De manera que había aportado 100 pesos y cobraba 500; ¡era un negocio redondo! El sujeto ingresaba luego a la Administración, se enfermaba y volvía a cobrar 500 pesos! Hilaridad provoca, precisamente, el comentario de algunas disposiciones de esta ley.

(Murmullos).

—El artículo 23 de esta misma ley establecía bonificaciones a los que se jubilaban con más de 35 años de servicios; se trataba para ese caso de una bonificación del 6 por ciento y asignaba un 1 o|o por cada año más de servicios. Esto, aparentemente, era en salvaguarda de los dineros del Estado. Se aparentaba interés por que el individuo rindiera el mayor tiempo posible de servicios, a los efectos de que no pesara sobre el acervo de la Caja de Jubilaciones. De esa manera cuantos más servicios prestaba a la Administración, cuanto más era pagado por las planillas del Presupuesto General de Gastos, menos pesa sobre las Cajas jubilatorias. Pero, en rigor de verdad, de lo que se trataba era de aumentar de todas maneras, el promedio jubilatorio de ciertos privilegiados. En las acumulaciones el promedio se calcula, por esta nueva ley que comentamos, sobre el total de los sueldos de actividad. Hasta el momento las pasividades se calculaban sólo sobre el promedio de los sueldos mayores.

Además, dicha ley establecía otra novedad: la de no permitir pagarse jubilaciones menores de 10 pesos. De manera que el que tenía derecho a 3 o 4 pesos de jubilación, porque no había capitalizado por más y porque no había trabajado el tiempo suficiente para obtener una jubilación mayor, disfrutaba de una jubilación de 10 pesos. Esto parece insignificante: de 2, 3 o 4 a 10 pesos, hay poca diferencia; sin embargo hay que examinar esas diferencias del punto de vista actuarial y se verá cuánto sacrificio tiene que hacer el Estado para hacer esas regalías a los afiliados a las Cajas.

Pero el artículo 40 de la ley 6 de febrero de 1925, consagra otra enormidad. La ley anterior, de 1904, establecía que el jubilado haría uso de su pasividad desde el momento del cese o a lo sumo, con 6 meses de anticipación; pero la ley de 1925 que presumiblemente quiso favorecer a alguno que se había descuidado, estableció 4 años de retroactividad en vez de los 6 meses y entonces un señor quedaba cesante en la Administración Pública, estaba en buena situación económica y un buen día, porque sufría un tropiezo a los 4, 5 o 10 años, se presentaba a la Caja y la Caja no sólo le reconocía los servicios, sino que le pagaba 4 años de jubilación. Eso determinó que se entregara a algunos jubilados 8, 10, 15 y hasta 20.000 pesos, y algunos de esos expedientes determinó la cesantía del ex Administrador de la Caja Civil, escribano Márquez.

El artículo 42 de esa ley establecía la pensión sin limitación y sin ningún control sobre las rentas. Esto de las "rentas" es una disposición posterior dictada y aplicada —como se va a demostrar más tarde— a pesar de la versión contraria del señor Diputado Gómez por esta situación política que él tanto combate.

El artículo 63 de la ley de febrero de 1925, también otorgaba beneficios extraordinarios. Se acordaba pensión a los derecho-habientes del empleado fallecido hasta 5 años antes de la ley. La exigencia general en esta materia, es que el titular del cargo debe solicitar la jubilación desde el cargo o, por lo menos, inmediatamente del cese. Conforme a dicho artículo 63, fallecido el afiliado a los 5 años aparecía cualquier familiar a reclamar su derecho a pensión y la Caja estaba obligada a otorgársela y a pagarle lo atrasado no obstante fallar todos los cálculos matemáticos que se hicieron con el objeto de custodiar el fondo jubilatorio. Y estableció otra cosa más: que con 3 años se podía jubilar —con 3 años de servicios prestados en cualquier época— con la sola condición de que, al presentarse, contara sesenta años y pagase los reintegros de aquellos 3 años, aunque los servicios fueran de 20 años atrás y sin tener en cuenta que esa contribución de esos 3 años debió haber sido cotizada durante los 3 años en que estuvo activo y capitalizarse en los subsiguientes. Pero nada de eso interesaba a los hombres que realizaban la legislación de aquella época.

Debo mencionar un expediente que he tenido en mis manos, de un hombre que aportó 54 pesos en una época lejana, y un buen día se presentó reclamando la jubilación porque esta ley le daba derecho y, entonces, se cobró de una sola vez 480 pesos—es decir, 4 años a razón de 10 pesos mensuales, que es la jubilación mínima— y siguió percibiendo los 10 pesos durante toda su vida, con sólo aportar los 54 pesos.

Yo pregunto ahora qué organismo va a resistir este embate tan rudo! Y así podríamos, señor Presidente —aunque no deseo ser fatigoso a la Cámara mencionando detalles— examinar una cantidad de casos parecidos, pero solamente me voy a detener en lo referente al Retiro Policial.

Estimo en todo su valor el sacrificio que realiza el hombre que guarda el orden y custodia la propiedad privada, lo expuesto que está por las distintas contingencias; pero eso no quiere decir que el Parlamento vuelque todos sus beneficios en favor expresamente de una casta de la Administración.

La ley 7914 de agosto de 1925 estableció el régimen de Retiro Policial, con algunas disposiciones de privilegio como, por ejemplo, la edad de 55 años como mínimo para jubilarse; la jubilación mínima de 120 pesos por año. Con 5 años de servicios por supresión del cargo, bastaba para jubilarse; la rebaja de 30 años a 25 años en los servicios; el derecho con 50 años de edad y más de 10 de servicios. Fija, además, el retiro en las 25 avas partes del promedio de los últimos 3 años de servicios; vale decir, que ya no es el promedio de los 5 años, sino los 3 años últimos y las 25 avas partes. Dividiendo por 25 el promedio es mayor, sobre todo tomando los últimos 3 años en los que pueden ser perfectamente favorecidos algunos haciéndoles un aumento precario en el sueldo.

Además, recibían bonificaciones especiales: los que tuvieran 5 años de servicios, tenían el 5 o|o de bonificación y, pasando de 5 años, una bonificación del 1 o|o por cada año de servicio, lo que llevó, señor Presidente, a que en materia de retiro policial, los funcionarios cobraran más en pasividad que en actividad.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Lamento que la hora marche tan precipitadamente lo que me hará imposible expresar algunas cosas que deseaba; pero la verdad es que, a través de todas las disposiciones de las leyes anteriores, se ve con claridad que el legislador de la época no tuvo ningún sentimiento por la suerte de las finanzas del instituto civil, sino, al contrario, por aumentar de todas maneras los beneficios; y puede controlarse que la mayor parte de esos beneficios otorgados lo han sido en vísperas de un acto electoral.

Ahora, tendría naturalmente que agregar las consideraciones que me merecen las leyes dictadas posteriormente y especialmente hasta la iniciación de este régimen, pero comprendo que esta enumeración fatigosa va a cansar a la Cámara y a hacer perder interés a este debate, por lo cual la voy a suprimir en homenaje a ella. Sin embargo, conviene recordar algunos de los actos del nuevo gobierno iniciado el 31 de Marzo.

Una de sus primeras disposiciones fué el decreto del 20 de abril de 1933, que estableció los límites máximos; es decir, que no pudieran jubilarse con más de 300 pesos, ni pudiera haber pensiones mayores de 200 pesos, como asimismo que al establecer el cálculo promedial, no se pudiera pasar de esas sumas. Se dictaron las disposiciones sobre renta, las que, contrariamente a lo que dijo aquí el Diputado comunista, actualmente se cumplen.

Yo no creo que haya necesidad de leer las disposiciones legales pertinentes: basta la sola afirmación para que quede constancia en la versión taquigráfica, de que en las disposiciones sobre rentas se aplican y no hay tal sistema de dispendios. No es que la Caja haya sufrido por el hecho de que gocen de pasividades ciudadanos que tienen magnífica situación económica, pues desde el 20 de abril de 1933, la Caja aplica estrictamente las disposiciones sobre rentas y realiza temporariamente, de acuerdo con el mandato de esa ley, censos para controlar el aumento o disminución de dichas rentas: Con posterioridad hubo de dictarse un nuevo decreto a raíz de las observaciones que merecieron esos mismos censos; observaciones consistentes en que los reiterados censos arrojaban como resultado, que la oscilación en las rentas de los afiliados no era apreciable y que, por otra parte, la cantidad de afiliados a la Caja Civil que tenían rentas, no era tampoco considerable. Como estos censos distraían un tiempo considerable a una gran cantidad de personal, por un decreto se estableció que los

censos se realizarían con una frecuencia menor, cuando lo considerara conveniente la Administración de la Caja o con motivo de denuncias o de observaciones de cierta entidad.

Posteriormente, el 21 de abril de 1933, dictó el Poder Ejecutivo de esa época, una nueva disposición refundiendo todos los organismos, y declarando la Administración de esos organismos de carácter honoraria. Y es convenienie hacer resaltar la importancia de esta disposición, teniendo en cuenta que los organismos jubilatorios estaban administrados, cada uno de ellos, por consejos que operaban por separado y que, en algunos casos, como en el de la Caja Civil y en el de la Caja de Servicios Públicos, eran remunerados. Así vemos que la Caja de Servicios Públicos, por ley dictada con anterioridad a 1933, era dirigida por un Directorio cuyo Presidente ganaba 500 pesos y 300 pesos cada uno de los vocales.

Y en la Caja de Jubilaciones Civiles se dotó a cada miembro de su Consejo con 10 pesos por sesión, con un límite de 100 pesos, pero con este agravante: que se permitía a los miembros de la Caja Civil a acumular sus dietas a sus sueldos de funcionarios, de tal manera que el Contador General de la Nación, por ejemplo, podía cobrar además de su sueldo, 100 pesos como Director de la Caja Civil. Esto fué corregido por el nuevo régimen, que estableció el carácter honorario de estos servicios, ahorrándose el Estado en el último quinquenio, una suma superior a 200.000 pesos, sin alterar los servicios y sin perder la dignidad de dirección. En estos 5 años, por lo tanto, repito, merced al carácter honorario de los servicios, el Estado ha podido ahorrar una suma aproximada de 250.000 pesos.

Eso prueba también, señor Presidente, cómo se vigilaban las rentas del Instituto Jubilatorio antes del cambio de Gobierno de marzo de 1933.

Además, se dictaron disposiciones, en el año 33, limitando las licencias para el exterior, es decir, obligando a los jubilados a que vivieran en el país, de tal manera que todo el dinero quedara aquí, en el acervo económico de nuestro país, y que no fuera a reforzar el de naciones que ningún interés tenemos en beneficiar y algunas de las cuales ni siquiera nos ofrecen reciprocidad.

Otra de las afirmaciones que conviene contestar, es la que se refiere al aumento que creía ver el señor Representante Gómez en el número de jubilados y pensionistas, a raíz del cambio de Gobierno. Yo le contesté entonces, al señor Representante Gómez, que no me perecía que el aumento de jubilaciones y pensiones pudiera ser una cosa atribuíble a este régimen. Aunque él hubiera realizado las mayores arbitrariedades, no puede creerse que haya aumentado las pensiones porque ellas reflejan, a lo sumo, aumento de la mortalidad. Puede existir ese aumento de pensiones, pero de ninguna manera puede señalar un defecto en un régimen de Gobierno.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el plazo durante el cual puede hacer uso de la palabra el señor Representante.

Tiene la palabra el señor Diputado Alonso Montaño.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Le concedo una interrución.

SEÑOR SALGADO. — Termino expresando que si alguna cosa mala ha hecho este Gobierno en esta materia, ha sido beneficiar a algunas personas precisamente opositoras, que han experimentado beneficio directo adquiriendo algunas de ellas, merced a la magnanimidad de aquel, un derecho que no opseían. Y entre ellas, podría citar las siguientes: Orestes Lanza, Francisco Forteza, Antonio Gustavo Fusco, Héctor Vasconcellos, Quinto Bonomi, César Mayo Gutiérres, Luis María de Mula, Francisco Bustillo, José María Penco, Justino Zavala Muniz, Vicente F. Vianna, Luis Batlle Berres, Ricardo Cosio, Enrique Rodríguez Fabregat, Ismael Cortinas, Tomás Berreta, César Batlle Pacheco, Juan Fabini, Pablo María Minelli y Lorenzo Carnelli. Esos señores, en todo caso, serían, entre otros, los responsables por sus altas dotaciones, del desequilibrio económico de la Caja Civil, porque son varias de las que, excepcionalmente, han pesado en el presupuesto de la Caja Civil.

Podría agregar, señor Presidente —aunque yo respeto mucho la memoria de las personas desaparecidas— al doctor Santín Carlos Rossi y al señor Ricardo Paseyro, ascendiendo, así, a casi treinta el número de jubilados por simple cese y en forma excepcional.

Me olvidaba de otro caso sensacional y que roza muy de cerca al señor Diputado Gómez: se trata de la jubilación del recordado compañero Lazarraga, que es otro de los mátires de este régimen que llaman oprobioso.

(Interrupción del señor Representante Gómez.)

—Se trata, señor Presidente, de un acto del Gobierno que le valió una excelente jubilación al señor Lazarraga, en la que aquél no soñara.

(Interrupción del señor Representante Gómez.)

—Con esto, señor Presidente, termino y le agradezco la interrupción que me concedió el señor Representante Alonso Montaño, reservándome algunas aclaraciones para la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: la oportuna aprobación del proyecto sobre caución de 1.500.000 pesos, le ha dado a la Cámara la oportunidad de prolongar este debate interesante.

He seguido con toda la atención que me ha sido posible, los interesantes discursos que se han pronunciado en Cámara, y confieso, señor Presidente, que de todos ellos he sacado la conclusión de que este proyecto que firman el señor Ministro de Hacienda, doctor Charlone y el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Olaso, adolece de algunas fallas que yo creo fundamentales.

Dos aspectos ofrece. En primer término el aspecto financiero que, desde luego, presumo que ha estado su ilustración a cargo del señor Ministro de Hacienda doctor Charlone, cuyo talento reconozco.

Considero que en el aspecto financiero el proyecto es susceptible de críticas, por la doble razón que se ha expuesto y porque, a mi juicio, el cálculo de recursos ofrece fallas graves, tan graves que —siempre, a mi juicio— creo que inmediatamente habrán de producirse déficit considerables, lo que traerá como consecuencia que esa estabilización cuya finalidad persigue el Poder Ejecutivo resulte negativa y que tanto los jubilados escolares como los jubilados de la Caja Civil se vean abocados a nuevas situaciones de incertidumbres y, tal vez, a la bancarrota de las Cajas.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite una brevísima interrupción?

SEÑOR BRUNO. — Yo desearía ser lo más breve posible. Si el señor Diputado quiere hacer alguna interrupción, le rogaría que la formulara después que termine.

SEÑOR ITURBIDE. — Es que está pintando un cuadro pavoroso...

SEÑOR BRUNO. — Estoy pintando el problema tal cual es o tal cual lo veo o lo siento a través de las apreciaciones que han hecho algunos señores Diputados. Si otros creen que el problema es distinto, que lo planteen, pero hasta ahora no se ha probado lo contrario de lo que estoy diciendo.

Desde luego que, con el riesgo de padecer algún pequeño error, como consecuencia de la precipitación con que se me obliga a tratar este asunto, yo afirmo que la estabilización de las Cajas Civil y Escolar, no asegura la situación de sus respectivos afiliados. Y lo voy a demostrar.

SEÑOR ITURBIDE. — Nadie ha pretendido eso.

SEÑOR BRUNO. — El proyecto habla de estabilización.

Me voy a permitir leer algunos números. Por la ley en discusión se establecen los nuevos recursos que, a juicio del señor Ministro, estabilizarán las Cajas Civil y Escolar. Frente a los números yo aceptaré que el señor Diputado Iturbide haga interrupciones, porque es necesario decir la verdad a la Cámara.

Se proyecta una deuda pública de 20.300.000 pesos, cuyo servicio se atenderá con la partida de 1.218.000 pesos que la ley de 5 de enero de 1933 estableció para la Caja Escolar. Esto, a mi juicio, es un arma de doble filo, pues si por un lado esta suma seguirá entrando para el servicio de las nuevas pasividades, por otra parte es indudable que, de hecho, aumentará el déficit de la Caja Escolar en una suma igual, déficit, que va a pesar sobre la economía de los organismos fusionados.

Por otra parte, se aumentó en un 2 y 3 o|o respectivamente la contribución de los afiliados activos y pasivos de las Cajas a que me refiero, elevándose, por consiguiente, la contribución a un nivel tan alto como no existe igual para los afiliados de los demás servicios jubilatorios. Pero aún sobre esa base con la aportación de tres millones de pesos por el Estado, como contribución patronal, no existe la tan mentada estabilización. Voy a proporcionar a la Cámara las cifras correspondientes.

SEÑOR ITURBIDE. — El ocho por ciento del Estado, ¿dónde lo deja?

SEÑOR BRUNO. — Los nuevos recursos y obligaciones que resultan del proyecto en discusión, de una manera breve, y creo ilevantable...

SEÑOR ITURBIDE. — Le faltan los tres millones.

SEÑOR BRUNO. — Recursos, intereses y amortización de 20:300.000 pesos, 1:218.000 pesos. Habla de recursos de la contribución del Estado: tres millones de pesos; aumentos que representa las nuevas contribuciones de los nuevos afiliados activos y pasivos de la Caja Escolar, pe-

sos 1:188.000. Tenemos pues, nuevos recursos anuales por valor de 5:406.000 pesos. Para hacer frente al actual déficit de la Caja Escolar, que, como dije, se verá acrecido en 1:700.000 pesos y el actual de la Caja Civil, que oscila en 3:800.000 pesos anuales. Pero hay algo más que tengo que agregar en el aspecto financiero.

(Interrupción del señor Representante Iturbide. — Suena la campana de orden).

—En el aspecto ffinanciero no se ha tenido en cuenta el crecimiento de las obligaciones que resultarán como consecuencia de la incorporación de los nuevos jubilados. Este aumento que no se ha tenido en cuenta, alcanza a cifras de mucha magnitud. He tenido a la vista la memoria de la Caja Civil y de ella resulta que durante el año 1937 ingresaron 1.731 nuevos jubilados que, traducidos en cifras, representan más o menos 900.000 pesos.

A esta considerable cantidad y haciendo cálculos alegres, pensando que no aumentarán en el año próximo, debemos agregar las nuevas obligaciones de la Caja Escolar, con las que fácilmente se aumentará el servicio de los organismos fucionados en un millón de pesos.

Tenemos en consecuencia — yo tengo los números que el mismo señor Diputado Iturbide dió ayer, que tengo aquí anotados — por un lado recursos por 5:400.000 pesos anuales, y por otro lado obligaciones inmediatas por pesos 6:600.000 anuales. ¿Dónde está, pues, señores miembros de la distintas Comisiones que han estudiado este asunto, dónde está la estabilización que se anuncia si en el primer año resulta un déficit de más de un millón de pesos?

SEÑOR ITURBIDE. — En los números de carácter oficial hechos por contadores responsables. Ahí esta la estabilización.

SEÑOR BRUNO. — Continúo, señor Presidente.

Ese desequilibrio traerá como consecuencia la necesidad inmediata de entrar a tomar las reservas de veinte, y treinta millones de pesos y nos encontramos frente a la necesidad de buscar nuevos recursos con la consiguiente intranquilidad en los servidores del Estado.

Yo no quiero, señor Presidente, entrar a exponer los fundamentos de la otra razón que me lleva a criticar el aspecto económico del proyecto en discusión, o sea la parte referente a la creación de impuestos, porque confieso, que yo no sería contrario a la creación de esos nuevos impuestos siempre que ellos estuvieran perfectamente justificados y que esos impuestos...

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite una interrupción? Todas las cargas jubilatorias reposan sobre tres bases: la base de la contribución patronal, la base de la contribución obrera y la base de la contribución de la sociedad.

En estos casos la base de la contribución patronal, es el 8 o|o y 1.500.000 pesos, que da el Estado por intermedio de sus órganos autónomos; la base de la contribución obrera, es el 8 o|o; y el impuesto, que es la base de la contribución de la sociedad, no significa nada más que pesos 1:500.000.

SEÑOR BRUNO. — Muchas gracias por la lección de orden doctrinario.

SEÑOR ITURBIDE. — No es lección. Es para señalar la verdadera situación de justicia.

SEÑOR BRUNO. — Yo no niego la justicia.

Yo no vengo aquí a establecer críticas por el solo hecho de criticar. Al final de mi exposición, le voy a decir al señor Diputado lo que pienso sobre este asunto y como el Estado tiene la necesidad, de una vez por todas...

SEÑOR ITURBIDE. — Olvida el señor Diputado que la Cámara deberá estudiar en breve la estabilización de las Cajas cuya ley preparan en estos momentos distinguidos técnicos.

SEÑOR BRUNO. — Yo me voy a referir ahora, para ser lo más breve posible, a la otra faz de este problema, al que se refiere a la fusión de los organismos, que es un asunto, si se quiere, de índole sentimental.

Yoentiendo que los jubilados escolares no pueden ni deben ser equiparados a los demás servidores del Estado, y las razones son por la capacidad intelectual que cabe presumir en cada uno de los maestros de escuela y por la noble misión que tienen en la sociedad, por la que son dignos de que el Estado los trate con especiales consideraciones. Con el proyecto en discusión esas consideraciones desaparecen, pues ni siquiera se tienen en cuenta esas razones, como ya dije, de orden sentimental, que no cuestan dinero y que, en cambio, llevarían al espíritu de esos nobles y abnegados servidores de la patria, que son los maestros de escuela, el consuelo de que su esfuerzo, su abnegación y su sacrificio merecen del Estado un poco de gratitud y de consideración.

SEÑOR ITURBIDE. — Por eso es que se les lleva a esa situación.

SEÑOR BRUNO. — Yo no soy maestro; pero desde los bancos de la escuela he podido apreciar todo lo grande que encierra la misión del maestro. Desde ahí aprendí a mirar la obra inmensa que realizan, y cuando, ya hombre, me he encontrado frente a la vida, he seguido recordando y admirando a la escuela y a los que dentro de ella forjan la inteligencia de los que serán hombres de mañana, y por eso, señor Presidente, no puedo aceptar que sea precisamente el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Olaso, mi estimado compañero, quien haya traído este proyecto donde se confunde a los maestros de escuela con todos los elementos de nuestra frondosa burocracia cuya eterogénea composición es bien conocida.

(Interrupción del señor Representante Iturbide).

—Por muchas razones, señor Presidente, la situación del Estado, frente a los maestros de escuela, a los de ayer, a los de hoy y a los de mañana, no puede ser la misma que frente a sus demás servidores, como no lo es frente a la clase militar, la que, en materia jubilatoria, recibe un tratamiento especial, merecido por cierto.

Yo aspiro y quiero para los maestros, para los que lo fueron y para los que lo son, un tratamiento igual que para los militares, porque militares y maestros tienen, en la sociedad, una misión paralela que redunda, desde luego, en beneficio de la grandeza de la patria.

A nadie, señor Presidente se le podría ocurrir proyectar la fusión de las jubilaciones militares con las civiles sin que ese proyecto levantara unánime protesta. ¿Cómo, entonces, podrá mirarse impasible la fusión que proyecta el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social?

Pero, señor Presidente, vamos a aceptar que en el aspecto económico el proyecto en discusión pueda no adolecer de graves fallas y que los recursos que el proyecto mismo crea, permitan la estabilización de la Caja Civil con la Escolar anexada. ¿Por qué habría de producirse la fusión? ¿Qué ventajas obtendrían con esa fusión los jubilados escolares? Ninguna, y ni siquiera se obtendría economía en los gastos de gestión a que se hace referencia en el mensaje del Poder Ejecutivo, porque mantenidas las dotaciones del actual personal de la Caja Escolar y demás gastos inevitables, esa economía sería tan ridícula que no puede ser invocada frente a los perjuicios de todo orden que sufrirían los jubilados y los pensionistas escolares.

¡Que la estabilización de las Cajas Civil y Escolar venga en buena hora! pero que venga por el camino recto y claro, dando a cada uno lo suyo, pero no recurriendo a ese sistema ya gastado de desnudar a un santo para vestir a otro. ¡Que venga en buena hora!, pero que venga, lo repito, la estabilización de las Cajas de Jubilación, guardando a cada grupo de jubilados las consideraciones que cada uno merece, y no pretendiendo unir lo que tiene que estar separado por razones de diverso orden, como lo he demostrado.

Yo no soy contrario — y en esto voy a contestar la interrupción del señor Diputado Iturbide — a que la estabilización vengá por el camino de los impuestos; apesar de que en esto podría verse un poco de audacia de parte mía frente a las declaraciones que acaba de hacer la bancada de mi partido. Pero yo estoy seguro, señor Presidente, que, frente al pavoroso problema que representan esos miles de individuos, de servidores del Estado que pueden verse en cualquier momento en situación de miseria, nadie se negaría a la aprobación de impuestos, ni siquiera las clases más conservadoras.

Tengo la absoluta convicción de que si viniera al seno del Parlamento una estabilización de ese orden, la votaríamos todos, siempre que viniera, como dije, clara y perfectamente bien financiada, porque todos estamos cada vez más convencidos de que es necesario sacar un poco de lo que les sobra a los que tienen mucho, para mejorar la situación de los muchos que no tienen nada.

He terminado.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Voy a decir nada más que dos palabras en tres minutos sobre este proyecto de ley, para fijar nuestra posición sobre todo por la obligación que informa, de haber participado en la discusión del asunto en la Comisión de Legislación Social.

Nosotros vamos a votar este proyecto de ley por dos razones fundamentales: en primer lugar, por la urgencia en solventar la situación económica de las dos Cajas, Civil y Escolar; y en segundo lugar, porque este régimen es un régimen provisorio...

(Apoyados).

—...que quedará definitivamente salvado en cuanto se expida la Comisión especial que tiene a su estudio el régimen general de jubilaciones.

(Apoyados).

—Para mí, el problema se ha presentado con este dilema: o se paga a los jubilados y entonces es menester una financiación urgente, o no se paga a los jubilados, susti-

tuyendo la financiación presentada por los Ministros de Instrucción Pública y de Hacienda a la Comisión de Legislación Social, por otra financiación, que no se ha presentado. Hasta ahora se ha hablado de fórmulas en general, un poco vagas. Frente a la urgencia de solucionar este problema, y frente, especialmente, a la posibilidad de que en este mes no se paguen las jubilaciones civiles y escolares, no se ha hablado nada más que de posibilidad de impuestos a las ganancias, posibilidad de impuestos a las empresas extranjeras y posibilidad de gravación de los privilegios.

Por la urgencia de una financiación, ésta, que se da así, en términos vagos y generalísimos, no puede ser una solución.

(¡Muy bien!).

—Respecto al primer punto discutido, es decir, a los montepíos a que se refiere el proyecto, que también fueron resistidos en el seno de la Cámara, es una fórmula evidentemente antipática; pero viene un poco a la fuerza y ahorcando.

En realidad, en el seno de la Comisión, nadie estaba de acuerdo en que se aumentaran los montepíos a los jubilados y a las clases pasivas; pero la financiación del Poder Ejecutivo ya estaba hecha, y se corría el riesgo, que ya enuncié, de que en este mismo mes de diciembre no se pagarán las jubilaciones.

En cuanto al otro punto —que también ha sido tocado en la discusión de la Cámara y que fué ligeramente delineado en la discusión de la Comisión de Legislación Social— es decir, los impuestos a las industrias protegidas, también puede discutirse, pero teniendo tiempo para el estudio de una financiación mejor. Sin embargo, se puede apuntar que es un simple desquite, en un caso de necesidad pública como el actual, de los enormes beneficios que aporta el Estado con un régimen de protección general a estas industrias protegidas.

En cuanto al tercer punto, que también se discutió, es decir, los aportes de los Entes Autónomos, cabe observar que por la misma urgencia de la solución, no pudo discutirse algunos rubros de contribución discutible. Pero en realidad lo que yo quiero expresar en definitiva, es esto: que nosotros votamos esta ley simplemente por ser una solución de urgencia y por no presentarse otro plan de financiación sustitutivo.

Estas son las razones por las que, en la urgencia inaplazable, nosotros vinimos a esta concesión transitoria, votando este proyecto, aunque no estemos de acuerdo en principio con alguna de sus soluciones.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Después de este debate tan extenso, yo no tendría derecho a hacer algunas aclaraciones o rectificaciones...

SEÑOR COLLAZO. — Permítame, señor Diputado, antes de que la Cámara quede sin quórum.

Hago moción para que la Cámara pase a intermedio hasta mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible. No hay quórum en Sala.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ya ha hecho uso de la palabra en la discusión general y no siendo miembro informante, no puede volver a hablar. únicamente, con el fin de hacer algunas aclaraciones.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que tengo derecho, por no haber abusado mucho de la Cámara.

Decía que a esta altura de la discusión no voy a hacer las aclaraciones que yo desearía, porque, en verdad, hemos perdido un poco el hilo con las expresiones que se han hecho. Pero yo quiero aclarar, frente a algunas expresiones del señor Diputado Brena, que no es exacto que en este momento haya la urgencia que había hasta hace un rato, de que sancionemos este proyecto de ley, porque se acaba de votar la caución de títulos convenientes, como para que la Caja Civil y la Caja Escolar tengan todavía cómo desenvolverse por cinco o seis meses. Deseaba dejar esto aclarado.

Por otro lado, señor Presidente, el señor Diputado Salgado expresó que la Caja Civil tiene su fundación el 5 de mayo de 1878, lo que significa que mi afirmación de que la Caja Escolar fué la primera caja de previsión social que se formó en este país, no es exacto; pero me interesa decir que a lo que el señor Diputado Salgado se refirió, fué a la ley de Montepío Civil para el retiro de los empleados de Ministerios atendidos por el Estado, y que recién la Caja Civil, como instituto de previsión social, con las aportaciones de que se ha conversado aquí, con las aportaciones que le dan forma a esta clase de institutos de previsión social, recién se formó por ley de 4 de octubre de 1904. De manera que, anterior a todas, la única caja que existía en debida forma, como instituto de previsión social y como lo afirmé yo en mi exposición, fué la Caja Escolar en 1896.

Es lo que quería decir.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite, para una aclaración?...

La Recopilación de Leyes sobre pasividades civiles, dice en su primera hoja: "Ley 173, mayo 5 de 1838. Retiro y jubilación de empleados Civiles. Capítulo I". De manera que fué la primera ley que se ocupó del retiro o jubilación de los empleados civiles, tal como yo lo había expresado.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido que se declare cerrado el debate. Yo entiendo que quedaron contestadas todas las observaciones que se han hecho en Sala, con las informaciones proporcionadas por el señor Diputado Salgado y por las que yo transmití, que fueron recogidas de labios de los señores Ministros doctores Olaso y Charlone en el seno de la Comisión.

Estoy completamente seguro de que este proyecto, si no da una solución definitiva, nunca se puede hablar de soluciones definitivas, tratándose de problemas jubilatorios, cuando el caudal de afiliados se va aumentando año a año, soluciona al menos por un plazo, que no será menor de cinco años, el déficit económico que en la actualidad se eleva a varios millones de pesos y que queda perfectamente equilibrado con la ley que se ha traído a nuestra consideración, serenamente analizada por los Ministros prenombrados, y cuyos informes se han basado en estudios de técnicos capacitados en esta materia, que han tenido a la vista todos los antecedentes necesarios para proceder en forma acabada.

La Cámara no se engaña si acompaña a la Comisión en esta solución, que hará bien a todos los jubilados; a los jubilados civiles, porque ello solucionará la pavorosa situación de tener que estar esperando la caución de fondos, ya casi agotados para poder percibir el pago mensualmente; y a los jubilados escolares, porque bien sabemos nosotros que cuando se reunen en organismos de previsión social los chicos con los grandes, no sucede como en otros órdenes de la vida, donde el grande absorbe al chico, sino que los chicos se benefician con la aportación de soluciones mejores que le aseguran su alianza con los grandes.

(Interrupciones).

—Pido que se vote mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta**).

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en segundo término: "Recargo de los gravámenes *aduaneros* a los combustibles refinados que se importen al país".

No hay quórum en Sala para considerarlo.

—Habiendo quedado la Cámara sin quórum, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 22 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — PRIMER PERIODO

Presidente:	Dr. Cyro Giambruno
1.er Vicepresidente:	Sr. Angel M. Cusano.
2.o Vicepresidente:	Dr. Julio C. Canessa
Secretarios:	Dr. Arturo Miranda Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:
Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:
Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambiaso, Pio R.
González Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Pérez Moré, Francisco
Viera, Francisco

CERRO LARGO:
Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar, Euclides

COLONIA:
Carballo, Fernando J.
De Dovitiis, Eofelio
Rodríguez, Antonio J.
Zavalla, Ildefonso Julio

DURAZNO:
Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo, Zacarías

FLORES:
González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

FLORIDA:
Camps, Mario
Espalter, Aquiles
Giambruno, Cyro
Puig, Ventura
Tubino Armando

LAVALLEJA:
Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

MALDONADO:
Esquivel, Ismael N.
Figoli, Luis
Pérez Aquino Eugenio

MONTEVIDEO:
Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Arrillaga Safons, Atilio
Blixen, Mario
Bogliaccini, Raúl
Brena, Tomás G.
Calleriza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso José Pedro
Catalá Moyano, Julio
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra, Pedro
Duprá, Pedro E.
Echeverri, Guillermo
Fernández Crespo, Daniel
Fernández, José P.
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gomez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labacá Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Princivalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Salom, Miguel
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Viña, Ramón
Zunino, Herminio

PAYSANDU:
Canessa, Julio César
Debali, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Nunes Ribeiro Fidencio

RIO NEGRO:
Barañano, Gregorio
Malmierca, Lucio

RIVERA:
Antúnez, Odórico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:
Garra, Eduardo F.
González, Eladio I.
Techera Ricardo

SALTO:
Oliú, Luis
Semblat Amaro, Mauricio
Trujillo Juan Antonio

SAN JOSE:
Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F

SORIANO:
Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:
Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Paradeda, Francisco
Paunesse Domingo

TREINTA Y TRES:
Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

Enero de 1939.

TOMO 134 — Montevideo, Miércoles 4 de Enero de 1939 — Núm. 9705

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días.. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso..... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)..... " 0.20

Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir 150 lamparillas de 600 bujías, 150 lamparillas de 400 bujías, 400 lamparillas de 300 bujías, 400 lamparillas de 200 bujías, 700 lamparillas de 150 bujías, con destino a stock de Almacenes durante el ejercicio 1939 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Enero de 1939 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938.

(Cuenta corriente) En.2-13900-v.en.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15 (segundo llamado) para adquirir hierro para herrar de 7 x 3, 7 x 3 1|2, 8 x 3, clavos para herrar números 6, 7 y 8, marrones, mangos de roble para martillos, limas media caña, acero puntero, pujabantes, cortacascos, acero en tranchas cuadrado, mangos para marrones, tuberas número 3, tenazas para herrar, raspacascos, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta para el primer semestre del ejercicio 1939, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Enero de 1939 a las 10 horas — Montevideo, Diciembre 27 de 1938.

(Cuenta corrriente) Dic.31-13871-v.en.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18 (segundo llamado) para adquirir 24 horquillas para pasto, 150 cuchillos para cocina, 25 hachas de mano para carnicero, 100 hachas para leña, 20 rastrillos, 12 chairas, 30 sierras para carne, 100 hojas de sierra (50 de 40 cms. y 50 de 60 cms.), 500 mantillas para faroles, 36 calderas para 5 litros, 100 cucharones chicos, 100 espumaderas chicas con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el 12 de Enero a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.30-13838-v.en.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir bombillas alpaca, cepillos para betún, cucharas hierro estañado, cepillos para ganado, cucharitas para café, creolina, esponjas de acero, espolines, escarapelas, faroles bombillo, lápices, linternas eléctricas, lamparillas para linternas eléctricas, líquido insecticida, pomada caoba para calzado, papel higiénico, pilas para linternas eléctricas, papel estraza, polvo para limpiar metales, platos hondos y llanos de loza, papel embalaje azul, papel secante, piedra pómez, relojes de bolsillo, relojes despertadores, termos de 1|2 y de 1 litro, tinta azul en frasquitos, vasos de cristal, números de bronce para collarín, con destino a Cautinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Enero de 1939 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.26-13712-v.en.5.

REGION MILITAR N.o 1
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para adquirir una motocicleta con sidecar, con suspensión trasera y cardan, para el servicio de esta Región, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en esta oficina, avenida Agraciada número 2950 (bis), todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 horas.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Enero de 1939 a las diez horas. — El Jefe de la Región Militar N.o 1, General Marcelino Bergalli.

(Cuenta corriente) Dic.29-13750-v.en.7.

ESCUELA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de un automóvil de paseo tipo "Sedan", de acuerdo con el correspondientes pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Ayudantía de esta Escuela, avenida Garibaldi 2313, todos los días hábiles de 8 a 12.

La apertura de propuestas se realizará ante los proponentes que concurran en la mencionada Ayudantía el día 13 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — La Dirección.

$4.50 En.2-13895-v en.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 43|35
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de pintura en el edificio de la Sucursal Olimar, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el 17 de Enero de 1939 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración del Banco, Sector Servicios y Racionalización. — Montevideo, Diciembre 28 de 1938.

(Cuenta corriente) En.2-13896-v.en.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 43|33
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de obras de albañilería y pintura en el edificio de la Sucursal San Carlos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en las Sucursales San Carlos y Maldonado.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 18 de Enero de 1939 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración del Banco, Sector Servicios y Racionalización. — Montevideo, Diciembre 28 de 1938.

(Cuenta corrriente) En.2-13897-v.en.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 43|34
Segundo llamado

En Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de las obras sanitarias del inmueble sito en la calle Atanasio Sierra números 786|800, esquina Caganchà, de la ciudad de Florida, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la Sucursal Florida.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Enero de 1939 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración del Banco, Sector Servicios y Racionalización. — Montevideo, Diciembre 27 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.30-13836-v.en.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 43|40

En Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la adquisición de 2.200 resmas de papel y 62.500 hojas de cartulina, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 20 de Enero de 1939 a la hora 16 y 15 en el Departamento de Administración del Banco, Sector Servicios y Racionalización — Montevideo, Diciembre 27 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.30-13837-v.en.4.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de una máquina plana de imprimir, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Contaduría del Consejo, donde se recibirán propuestas hasta el 9 de Enero próximo a la hora 9, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.3-13931-v.en.9.

CONSEJO DEL NIÑO
TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase por tercera vez a licitación para la provisión de carne a la Colonia Educacional de Menores "Suárez", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Contaduría de la Institución, calle 25 de Mayo 529.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley se recibirán en la Secretaría del Consejo, calle 25 de Mayo 520, todos los días hábiles hasta el 5 del mes de Enero próximo a la hora 10, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.31-13873-v.en.5.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de maquinarias para la instalación de una fábrica de fideos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Contaduría de la corporación, calle 25 de Mayo 529.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría todos los días hábiles hasta el día 18 de Enero próximo, en que serán abiertas a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.31-13872-v en.9.

DIRECCION DE AGRONOMIA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para adquirir un equipo pulverizador de alta presión, con destino a la División Industria Frutícola y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay 761, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938.

(Cuenta corrriente) En.3-13929-v en.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración para que elijan cuatro representantes en el seno del Consejo Directivo de la marca

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 19 de Enero próximo de las 10 a las 11 horas

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Eduardo López Labandera, Secretario General.

(Cuenta corriente). En.3-13945-v.en.9.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PARA LA REIMPRESION DE LIBROS DE LECTURA

Se hace saber a los interesados que la corporación resolvió, con fecha 19 del corriente mes, aplazar el acto de recepción, apertura y lectura de propuestas al llamado a licitación pública dispuesto para la reimpresión de los libros de lectura "Alegría", "Tierra Nuestra", "Uruguay" y "Optimismo" hasta el día 12 de Enero del próximo año 1939 a las 10 horas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría, Soriano 1045. — Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.23-13619-v.en.11.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE IMPRESOS

Llámase a licitación pública para la adquisición de impresos destinados al Instituto para el año 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General en los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado y serán abiertas el día 12 de Febrero próximo a las 10 horas en el local de esta oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1938. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.2-13899-v.en.13

U. T. E.
LICITACION N.o 997
Interruptores de relieve y de embutir

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Febrero a las 11 horas para proveerse de 850 interruptores de combinación, de relieve y de embutir para 5 Amp. y 120 llaves de accionamiento, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.2-13898-v.en.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 992
Postes de pino silvestre, creosotados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 1.130 postes de pino silvestre, creosotados, de 7 a 11 metros de altura, para ser utilizados en la red telefónica, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.31-13870-v.en.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 991
Lámparas de incandescencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 22 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 312.200 lámparas eléctricas de filamento metálico, en distintos tipos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.29-13809-v.en.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 988
Ladrillos y tierra refractarios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos dl Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Febrero a las 10 horas, para proveerse de 60.000 ladrillos refractarios y 30.000 kilogramos de tierra refractaria para calderas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.19-13429-v.en.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 981
Arena terciada
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Enero a las 10 horas para la provisión durante el año 1939, de 2.750 a 8.000 metros cúbicos de arenas terciadas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 27 de 1938 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.30-13835-v.en.4.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 609

Llámase a licitación pública para la compra de un guinche viajero, sobre riel.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 11 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.26-13717-v.en.5.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 608

Llámase a licitación pública para la compra de una máquina universal para carpintería.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 10 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.24-13668-v.en.4.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
Emplazamiento

EDUARDO ROBLES por el término de noventa días para que comparezcan a la Re-

Se cita y emplaza a JUAN ROBLES y ceptoría de Aduana de Carmelo, sita en la calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina Constituyente, a declarar en el expediente número 64|1938, que se les sigue por supuesta infracción aduanera (artículo 15, ley 18 de Diciembre de 1918 y artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Noviembre 25 de 1938. — Francisco Yribarren.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12673-v.mz.1.o.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
Emplazamiento

Se cita y emplaza a ROBERTO ASMUS y ENRIQUE NOAIN por el término de noventa días para que comparezcan a la Receptoría de Aduana de Carmelo, sita en la calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina Constituyente, a notificarse en el expediente número 1011|1938. (Artículo 15, ley 18 de Diciembre 1918 y artículo 307 Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Diciembre 3 de 1938. — Fco. Iribarren.

(Cuenta corriente) Dic.10-13094-v.en.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

ALFREDO ALBERICI, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay 792, de esta ciudad, solicita la inscripción en el registro de la Propiedad Literaria y Artística de la serie de cinco modelos de muebles para billar, de la que declara ser autor, habiendo depositado dos grabados de cada modelo en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.00 En.3-13919-v.en.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

JOSE CAVALARIA, portugués, cartógrafo, domiciliado en la calle Colón número 1515, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del "Mapa estadístico - económico de España, complementado con anexos de la guerra civil y varios resúmenes comparados de Europa y América" del cual se declara autor.

Al efecto, acompaña dos ejemplares del referido mapa, impreso en Montevideo por la "Impresora Uruguaya", S. A., en cuyo dorso figuran varios mapas con el título de "Frentes de la guerra civil española", cuya

inscripción también se solicita. — Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — Arturo Scarone, Director.
$5.60 Dic.29-13813-v.en.10.

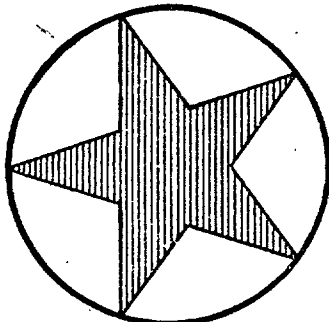
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 32642
Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perret y Berthoud. Société Anonyme, con domicilio en Ginebra (Suiza). han solicitado el registro de la marca

UWECO

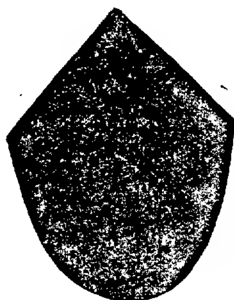
para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes, partes de relojes, repuestos de relojes, estuches, despertadores y relojes de pared y mesa). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.19-13410-v.en.4.

ACTA N.o 32650
Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la O. M. Franklin Serum Company, una corporación del Estado de Colorado, con domicilio en la ciudad de Amarillo, Estado de Texas (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.20-13416-v.en.5.

ACTA N.o 32618
Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Libby, McNeill y Libby, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook. Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.19-13370-v.en.4.

ACTA N.o 32657
Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Standard Tobacco, Company Limited, domiciliada en la ciudad de Londres, E. C. 1 (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

BAR ONE

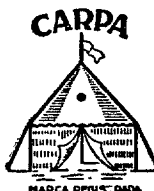
para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13527-v.en.7.

ACTA N.o 23722
Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Majestic Radio Television Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Majestic

para distinguir artículos de la clase 12.a (reproductores de receptores de radio). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.3-13915-v.en.20.

ACTA N.o 32721
Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.3-13916-v.en.20.

ACTA N.o 32719
Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Viuda de Paul Dupin", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ZYMOSTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (con excepción de levaduras o polvos para hornear). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.3-13917-v.en 20.

ACTA N.o 32720
Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Viuda de Paul Dupin", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TXANA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (con excepción de productos dentífricos en todas sus formas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.3-13918-v.en.20.

ACTA N.o 32528
Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la firma "Hijos de Carlos Mir", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



(DISEÑO)

para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.3-13912-v.en.20.

ACTA N.o 32718
Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — Con esta fecha Moor Bros y Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TIVACATA"

para distinguir artículos de la clase 13.a (semillas y plantas de alfalfa y demás artículos de la misma clase). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 En.3-13907-v.en.20.

ACTA N.o 32705
Montevideo, Diciembre 27 de 1938. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación de la Sociedad de Oleaginosos, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ASTURIAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.3-13910-v.en.20.

ACTA N.o 32508
Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la firma "Hijos de Carlos Mir", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CHAPETE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.3-13909-v.en.20.

ACTA N.o 32529
Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la firma "Hijos de Carlos Mir", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



(DISEÑO)

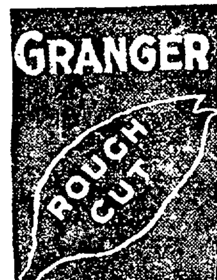
para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.3-13913-v.en.20.

ACTA N.o 32647
Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société Anonyme des Anciens Etablissements A. Combe et Fils y Cie.", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.3-13877-v.en.20.

ACTA N.o 32714
Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ligget y Myers Tobacco Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.3-13887-v.en.20.

ACTA N.o 32715
Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan M. González, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ELA"

para distinguir artículos de la clase 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.3-13888-v.en.20

ACTA N.o 32328
Montevideo, Octubre 17 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma "Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A.", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"TEX - RAIN"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.28-13765-v.en.14.

ACTA N.o 32673
Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha Sucesión de A. Passadore y Hermano, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.28-13780-v.en.14.

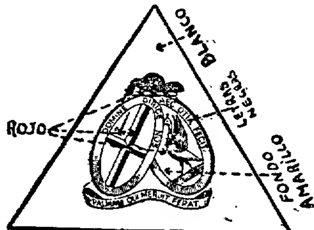
ACTA N.o 32374
Montevideo, Octubre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, por Enrique Podbielewicz y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"VITASOL"
para distinguir artículos de la clase 1 a. (productos alimenticios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.28-13761-v.en.14.

ACTA N.o 32383
Montevideo, Octubre 27 de 1938. — Con esta fecha el señor Edmundo J. Angenscheidt, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"VELOCETTE" (ETIQUETA)
para distinguir artículos de la clase 10.a (rizadores y onduladores de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.28-13762-v.en.14.

ACTA N.o 32604
Montevideo, Diciembre de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Archie Marsden Whitaker, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



(ETIQUETA ESPECIAL)
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic 28-13763-v.en.14.

ACTA N.o 32681
Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"DIADEMA"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.28-13778-v.en.14.

ACTA N.o 31862
Montevideo, Julio 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Droguería de la Estrella, Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13534-v.en.7.

ACTA N.o 32602
Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



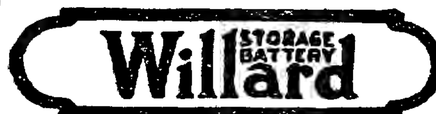
"ALAMBRE INVENCIBLE"
para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Albetro V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13516-v.en.7.

ACTA N.o 32658
Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Standard Tobacco, Company Limited, domiciliada en la ciudad de Londres, E. C 1 (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (mezclas de tabaco cortado para fumar, rapé, cigarros y cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13528-v.en.7.

ACTA N.o 32656
Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Willard Storage Battery Company una corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (acumuladores y baterías eléctricas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13526-v.en.7.

ACTA N.o 32662
Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Soc. Com., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"MERCUROCROMO H. W. y D."
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.23-13561-v.en.9.

ACTA N.o 32576
Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. L. Conde y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Dic.22-13550-v.en.9.

ACTA N.o 32648
Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.22-13551-v.en.9.

ACTA N.o 32600
Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta efcha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Chr. Carstens", Sociedad en Comandita, Sucursal Wallhausen, Wallhausen S|Helme (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.22-13397-v.en.9.

ACTA N.o 32660
Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Con esta fecha los señores M. E. Ripoll y C. H. Amorin, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"APINEURINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.22-13559-v.en.9.

ACTA N.o 32661
Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Con esta fecha los señores M. E. Ripoll y C. H. Amorin, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"SEDOCARDINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.22-13560-v.en.9.

ACTA N.o 32594

Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



"PUM.. EN EL OJO"

para distinguir artículos de la clase 15.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13697-v.en.12.

ACTA N.o 32674

Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Márques, Rubio y Compañía", con domicilio en ésta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto productos líquidos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13703-v.en.12.

ACTA N.o 32676

Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social F. C. Ubbelohde y Compañía, con domicilio en la ciudad de Amberes (Bélgica), han solicitado el registro de la marca

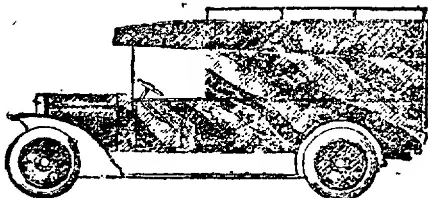


para distinguir artículos de la clase 6.a (vidriería, cristalería y productos metálicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13701-v.en.12.

ACTA N.o 32677

Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

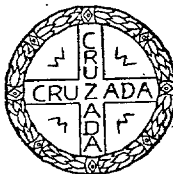


para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles, camiones y chassis). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13702-v.en.12.

ACTA N.o 32624

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor José Welker, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13659-v.en.12.

ACTA N.o 32663

Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lightning Fastener Company, Limited, una compañía incorporada bajo las leyes del Dominio del Canadá, con domicilio en la ciudad de St. Catahrines, en el condado de Lincoln, en la provincia de Ontario (Canadá), han solicitado la renovación de la márca



para distinguir artículos de la clase 6.a (aseguradores o cierres separables particularmente del tipo corredizo controlable). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13655-v.en.12.

ACTA N.o 32593

Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"BIOTOSE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13699-v.en.12.

ACTA N.o 32595

Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13700-v.en.12.

ACTA N.o 32438

Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Con esta fecha La United Shoe Machinery Co. Argentina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



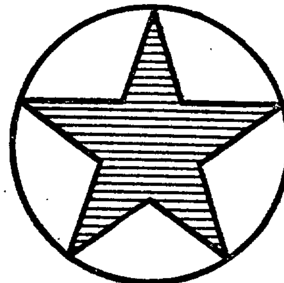
"MODERNUS"

para distinguir artículos de la clase 14.a (tacos de goma para calzado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13685-v.en.12.

ACTA N.o 32649

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la O. M. Franklin Serum Company, una corporación del Estado de Colorado, con domicilio en la ciudad de Amarillo, Estado de Texas (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

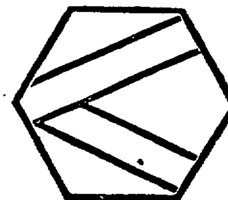


para distinguir artículos de la clase 9.a (vacunas para morriña negra). — Alberto P. Canessa, Director.

$7.00 Dic.20-13415-v.en.5.

ACTA N.o 32643

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.20-13411-v.en.5.

ACTA N.o 32610

Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

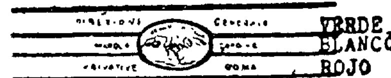
"EL PLOMERO"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13572-v.en.9.

ACTA N.o 32588

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato" de Roma (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13553-v.en.9.

ACTA N.o 32655

Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Servetto y Pintos" con domicilio en la ciudad de San José, Departamento de San José (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"VIRGINSAN"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-13594-v.en.10.

ACTA N.o 32659

Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ATOLYSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-13595-v.en.10.

ACTA N.o 32653
Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha la Sucesión José Riccone, con domicilio en Pueblo Conciliación, Departamento de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13529-v.en.7.

ACTA N.o 32651
Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Con esta fecha el señor José Suárez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"PANIFICACION MALVIN"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13530-v.en.7.

ACTA N.o 32636
Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Tellería y Radío, Representaciones, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13531-v.en.7.

ACTA N.o 32638
Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Alberto Barmaimon, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"COPACABANA"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13532-v.en.7.

ACTA N.o 32637
Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Federico M. Sivori, comerciando bajo la denominación "Vacunas Sivori", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

" SIVORI "

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13533-v.en.7.

ACTA N.o 32640
Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañí, apoderados de la razón social "Beisso y Compañía" con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"OZODOLO"
para distinguir artículos de la clase 9.a (dentífricos de todas clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic 21-13525-v.en.7.

ACTA N.o 32601
Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca
"INVENCIBLE"
para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13515-v.en.7.

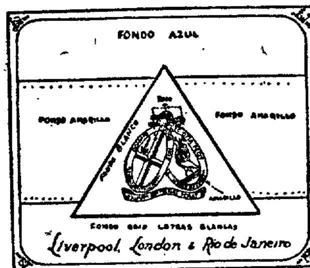
ACTA N.o 32679
Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pablo L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca
"DERMACUR"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.28-13783-v.en.14.

ACTA N.o 32687
Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de Edgar Allen y Co., Limited, de Sheffield (Inglaterrra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.28-13775-v.en.14.

ACTA N.o 32603
Montevideo, Diciembre de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Archie Marsden Whitaker, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



(ETIQUETA ESPECIAL)
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.28-13764-v.en.14.

ACTA N.o 32680
Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"BRILLANT"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.28-13777-v.en.14.

ACTA N.o 32176
Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la firma "Henderson y Compañía", de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"RIVERINA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.28-13760-v.en.14.

ACTA N.o 32678
Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Américo Raffaglio, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"OLIVAROSA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.27-13727-v.en.13.

ACTA N.o 32694
Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — Con esta fecha los señores Costa, Perera y García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.30-13830-v.en.16.

ACTA N.o 32698
Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Viuda Paul Dupin", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ULTRA LEVADURA BOULARD"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Dic.31-13850-v.en.17.

ACTA N.o 32699
Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Viuda Paul Dupin", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"DUNYL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Dic.31-13851-v.en.17.

ACTA N.o 32700
Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Viuda Paul Dupin", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PROLENOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Dic.31-13852-v.en.17.

ACTA N.o 32701
Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ARCADIA"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.31-13853-v.en.17.

ACTA N.o 32702
Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Heinze, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a y 15.a (menos ceras, polvos líquidos o pastas para limpiar metales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic 31-13854-v.en.17.

ACTA N.o 32703
Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Con esta fecha la razón social "Federico Clarfeld y Cía. Ltda.", con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

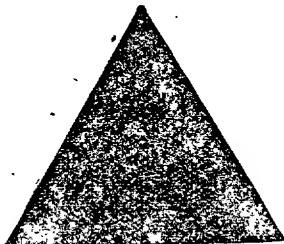


para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.31-13855-v.en.17.

ACTA N.o 32705
Montevideo, Diciembre 27 de 1938. — Con esta fecha los señores Faustino Fano y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"FRIGO TEX"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.31-13863-v.en.17.

ACTA N.o 32617

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con ésta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Libby, McNeill y Libby, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13369-v.en.4.

ACTA N.o 32644

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con ésta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Progynon

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13412-v.en.4.

ACTA N.o 32645

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con ésta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Vasano

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos contra el mareo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13413-v.en.4.

ACTA N.o 32646

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con ésta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Solganal

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13414-v.en.4.

ACTA N.o 32639

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con ésta fecha los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 9.a, 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13408-v.en.4.

ACTA N.o 32652

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan J. Amorín, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TORTUGA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13425-v.en.4.

ACTA N.o 32580

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

„Supramin"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-13637-v.en.11.

ACTA N.o 32672

Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bermolen Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-13675-v.en.11.

ACTA N.o 32581

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Sachsische Corsetschonerfabrik Max Franck, de Chemnitz, Sajonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-13638-v.en.11.

ACTA N.o 32666

Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Helios", Sociedad Anónima (Compañía Argentina Comercial e Industrial), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"COMALUMBRA"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Albero V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-13677-v.en.11.

ACTA N.o 32669

Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la sociedad de responsabilidad limitada "Parfums Revillon" (S. A. R. L.), de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-13679-v.en.11.

ACTA N.o 32582

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Sachsische Corsetschonerfabrik Max Franck, de Chemnitz, Sajonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-13639-v.en.11.

ACTA N.o 32688

Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"KANEM"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

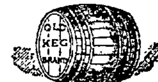
$7.00 Dic.30-13829-v.en 16.

ACTA N.o 32683

Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de James McVey, Ltd., con domicilio en Glasgow (Escocia), ha solicitado el registro de la marca

PRODUCE OF SCOTLAND

OLD KEG



SPECIAL SCOTCH WHISKY

JAMES McVEY LTD

GLASGOW.

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13828-v.en.16.

ACTA N.o 32692

Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — Con esta fecha los señores Landeira y Martínez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de panadería). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Dic.30-13818-v.en.16.

ACTA N.o 32665

Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"TYBA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13779-v.en.14.

ACTA N.o 32686

Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de Edgar Allan y Co., Limited, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.31-13776-v.en.17.

ACTA N.o 32709

Montevideo, Diciembre 27 de 1938. — Con esta fecha María Luisa Etayo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MALUI"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 10 a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.31-13862-v.en.17.

ACTA N.o 32696
Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de la firma "Campomar y Soulas, S. A". de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"SULTANA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.29-13814-v.en.14.

ACTA N.o 32682
Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Santiago, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"CHOCOFAN"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.29-13816-v.en.14.

ACTA N.o 32664
Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ASMOL"
para distinguir artículoss de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.23-13596-v.en.10.

ACTA N.o 32667
Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Helios". Sociedad Anónima (Compañía Argentina Comercial e Industrial), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"RADIANTE"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.24-13678-v.en.11.

ACTA N.o 32668
Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Martín Martínez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MYRIAM"
para distinguir artículos de la clase 1.a (menos harinas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.24-13656-v.en.11.

ACTA N.o 32592
Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

LUTOCICLINA

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.26-13698-v.en.12.

ACTA N.o 32675
Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Pereyra y Mainero", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"OXFORD"
para distinguir artículos de la clase 4.a (especialmente tejidos de punto, en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic 26-13704-v.en.12.

ACTA N.o 32634
Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rodríguez y Romaguera, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.24-13676-v.en.11.

ACTA N.o 32611
Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"FERYCOR"
para distinguir artículos de la clase 6.a (especialmente cocinas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.26-13573-v.en.12.

ACTA N.o 32641
Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Tourné y Valdé", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (especialmente desinfectantes en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.19-13409-v.en.4.

ACTA N.o 32635
Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Luis Solari Yrazú, apoderado de la razón social "David Carneiro y Compañía", con domicilio en la ciudad de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación de la marca
"REAL"
para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, achicorias, tés, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.19-13407-v.en.4.

ACTA N.o 32654
Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha la sociedad comercial "F. de Loy Mones, Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"FLOYM"
para distinguir artículos de la clase 18.a y relojes eléctricos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.22-13552-v.en.9.

ACTA N.o 32704
Montevideo, Diciembre 27 de 1938. — Con esta fecha la señora Sofía A de Casanova, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CULTURA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.31-13864-v.en.17.

ACTA N.o 32568
Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Con esta fecha la firma "F. San Román e Hijos", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"POLO BAMBA"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 22 a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.3-13911-v.en.20.

ACTA N.o 32671
Montevideo, Diciembre 21 de 1938 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Scaramella Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.3-13878-v.en.20.

ACTA N.o 32716
Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor J. Weidner con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BOSTON"
para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.3-13889-v.en.20.

ACTA N.o 32670
Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Scaramella Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.3-13879-v.en.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4877
Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, en representación de Marcosa Valentín Pouchan, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en emplantillado de calzado de cuero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.
$8.00 Dic.31-13848-v.en.24

ACTA N.o 4876
Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Pablo de Parcevaux, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una silla - catre plegable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.30-13831-v.en.23.

ACTA N.o 4874
Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Descomposición pirogenada catalítica de aceites de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.28-13782-v.en.20.

ACTA N.o 4872
Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Société Anonyme Pour les Applications de l'Electricite et des Gaz Rares, Etablissements Claude - Paz et Silva, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para el calentamiento y la alimentación de tubos de descarga eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.27-13730-v.en.19.

ACTA N.o 4875
Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — Con esta fecha el señor José Dardanelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de canilla aplicable a damajuanas y otros recipientes, para extraer líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.28-13794-v.en.20.

ACTA N.o 4873
Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Raúl Viñoly Barreto, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de peines especiales, aplicables a máquinas agrícolas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.27-13731-v.en.19.

ACTA N.o 4866

Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación del señor Pedro Lorenz, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo juego de entretenimiento denominado "Paloma de Paz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.26-13706-v.en.18.

ACTA N.o 4871

Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato limpiador y refrigerador de recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.24-13657-v.en.17.

ACTA N.o 4870

Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Roberto Orloff, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en encuadernación de costura metálica para libros en blanco, impresos o de texto, álbums, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.22-13549-v.en.14.

ACTA N.o 4868

Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Evaristo Vignoli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envases inviolables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.21-13523-v.en.13.

ACTA N.o 735

Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha el señor Tomás Ciaran, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de azulejos y anexos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de Secretaría.

$8.00 Dic.20-13454-v.en.12.

ACTA N.o 4869

Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Martín F. Irigoyen, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo medio de ondulación del cabello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.21-13524-v.en.13.

ACTA N.o 4685

Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Con esta fecha el señor Torcuato Di Tella, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva máquina perfeccionada para elaborar helados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.17-13357-v.en.10.

ACTA N.o 4867

Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Westinghouse Electric y Manufacturing Company", de East Pittsburg, Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato mejorado para tratar y guardar o tratar o guardar alimentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.17-13398-v.en.10.

ACTA N.o 4859

Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Antonio D'Andrea, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato automático a dos tiempos, accionando únicamente por dos botones: uno correspondiente al agua fría y el otro a la caliente, para artefactos sanitarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.16-13332-v.en.9.

ACTA N.o 4860

Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Luis M. Astigarraga, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato avión para diversión, deporte y fijación de avisos comerciales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.13-13185-v.en.4.

ACTA N.o 4862

Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha, el señor Silvio P. Guerra, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno portátil para la cocción de tortas, pudings, bizcochos, y en general, todas las creaciones culinarias de esta índole"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, por el Secretario.

$8.00 Dic.13-13203-v.en.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del parador del Pororó, kilómetro 116 - 167 carretera de Minas a Aiguá (Departamento de Lavalleja, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtenerse copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 11.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Enero a las 10 horas.

No se aceptarán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.24-13788-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, con el nuevo plano de ubicación, para los trabajos de calefacción central en el Hospital de Treinta y Tres (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratistas expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.27-13738-v.en.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la instalación de calefacción central y servicio central de agua caliente para el Hóspital de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.27-13739-v.en.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de escritorio, papelería y dibujo.

Las propuestas serán recibidas el día 31 de Enero próximo a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio en el que conste que la firma está al día con sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas. También deberá exhibir la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina, donde podrán adquirirlos mediante el pago respectivo.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) En.3-13930-v.en 12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora CIPRIANA R. ALONSO DE OMAR, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 6159 m.2 de terreno que se destina a la construcción del acceso al puente del arroyo Vejigas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.24-13672-v.en.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción del puente Paso de los Troncos, del arroyo Casupá.

Pliegos de condiciones y planos en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822.

Apertura de propuestas: el día 14 de Enero a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.27-13737-v.en.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor BARTOLOME MURAGLIA, propietario del panteón número 299 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando trasladar al Osario General los restos de Isabel Casanova de Venturino, Catalina Venturino de Beloni, Vicente Rivas, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho retiren dichos restos dentro de un plazo de noventa días, vencido el cual se depositarán en el Osario, como se pide. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — La Dirección.

$16.20 Set.29-10017-v.en.5.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALBERTO BERGAMINO, propietario del nicho 603 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar al osario los restos de Carlos Piñeyro, Teresa Orsi de Pizzo, Francisco Frateletti, Norberto Gandler, José Mazzolo, Margarita M. de Evert, una párvula, Antonia Andreotti de Schiaffino, Antonio Proberbio, Rosa

Revello, Emilio Evert, Catalina S. de Capello, Magdalena C. de Mazzolo, Exequiel Morera, Rosa Ferría de Revello, Teresa Mazzolo, Juan Bertrand, Alejandro Andreotti, Susana Serra de Barrobés, Juan Antonio Salvático, María Mazzolo, se hace pública esta petición para que los interesados se presenten dentro de los noventa (90) días, a contar de la fecha. Vencidos, se depositarán en el osario, como se pide. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — La Dirección.

$27.00 Dic.23-13587-v.ab.2.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE ROMEU, propietario del solar número 555, del Cementerio del Buceo, solicitando un boleto duplicado de dicha sepultura, se hace esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro de un plazo de noventa días, a contar de la fecha, vencido el cual se expedirá el título que se solicita. — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — La Dirección.

$18.90 Nov.1.o-11394-v.feb.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores DANIELA SPERANZA DE ANASTASIA, JUANA ANASTASIA, HILARIO ANASTASIA, DANIELA CARMEN ANASTASIA, PEDRO ANASTASIA y CAYETANO ANASTASIA, propietarios del sepulcro número 662 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Manuela Silva de Fernández, Oscar Brecia y Albertina Baz Martínez.

Se hace pública esta petición para que los deudos, si los hubiere, deduzcan ante esta oficina la acción correspondiente dentro de un plazo de noventa días (90), a contar de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario, como se solicita. — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — La Dirección

$21.60 Oct.18-10759-v.en.24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE DUPLICADO DE TITULO DE SOLARES EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE COLONIA.

ENRIQUE M. BLANCO y DIONISIO MAZAS (hijo), Vicepresidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos, propietaria de los solares números 7, 8, 17 y 18 del Cementerio Público de esta ciudad han solicitado un duplicado de título de dichos solares.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Noviembre 26 de 1938. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12681-v.en.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA

SECRETARIA

Llamado a licitación para la construcción de veredas frente a calles adoquinadas y que no hayan sido construídas por los propietarios respectivos.

Este llamado comprende las siguientes calles: José Batlle y Ordóñez, B. Silveira, W. Beltrán, Lavalleja, Lois, J. Farina, Ituzaingó, C. Williman, Sarandí, D. Pérez, J. E. Rodó, 25 de Mayo, A. del Campo, General De la Llana, avenida José P. Varela (expedientes números 21270 y 19981).

Por disposición del señor Intendente Municipal, doctor Héctor C. Anastasía, se llama a licitación pública, por primera vez, para la construcción de veredas en las calles arriba mencionadas, de acuerdo con los pliegos de condiciones y memorias agregados a los expedientes números 19981 y 21270, que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas centrales de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado respectivo, deberán ser acompañadas de la patente de giro del año 1939, certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos, recibo de la Tesorería Municipal del que conste el depósito de la suma de $ 25.00 como garantía de seriedad y serán recibidas el día 21 de Enero de 1939 en la Secretaría de la Intendencia, en presencia de los interesados y siempre que éstos no sean menos de tres. — Minas, Diciembre 24 de 1938. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

$12.00 Dic.30-13825-v.en.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

ENCALLEJONAMIENTO DE UN CAMINO VECINAL EN LA 11.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con el resuelto por esta autoridad con fecha 8 de Noviembre próximo pasado y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que don ESPERANZA APESETCHE, propietario de una fracción de campo ubicada al Oeste de Estación Queguay, se ha presentado a esta Intendencia gestionando la autorización respectiva para proceder al encallejonamiento del camino vecinal que conduce de Estación Queguay a la Colonia del Banco Hipotecario del Uruguay y que atraviesa el campo de su propiedad de Este a Oeste en una extensión de quinientos cincuenta metros, más o menos, siguiendo su misma actual trayectoria.

Por tanto, los que se consideren perjudicados por el proyectado encallejonamiento deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado desde la presente fecha. — Paysandú, Diciembre 19 de 1938. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario Interino.

$15.00 En.2-13902-v.feb.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Emplazamiento

EDICTO — Emplázase por el término de noventa días para la exhumación de los cuerpos de María Gonzaga, Mercedes Alfonso, Victoria G. Sánchez, María del Carmen Sartou, Rosendo Blanco, Juan Manuel Acuña, Juan Aguiar, Luis Elcimendi Amigorena, Serafín Cresta, Ergasto Valentín Castillo, Ovidio Fernández, Matilde Ignacia Lucas, Juana Gualberta Acosta, Germán Fleurquin, Josefa Bidart de Saldivia, Eulogia Acuña, que se hallan depositados en el panteón número 342, de propiedad de la sucesión de doña MATILDE CASTELL DE SAÑUDO, debiendo los interesados, dentro del plazo fijado, proceder a su desocupación total. En caso contrario, serán arrojados al osario general, por así haberlo solicitado el señor José I. da Costa y Churruca, en su calidad de albacea ante esta Intendencia. — Salto, Diciembre 17 de 1938. — Juan José Schmersow, Secretario.

$29.40 En.3-13939-v.ab.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

DESVIO DE CAMINO

De acuerdo como lo dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que ante esta Intendencia se presentó el señor CANDIDO RIBEIRO BORBA iniciando gestiones para desviar el camino que atraviesa la propiedad del referido señor, ubicada en Sopas, 5.a sección judicial de este Departamento.

El camino que se desviará es el que actualmente sirve de tránsito de Tacuarembó a Salto, pasando a inmediaciones del Paso del Cementerio de Sopas a Carumbé, conocido por el nombre de "Camino de Padilla", con ramificaciones a Mataojo, etc. y de Salto a Tacuarembó, buscando rumbo a Carumbé, Los Orientales, Cuchilla de Haedo, etc.

Las oposiciones al desvío del mencionado camino deberán hacerse por escrito ante esta Intendencia dentro del término de treinta días, desde la publicación de este edicto. — Salto, Diciembre 5 de 1938. — Arquitecto Pedro Invernizzi, Intendente. — Juan José Schmersow, Secretario.

$14.40 En.3-13940-v.feb.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO AROCENA, de 35 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Florida 1431, y doña SUSANA VARGAS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Florida 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arrreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4861-v.en.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS R. BARBIERI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 858, y doña ANA MARIA LO - GIOCO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arrreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4808-v.en.6

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO ALVAREZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedras 357, y doña JOSEFA SANTOS MOSQUEIRA, de 16 años, soltera, española, domiciliada en Piedras 357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil $2.00 4857-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRIEDRICH LOEWE, de 50 años, soltero, arquitecto, alemán, domiciliado en Juan C. Gómez 1525, y doña EDITH ULLMANN, de 47 años, viuda, alemana, domiciliada en Juan C. Gómez 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 4858-v.en.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO COYTO, de 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en 25 de Mayo 173, y doña LILA P. SEGREDO LEON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 4859-v.en.10.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SHIGETO KUBOTA, de 40 años, soltero, comercio, japonés, domiciliado en Juan C. Gómez 1537, y doña ELIDA ROSA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan C. Gómez 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 4766-v.en.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL BONIFACINO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 538, y doña MARIA SARA REVELLO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 4767-v.en.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FIERRO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña RAQUEL BERRO ORIBE, de 29 años, divorciada, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4856-v.en.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR VULCANO, de 34 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Buenos Aires 520, y doña ANGELICA DEL PRESTITO, de 20 años, divorciada, oriental, domiciliada en Buenos Aires 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4844-v.en.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERRARO, de 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Zabala 1379, y doña CELINDA ESTHER SUAREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Zabala 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4845-v.en.9

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX KATZ, de 39 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Rincón 438, y doña MARGARITA GOERLACH, de 41 años, viuda, checoeslovaca, domiciliada en Rincón 438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4804-v.en.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEDRO FEDERICO JOHANNSEN, de 62 años, divorciado, ingeniero naval, ciudadano legal, domiciliado en Reconquista 738, y doña MARIA BEKMANN, de 51 años, divorciada, alemana, domiciliada en Ciudadela 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 4860-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERNANDO SANJURJO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2666 (18.a sección), y doña MARIA ESTER TOUCON, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 780 (primer piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 4847-v.en.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS DAUTSCH, de 44 años, soltero, jornalero, austríaco, domiciliado en San José 864, y doña VERONICA HAYDINYAK, de 35 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Julio H. y Obes 1107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 4818-v.en.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO SENEZ, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Negro 1059, y doña YOLANDA PAZ SPINELLI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 4778-v.en.5

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HANDEL, de 40 años, soltero, profesor, polaco, domiciliado en Ibicuy 1076, y doña MARGARITA KOHN, de 23 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada en Ibicuy 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil $2.00 4829-v.en.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PASTORINO, de 36 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Maldonado 1235, y doña YSABEL LUCIA AFRICIO, de 32 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Maldonado 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4816-v.en.6

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICHERI ANGEL PEDEMONTE, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en La Paz 1535, y doña MARIA ANGELICA TRIGO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4787-v.en.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS CAROZO, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuareim 1217, y doña ESCLAVITUD ALVAREZ, de 40 años, soltera, española, domiciliada en Cuareim 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4755-v.en.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BINAGHI, de 58 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 1060, y doña MARIA MAGDALENA GOMEZ, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4756-v.en.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MAMBERTO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1714, y doña MARIA IRIS GARCIA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarí 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4810-v.en.6.

En el Cordón y el día 25 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVERO BARRAL, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lavalleja 1765, y doña BLANCA MARGARITA MEDINA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4811-v.en.6.

En el Cordón, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SANTAMARINA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1431, y doña LIDIA FILOMENA MARTINO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1543

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4750-v.en.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENZO ARVIGO, de 33 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Colonia 1577, y doña MARIA ANGELICA SPOSITO, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Colonia 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4760-v.en.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ALTIERI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Madrid 1533, y doña BLANCA IRENE LAGARDE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Madrid 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4834-v en.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALILEO MARCOS ZINOLA, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Estrecho 2157, y doña AMELIA FREIRE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Estrecho 2157

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4805-v.en.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO FAVERIO, de 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Francisco Tajes 1228, y doña MARIA ESTHER BARRAU, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en San Martín 2279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4775-v.en.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 29 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LEAL, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tomás Berreta número 2449, y doña BLANCA MARIA GARCIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol al Norte.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4850-v.en.10.

En Colón y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALBUENA, de 46 años, soltero, es-

mercio, español, domiciliado en Colón, y doña VICTORIANA MUTIO, de 34 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4817-v.en.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS KEDACIC, de 38 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en Cabrera 4004, y doña LUCIA RAMALLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabrera 4004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4840-v.en.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAPICH, de 25 años, soltero, frentista, yugoeslavo, domiciliado en Mateo Cabral 3470, y doña MARGARITA MARIA SILAGUY, de 15 años, soltera, húngara, domiciliada en Mateo Cabral 3470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4841-v.en.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1938, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BUENO, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en A. Sosa 3935, y doña MARIA SALOME CARLOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Sosa 3935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4842-v.en.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ACHAVAL, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 4348, y doña AMANDA C. ELENA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Orinoco 4769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4814-v.en.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO IZARRA, de 31 años, soltero, oriental, domiciliado en 18 de Diciembre 1430, y doña ENCARNACION AÑON, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Diciembre 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4815-v.en.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO BERNARDINO CECILIO, de 26 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Comercio 2589, y doña LUISA DICANCRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4813-v.en.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CASTRO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 18, y doña AMALIA CADEMARTORI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4822-v.en.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN AGUIAR, de 34 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado en Viena 3718, y doña REGINA REDON, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Viena 3718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4776-v.en.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FIOR ORLANDO, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chayos 5133, y doña RAMONA CELAYA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Chayos 5133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4777-v.en.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO ALBERTO SAPORITI de 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Carabela 3282, y doña MARIA ELENA MIRAMONTES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánche Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4853-v.en.10.

En Motnevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERCULES CAORSI, de 32 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Marsella 2675, y doña MARIA AURORA ELENA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Marsella 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánche Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4854-v.en.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Porongos 3325, y doña CARLINDA PEREYRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4809-v.en.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMADO FERREIRO, de 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Ceibal 1641, y doña FRANCISCA PRESEDO RUIBAL, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Ceibal 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4788-v.en.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO POSE, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón de Santiago 1609, y doña MARIA MERCEDES PALEO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón de Santiago 1609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4789-v.en.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL JOSE ANCHONI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pando 2712, y doña ELIDA MAGGIOLI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4790-v.en.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORBEL MARTINEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2831 y doña MARGARITA MARTINEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4791-v.en.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoino don GUZMAN H. LOPEZ, de 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Marsella 2847, y doña MARIA LUISA MORA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4792-v.en.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 28 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOPICO, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en China sin número, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en China 2778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4830-v.en.7.

En el Cerro y el día 27 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ANSELMO GONZALEZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Puerto Rico 519, y doña MARIA INES HERRERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Perú 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4831-v.en.7.

En el Cerro y el día 25 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio JOSE INOCENCIO GIL, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Japón 19, y doña MARIA ELADIA JORGE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Vigo 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4806-v.en.6

En el Cerro y el día 25 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VARGAS, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en China 393, y doña HERMELINDA VIOLETA DIAZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Austria 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4807-v.en.6.

En el Cerro y el día 22 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SIMUKAUSKAS, de 41 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Barcelona 1664, y doña ANA PERTENOKAITE, de 37 años, soltera, lituana, domiciliada en Barcelona 1664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4765-v.en.4.

14 a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1938, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERAIZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Abayubá 2741, y doña RENEE IDILIA ESTEVEZ CAREAGA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Tapes 977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4832-v.en.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ALFARO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Gómez 766, y doña ADAMILA MAGDALENA GOMEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Gómez 766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4823-v.en.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ BELLO, de 28 años, soltero, corredor, español, domiciliado en Castillos 2689, y doña MARGARITA LUISA REGGIARDO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Castillos 2689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4824-v.en.7

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11.25 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE MOURIÑO, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Dragones 3569, y doña MARIA JOSEFA FERRI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Dragones 3569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4825-v.en.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR SILVIO CATTANI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Grande 936, y doña AMANDA ENRIQUETA CALBELO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Grande 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4783-v.en.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JANZICH, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zapicán 2770, y doña ANGELA ASUNTA REGIS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4784-v.en.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO FLORIO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1240, y doña BLANCA VIOLETA LOPEZ MARCHELINO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4785-v.en.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FELIPE CAPPELLETTI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Particular Denis 11, y doña ROSALIA RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Particular Denis 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4786-v.en.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ASCHIERI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Piera 1921, y doña JUANA GUALBERTO URIARTE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Brandzen 1972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 4819-v.en.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER I. AREVALO, de 26 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Colonia 2056, y doña MARIA ELIDA LASALE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4820-v.en.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EMILIO COLINET, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Araycuá 1881, y doña MARIA AMELIA HERRERO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4821-v.en.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PAYSSE ROLANDO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2076, y doña NILDA ROSA SIRI, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Rivera 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4802-v.en.5.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MEIJONE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Doctor Joaquín de Salterain 2197, y doña NILDA EMILIA CARRANCIO de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cornelio Cantera 2863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4803-v.en.5.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VILA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 870, y doña ERMELINA CANDELINA MORENA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4774-v.en.4.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO BARRIOS, de 49 años, soltero, agricultor, argentino, domiciliado en Carlos María Ramírez 912, y doña COSTANZA LEONOR BARRATO, de 32 años, divorciada, oriental, domiciliada en Carlos María Ramírez 912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4828-v.en.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don RUFINO BENITEZ de [illegible] años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Real 4563, y doña CIRIACA BERMUDEZ, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en Real 4563. impedimento para el matrimonio realizado lo de[illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste García de Zúñiga.

(Gratis) 4761-v.en.4.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE RICARDO PADULA, de 31 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en José Pozzolo 3732, y doña MARIA ANGELICA BONILLA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en José A. Pozzolo 3732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4812-v.en.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MORETTI, de 45 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Timbúes 1114. y doña JUSTA CARNALES, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Peñarol 3476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil $2.00 4771-v.en.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MANUEL GILBEAUX, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Teniente Galeano 4344, y doña ELIDA CARMEN DALL'ORSO de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Teniente Galeano 4268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4760-v.en.4

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ROSALES, de 29 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Boiso Lanza sin número, y doña IRMA GONZALEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 3.a 3212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2 00 4770-v en.4

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID ADRIAN BADARACCO, de 36 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Itapúa 2214 y doña LEOPOLDINA GONZALEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Itapúa 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4848-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO GARBINO VALLARO de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1479, y doña CLELIA BEATRIZ VITALE D'AMICO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 979

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4849-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GRUNTHAL de 55 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en bulevar España 2955 y doña JUANA APELBAUM, de 26 años, soltera, alemana, domiciliada en bulevar España 2955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4843-v en 7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO AGUSTIN PERDOMO, de 37 años, solter, fotógrafo, oriental, domiciliado en Convención 1319, y doña MARIA AMELIA MAIO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Brasil 2877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4837-v.en.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL BENEDETTI, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bartolito Mitre 2616, doña DESIDERIA MOREIRA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Bartolito Mitre 2616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4836-v.en.9

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SEVERINO KEEL, de 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Montero 3065, y doña EVERILDA MARTA RIVOIR, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 1338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4538-v.en.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BLASI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2568, y doña FANNY SUAREZ DILLET, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2 00 4827-v.en.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BARTORA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en D. Terra 1429, y doña MARIA ORTIZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Terra 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4794-v.en.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRENE de 36 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Fco. Araúcho 1189, y doña JULIA RODIO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Araúcho 1189

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 4795-v.en.5

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO SALATI de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mac Eachen 2439, y doña MARIA ESTHER DE LEON, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Héctor Miranda 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4796-v.en.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO TOMAS PELAYO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1481, y doña MARIA ELISA LAGUNA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2 00 4757-v.en.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SARNIGUET, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miñones 425, y doña MARIA ISABEL CANESSA, de 21 años, soltera, oriental, d[illegible] en Williman 630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4759-v.en.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID CUENCA, de 22 años, soltero, comerciante, otomano, domiciliado en Sarmiento 2393, y doña ESTHER SASSON, de 18 años, soltera, oriental, domicilada en Luis de la Torre 625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2 00 4758-v.en.4.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1938, a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO MARTIN CASAL, de 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Daca 1943, y doña MARCELINA ORFILIA COSTA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4855-v.en.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VISINTIN, de 27 años, soltero, herrero, italiano, domiciliado en Nicaragua 2095, y doña CARMEN VITUREIRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4835-v.en.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CHIARELLO, de 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1996, y doña MARIA ESTHER CAMAÑO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4826-v.en 7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber Que [illegible] en matrimonio don WASHINGTON SENDEZA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cu-

fré 2243, y doña OFELIA ALVAREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4797-v.en.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALFREDO YAÑEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cabildo 2059, y doña NELIDA DOMINGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabildo 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4798-v.en.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR MASTRANGELO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2322, y doña LIBIA REINA MARINI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4799-v.en.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1938, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VALENTIN CORONEL, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1871, y doña MARIA ESTHER SALGUEIRO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4800-v.en.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO QUINTEROS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 2231, y doña ELIDA PLA CANEPA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 2344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4801-v.en.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SATURNO, de 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Municipio 2230, y doña ANGELICA MERCEDES ROBELLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4762-v.en.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OSCAR MORELLI, de 28 años, soltero, clasificador, oriental, domiciliado en Nicaragua 2282, y doña CARMEN DELIA RODRIGUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4763-v.en.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS CAIROLI, de 31 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Defensa 2114, y doña LIA LARMINI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4764-v.en.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANIBAL PAGLIARI, de 30 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Miguelete 1825, y doña TERESA GRIDA MONTI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4751-v.en.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DEL CASTILLO ZABALA, de 28 años, soltero, comercio, chileno, domiciliado en José Llupes 4429, y doña RENEE GARCIA RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en BENITO BLANCO 710 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4851-v.en.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON E. PEÑAFLOR, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en M. Berinduague 34, y doña MARIA T. MARINE, de 20 años, soltera, francesa, domiciliada en Timote 4585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4852-v.en.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PEREDA, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Díaz sin número, y doña JOSEFA SALDIAS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Florencio 4054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4833-v.en.9

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS JOSE LUIS CENTURION, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en P. Trápani 4207, y doña JULIA ALEJANDRE MONTOLIO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Bustamante y Guerra 22

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4793-v.en.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENICIO COR, de 33 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Payaguas 1249, y doña MARCULINA SOSA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Santos 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4782-v.en.5.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LONARDO, de 36 años, viudo, empleado, italianod, domiciliado en Rafael Hortiguera 3478, y doña JOSEFINA MAURO, de 26 años, soltera, italiana, domiciliada en Rafael Hortiguera 3478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4839-v.en.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FASANELLO, de 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Isla de Flores 1754, y doña AMERICA BELLINI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan José Quesada 3461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4779-v.en.5.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ANDRES CROSA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 2185, y doña MARIA ESTHER CROSA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4846-v.en 8.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 23 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO LUIS FERNANDEZ, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Maipú 1924, y doña MARIA DEL PILAR VAZQUEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Gadea 3340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4780-v.en.5.

En Pocitos y el día 22 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CRAVEA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lepanto 1490, y doña BLANCA ISABEL RONCONI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Lepanto 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4781-v.en.5.

En Pocitos y el día 22 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EULOGIO BURONE, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Payán 3140, y doña MARIA SARA FORNES, de 34 años, divorciada, oriental, domiciliada en Manuel Haedo 3139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4772-v.en.4

En Pocitos, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don ANTONIO ARAGONES, de 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Dolores P. de Rossell 1430, y doña MARIA IMPERIAL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Dolores P. Rossell 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4753-v.en.4.

En Pocitos, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BOUZA ARTECONA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcos Bruto 1431 bis, y doña MARIA ESTHER FERREIRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcos Bruto 1431 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4754-v.en.4.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas con sucesores de CLARA y FIDELA ROSAS y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Clara y doña Fidela Rosas y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una franja de terreno situada en la 23.a sección judicial del Departamento de Montevideo, de un área de 1.614 metros 54 decímetros, que se deslinda así: por el Nordoeste, una línea recta de 217 metros 52 centímetros, que linda con terrenos de la sucesión Belvis; por el Sudeste, una línea recta de 218 metros 20 centímetros, que linda con terrenos hoy propiedad del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos; por el Sudoeste, una línea de 4 metros 70 centímetros, lindando con el Hospital Militar, y por el Nordeste, 10 metros 20 centímetros con frente a la calle Larrañaga. Dicha franja está dividida en cuatro fracciones: la número 1, con 89 metros 10 centímetros; la 2, con 403 metros 03 centímetros; la número 3, con 980 metros 16 centímetros, y la número 4, con 142 metros 25 centímetros, todo según consta en el plano de mensura del agrimensor Raúl B. Conde, de Mayo de 1938. Las fracciones números 2 y 4 quedarán comprendidas, respectivamente, en la avenida Centenario y rectificación de la calle Larrañaga, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.40 Dic.29-13798-v.feb.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VITO ANTONIO NOTARISTEFANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.29-13801-v.en.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don IGNACIO BENAVIDES y de doña PETRONA GIBBS DE BENAVIDES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.29-13795-v.en.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA VILA DE AMIL PEREZ y de don MANUEL AMIL PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.29-13796-v.en.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña VICTORIA LUISA o VICTORIA SCALABRINI o ESCALABRINI o CALABRINI DE BIRAGHI y de doña MARIANA ESTHER BIRAGHI SCALABRINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habiliado el feriado próximo a los efectos de este emplazamieno y publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.28-13766-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BRUNO DE CONTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.29-13797-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA BENVENUTTO DE VILLALBA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-13690-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA MAÑE o MARIA ELVIRA TELESFORA MAÑE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-13691-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Ida de Carli Palermo con ALEJANDRO ROSSI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Rossi, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.26-13693-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FLAQUER MARISCOTTI DE LLINAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.26-13692-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BRAULIA GALVEZ MORALES o BRAULIA GALVEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.23-13588-v.en.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO ARTURO GIMENEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como "Gregorio Aquilino Ximenez" en vez de "Francisco Arturo Giménez" y por establecerse el apellido de la madre y el de la abuela materna como "Ximenez" en lugar de "Giménez", que es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.23-13589-v.en.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE MARIA MACHADO y otros solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Camila García, porque donde ésta figura como "Camila García de Machado" debe decir solamente Camila García, y donde dice "viuda" debe decir divorciada, y donde dice "fué casada" debe decir fué casada en primeras nupcias. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.23-13590-v.en.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones de MIGUEL DOMINGUEZ o MIGUEL DOMINGUEZ CHANTADA y CONSTANCIA PISORNO o PIZORNO o PIZZORNO DE DOMINGUEZ", y especialmente en la gestión sobre expedición de segundas copias de la escritura de venta otorgada por don Enrique Pini a favor de don Miguel Domínguez, autorizada por el escribano don José Ferrería, extendida el 13 de Diciembre de 1901 y firmada el 20 del mismo mes y año, referente a un terreno y su edificio, empadronado con el número 48.099, ubicado en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 22 de la manzana K, compuesto de 550 metros cuadrados, los que se deslindan, según título: 11 metros de frente al Oeste, a calle que hoy se llama Newton, por donde el edificio se señala con el número 1467, entre las de Volta y Edison, por 50 metros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 21; por el Sur con el 23, y por el Este, con el 11, y, según plano del agrimensor Augusto B. Sudriers, 11 metros de frente al Este, sobre calle pública (hoy denominada Newton), antes número 3, por 50 metros de fondo, lindando: por el Norte, con los solares números 23 y 4; por el Sud, con el solar número 21, y por el Oeste, con el 11. Se cita, llama y emplaza a don Enrique Pini y a todos los que se consideren con derecho al citado bien, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los men-

cionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicación. — Montevideo. Diciembre 6 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$28.80 Dic.14-13236-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña INES PERCIANTE DE BUENCRISTIANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación — Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 En.3-13927-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GRACIANA BEHEREGARAY DE BEHEREGARAY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Dic.31-13846-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA MAZA DE DE CASTRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Dic.31-13847-v.en.12.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos: "Hitta de Elhordoy Magdalena con CLOTILDE GOTTLIEBS DE BIANCHINI. Ejecución de hipoteca" y de conformidad con lo estatuído en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, a efecto de la notificación de los ejecutados: señora Clotilde Gottliebs de Bianchini como representante legal de sus hijos menores de edad Clotilde Esther e Irma Delma Bianchini y de los cinco hermanos: Gaudencio Dora, Julia, Antonio y Héctor Bianchini se publica por el plazo legal la parte dispositiva de la sentencia definitiva dictada en estos autos con fecha diez del corriente que inserta dice así: "Fallo: Mandando llevar adelante la presente ejecución hasta el remate del bien embargado, para cubrir con su importe el crédito reclamado, sus intereses, costas y costos. Notifíquese esta sentencia a los ejecutados en la forma prescripta por el artículo 844 del Cuerpo de Leyes citado. Ejecutoriada, cúmplase y propongan las partes tasadores dentro del término y bajo apercibimiento de ley — Bolívar E. Echevarría. Lo proveyó y firmo etc. — Alfredo Arrambide, Actuario." Se hace saber igualmente que por auto número 9064 dictado con fecha cinco del corriente se habilitó la feria mayor próxima a los efectos de esta notificación y de la ejecutoriedad de la sentencia definitiva dictada. — Paysandú, Diciembre 17 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$17.55 Dic.27-13733-v.en.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "PEDRO BALDO Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título a y en los siguientes inmuebles: A) El solar empadronado con el número 66929, ubicado entre las calles Cansttat y Chavarí y lindando: al Noroeste, por una línea recta de setenta y cuatro metros y setenta centímetros, con la calle Cansttat; al Noreste, está separado por línea recta de 115 metros y 83 centímetros, con terrenos de la sucesión del doctor Rodolfo Fonseca; al Sudeste, con Angel Peluffo, por línea recta de 74 metros 70 centímetros y está separado por otra línea recta de 115 metros 83 centímetros, con el solar del plano que se describe a continuación. El área total del terreno es de 8652 metros y 6010 centímetros; B) El solar empadronado con el número 86699, que se deslinda así: al Noroeste, por una línea recta de 115 metros 83 centímetros, con el solar descripto anteormente; al Sureste, lindando por una línea recta de 7 metros y 58 centímetros, con Angel Peluffo, y al Suroeste, está separado de más terreno padrón 86699, de Francisco Ravecca. El área total del terreno es de 877 metros 9914 centímetros. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$26.40 Dic.19-13406-v.en.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don TOMAS VALINOTTI o VALINOTI (hijo) y don TOMAS VALINOTTI o VALINOTI; a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Dic.30-13824-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL LACOSTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, quedando habilitada la próxima feria mayor a los efectos de estas publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Dic.30-13822-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MANUEL COMESAÑA o JOSE M. COMESAÑA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, (tercer piso), a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Dic.27-13745-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3.er turno, Dr. Aníbal R. Abadíe Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE GIACOBBE a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo Noviembre 10 de 1938 — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Dic.3-12397-v.en.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña IGNACIA LAZCANO DE CIGANDA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.3-13922-v.en.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO BUFFA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.3-13921-v.en.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUDITH o MARIA JUDITH DIAZ LARRIERA DE ACOSTA Y LARA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.2-13880-v en.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ROCCO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose el feriado próximo al solo efecto de las publicaciones correspondientes. — Montevideo, diciembre 26 de 1938. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Dic.29-13815-v.en.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO DELBONO, citándose por treinta días a los interesados en ella, para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. Se hace constar que se habilitó la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Dic.27-13729-v.en.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADORACION MENDEZ DE BELTRAN, citándose y emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos en ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Dic.27-13746-v.en.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX CAMAGNI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.3-13944-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, docor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "A.

Alfredo Leoni contra MARIA ANGELICA LEJARZA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Lejarza, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Dic.19-13428-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CONSTANZA TAMBASCO DE CANTUA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 En.3-13932-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "CRISTIANI PEDRO. Prescripción treintenaria" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a todos los que se consideren dueños o con derechos al siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el paraje "Reducto", 14.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, cuyo padrón se identifica con el número 55566, compuesto de una superficie de ciento noventa y cinco metros noventa y seis decímetros cuadrados, con 9 metros 20 de frente al Sur, sobre la calle Libertad (hoy llamada Espinillo); 21 metros 30 al Este; 21 metros 30 al Oeste, y 9 metros 20 al Norte, confinando, respectivamente, con los solares 26 y 28 del plano correspondiente, en el cual lleva el número 26 (bis), para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$16.80 Dic.5-12840-v.en.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS BARBARICH, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1938.

$4.50 En.2-13901-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de LIBORIO MATA OHYENART, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose el feriado judicial a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Dic.26-13716-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA [illegible] DE [illegible], citándose a los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo dentro del término legal ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria. — Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.50 Dic.30-13843-v.en.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Isidro Rodríguez Martín con NICASIO SUAREZ, DELMIRA FERNANDEZ DE PUNTIGLIANO y DE GRAFF. Intimación" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, a dos lanchones de nombre "Anita" y "Camila", de 90 y 350 toneladas, respectivamente, los que se encuentran en el arroyo Pantanoso, de esta sección, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$10.80 Dic.17-13347-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, señor Julio Ramírez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA BOLON DE DIAZ, citando a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, con habilitación de la feria mayor próxima, comparezcan ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Dic.26-13705-v.en.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "Ester Nemet contra MARCO STICH. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Marco Stich para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación. — Canelones, Diciembre 26 de 1938. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$8.40 En 3-13938-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NIEVES RODRIGUEZ DE PADILLA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Canelones, Diciembre 27 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.30-13844-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CASIANO ROBAINA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria próxima al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 23 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$6.00 Dic.30-13832-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA FALERO DE RIVERO o RIVERA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 20 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.24-13674-v.en.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDELARIO o CANDELARIO JESUS PEREYRA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 13 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$6.00 Dic.24-13649-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOVELINA CARDOZO DE FERREIRA y de las sucesiones de CANDIDA y ELENA FERREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 19 de 1938. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$5.00 Dic.28-13789-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUETA MALAN DE PASQUET, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Dic.31-13857-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña LIBERATA OVIEDO DE ODRIOZOLA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Dic.31-13858-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MARTIN OLHERRY, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 14 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.25 Dic.26-13688-v.en.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, recaída en los autos caratulados "Sucesión de SANTIAGO ORGOROSO" se cita, llama y emplaza a los herederos Mario Orgoroso, Adolfo Carbajal, Luis Alberto Carbajal, María Rita Carbajal, Oscar Ibsen Carbajal, Odolfo Antonio Berterreche, Estela Berterreche, Alda Berterreche, Matías Luis Berterreche, Aura Berterreche, Emma Nelia Berterreche y Humberto Ignacio Berterreche, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan en los mencionados autos, bajo apercibimiento, si no se presentaren, de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 5 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Dic.12-13159-v.en.17.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en autos "DIEGO SALORIO. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno de cuatro hectáreas ocho mil setecientos treinta y tres metros (4 hectáreas 8733 metros), ubicada en los suburbios de esta ciudad, estando empadronada con el número mil doscientos uno, lindando, según plano levantado por el agrimensor Manuel E. Ibarra, de Enero de 1938: al Norte, con sucesión Dominga B. de Lesca; al Este, con sucesión Juan Lesca; al Sud, camino nacional, y al Oeste, con terreno de la sucesión de don Elías Salorio y el compareciente, para que se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Noviembre 14 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$19.20 Nov.30-12617-v.en.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña VICTORIANA ERASUN DE ERASUN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 24 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.25 En.2-13835-v en.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Odila Cesárea Ballero de Hugarte y Erasmo Artagaveytia contra los sucesores de JOSE MAS DE AYALA, ANA MARTINEZ DE MAS DE AYALA, JOSE LUIS, JUAN, RUFINO, ANGEL y CELEDONIO MAS DE AYALA y JOSE MARIA GARCIA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Más de Ayala y a su esposa Teresa Texera o Tejera Dominga, Félix, Alejo y Catalina Más de Ayala y sus sucesores, Juan Pablo Laguna y Marcelina Rebollo y sus sucesores, entre estos Pedro Ignacio Laguna, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma para llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio que los represente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 282, 307, 308 y 311 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 21 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

48.60 Dic.10-13010-v.en.2. Feb.1.o-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA o MARIA LUISA FREIRE DE RIOS, citándose a todos los que se consideren con derechos para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento. Se habilitó la próxima feria a los efectos de ésta publicación. — Sarandí del Yí, Diciembre 20 de 1938. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

$4.50 Dic.26-13683-v.en.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de VICENTE CURBELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 En.3-13935-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ELEUTERIO MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 19 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$6.25 En.2-13886-v.en.13.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M Larghero, dictado en los autos "ANTONIO H. GASIRE. Prescripción treintenaria" (Lo. 22 Fo. 116), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a una fracción de campo ubicada en la manzana número 16 de la sección Pintado de las chacras del ejido de la ciudad de Florida, 1.a sección del Departamento compuesta de 17 hectáreas 4697 metros cuadrados, que linda: Norte, Dolorés Castro de Núñez (hoy sus sucesores); Sur, Carmen Velazco; Este, faja municipal sobre el arroyo Pintado, y Oeste, camino público por medio, con Cairolo Castellini, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Noviembre 26 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$16.80 Dic.16-13301-v.en.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don REINO TORALES, citándose a todos los que se consideren con derechos para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento. Se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Sauce del Yí, Diciembre 24 de 1938. — Isidro Pons, Juez de Paz.

$4.50 Dic.31-13845-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del despacho del Juzgado de igual categoría del Departamento de Lavalleja, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de doña MARIA DEL ROSARIO ALONSO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose, a los efectos de las publicaciones, la próxima feria mayor. — Minas, Diciembre 15 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 Dic.24-13664-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE PARGA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 19 de 1938. — Francisco Soca, Actuario

$5.00 Dic.30-13826-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don CARLOS FRASCHINI o CARLOS COSME FRASCHINI o CARLOS COSMO FRASCHINI o CARLO FRASCHINI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 26 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 En.3-13920-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don JUAN CARLOS SCHWEIZER emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú Diciembre 26 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.75 En.2-13903-v.en 13.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E Echevarría, dictada en los autos caratulados "JOSE SCHMIT Quiebra" se hace saber que el Síndico señor José R Viola ha presentado el estado de la misma y que por auto número 8823, de fecha 7 del corriente mes y año, se ha fijado el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas para la celebración de la junta de acreedores de esta quiebra y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta, que se celebrará ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 (altos), previniéndose a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del citado Código se hace esta publicación por el término de ley, quedando habilitada la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 1 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$15.60 Dic.27-13732-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don CORIOLANO o JOSE CORIOLANO o CORIOLANO JOSE NUÑEZ DE MORAES, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 16 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.29-13803-v.en.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "María José o Josefa Carvalho de Riveiro, Alice y María del Carmen Ribeiro y otros contra los sucesores de SESEFREDO RIBEIRO y otros. Prescripción" (libro 29, folio 189), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Sesefredo Manfredo Ribeiro, de Francisco M. Ribeiro, de María del Carmen Ribeiro, de Francisco Lecok y de Atanacio Cruz y Aguirre y a cualquier otras personas físicas o jurídicas que pretendan o pudieran pretender derechos reales en una sobra de campo de pastoreo consistente en 320 hectáreas, más o menos, ubicadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas, sobra ésta que estaría comprendida dentro del campo de la compareciente María José o Josefa Carvalho de Ribeiro y sus familiares, compuesto de 2050 hectáreas 5220 metros y que les pertenece por herencia de José Manfredo Ribeiro, medido dicho campo por el agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva, teniendo en el plano levantado por dicho agrimensor, inscripto en Marzo de 1925, en la Inspección Técnica de Rivera, en su conjunto, los siguientes límites: al Norte, sucesión Antonio Severo y campos que fueron de Segundo y Pedro Antonio Ribeiro y campo de la sucesión Simón F. Ribeiro; por el Sur cuchilla de Belén por medio, con campo de la sucesión Antonio A. da Silveira y de Mauricio Gonzalves; por el Este, arroyo Catalán Seco, por medio, con campos que fueron de Miguel Trindade de Amancio J. Meneses y de Juan I. Nario, y por el Oeste, con la sucesión Amaro da Silveira Catalán Grande por medio, con la sucesión de Genuario Suárez y con campo que fué de Segundo Ribeiro. De este campo sólo hay títulos referentes a 1740 hectáreas, 9004 metros 65 decímetros, y por la restante superficie que sobra, o sean, unas 320 hectáreas, más o menos no se encuentran los títulos, y es esta última área indicada la que es objeto del juicio prescriptivo mencionado. Dicha citación y emplazamiento se hace a las indicadas personas e interesados, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones y para que empiece a correr el término del emplazamiento indicado se ha habilitado la feria judicial de Enero de 1939. — Rivera, Diciembre 21 de 1938 — Víctor Anza, Actuario.

$40.80 Dic.29-13800-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña JOSEFA SOSA DE FERNANDEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días

comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 16 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.29-13802-v.en.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTA PEREYRA DE SANZ Y SANCHO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 21 de 1938. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.50 Dic.27-13728-v.en.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO BIANCHI o BIANQUI o BIACHIN, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 21 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Dic.29-13799-v.en.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez kLetrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASIMIRA ENRIQUETA CONTI DE JEMINI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que fué habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 20 de 1038. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 En.3-13941-v.en.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo; se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de SALVADOR CARDARELLO para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 23 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Dic.31-13865-v.en.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JULIAN ABDON LINK o LINCK o LINQUE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 26 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Dic.31-13866-v.en.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CANDIDO MARTINEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones — San José, Diciembre 26 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Dic.31-13867-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo dictada en los autos caratulados "Sucesión de BAUTISTA o JUAN BAUTISTA VIAZZI" se emplaza a los herederos don Pablo y don Bernardo Bracco o sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que acepte por ellos la herencia (artículos 307 del Código de Procedimiento Civil y 1071 del Código Civil) Y que a los efectos de las publicaciones, se ha habilitado el feriado mayor próximo. — San José, Octubre 7 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$9.60 Dic.7-12953-v en.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la la 2.a sección de San José y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA CASTRO, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella para que se presenten a deducirlos dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rodríguez, Diciembre 6 de 1938. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$9.60 Dic.16-13314-v.en.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de NATIVIDAD ESPINOSA DE LEGUNA, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la referida causante para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, habilitándose el próximo feriado. — Mercedes, Diciembre 16 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Dic.24-13636-v.en.4.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Casa con terreno. Calle Junta E. Administrativa número 2285 al lado del boulevar Artigas. Consta de 3 piezas. W. C., cocina y gran terreno. Con 10.80 metros de frente por 51 metros 25 de fondo. Area: 553 metros 50 decímetros.

El jueves 5 de Enero de 1939 a las 17 horas (5 p. m.) de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 6.a sección judicial de la Capital, don Eduardo Ferrería, dictado en el expediente "Banco de Cobranzas con LEANDRO GARCIA" se hace saber al público que el día 5 de Enero próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Enrique Gomensoro, con asistencia del Alguacil ad-hoc, se procederá a la venta, en remate público, con la base de las 2|3 partes de la tasación o sean $ 2.334.00 del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la 12.a sección judicial de la Capital, empadronado con el número 86.362, señalado con el número 14, manzana A en el plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en Febrero de 1912 compuesto de 553 metros 50 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 80 de frente al Sur a la calle Junta Económico Administrativa número 2285 por 51 metros 25 de fondo lindando al Este con el solar 15 al Norte con el número 6 y al Oeste con el número 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Mercedes número 1144 a disposición de los interesados. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, serán de cargo del comprador. 4.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y el remate. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1938. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

Más informes: Piedras 318.

$33.60 Dic.21-13547-v.en.5

ARTURO RODRIGUEZ RIERA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Edenes Alberto Mallo, y del que suscribe, Juez de Paz de la undécima sección judicial de Colonia, en autos "Sucesión de AGUEDA PEREIRA DE CIGANDA", se hace saber al público que el día primero de Febrero próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Arturo Rodríguez Riera, presidiendo el suscrito, se venderá en remate público y con base, los siguientes bienes inmuebles empadronados con el número tres mil setecientos veinticuatro: Primero: Con base de pesos 130.00 la hectárea, una fracción de campo y sus mejoras situada en la undécima sección judicial del Departamento de Colonia y señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Febrero del corriente año, compuesta de cincuenta y tres hectáreas, tres mil doscientos noventa y cinco metros con sesenta y siete decímetros cuadrados y linda: al Norte, en una línea quebrada de 724 metros 50 centímetros, 473 metros, 518 metros y 255 metros, con Antonio Ribeiro, con la fracción letra "A" y con doña Hermenegilda L. de Mendiondo; al Sur, en 1917 metros 50 centímetros, con terreno expropiado para carretera; al Este, en 546 metros 50 centímetros, con la sucesión de Juan Manuel Montes de Oca, y al Oeste, con Antonio Ribeiro. Segundo: acto continuo y con la base de $ 125.00 la hectárea, otra fracción de campo con las mejoras que contenga, ubicada en la misma sección que la descripta anteriormente y señalada con la letra "C" en el mismo plano que la anterior, compuesta de noventa hectáreas, cuatro mil cuatrocientos treinta metros y diecinueve decímetros cuadrados y linda: al Norte, en 598 metros, con terreno destinado a carretera; al Sur, 189 metros, con María Erro de Kidd; al Este, en 2346 metros, con la fracción letra "D", y al Oeste, en 2544 metros, con Antonio Ribeiro. Tercero: acto continuo y con la base de $ 130.00 la hecárea, otra fracción de campo con las mejoras que contenga, ubicada en la misma sección que las anteriores y señalada con la letra "D" en el plano mencionado, compuesta de ciento seis hectáreas, seis mil quinientos treinta y nueve metros con sesenta decímetros cuadrados y linda: al Norte, en 653 metros, con terreno destinado a carretera; al Sur, en 211 metros 50 centímetros, con Emilia Erro de Fontaina; al Este, en 1456 metros 50 centímetros, en parte con la fracción letra "E" y en parte con sucesión de Emilia Erro de Fontaina, y al Oeste, en 2346 metros, con la fracción letra "C". Cuarto: acto continuo con la base de $ 130.00 la hectárea, otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la misma sección que las anteriores y señalada con la letra "E" en el plano ya referido, compuesta de setenta y seis hectáreas, mil setecientos setenta y dos metros noventa y cuatro decímetros cuadrados y linda: al Norte, en 648 metros 60 centímetros, con terreno destinado a carretera; al Sur, en una línea inclinada, en 634 metros 50 centímetros, con sucesión de Emilia Erro de Fontaina; al Este, en 1066 metros, con sucesión de Juan Manuel Montes de Oca, y al Oeste, en 1456 metros, con la fracción letra "D". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos que comprende la hijuela correspondiente a la causante en la partición de los bienes de su esposo don Francisco Reyes Ciganda y los antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia (Ombúes de Lavalle), de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones correspondientes. — Ombúes de Lavalle, Diciembre 24 de 1938. — Rafael Bianchi Yriberry, Juez de Paz.

$78.00 Dic.28-13773-v.en.14.

PIO JUSTINO BARRIOS

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Artemio Machado contra la testamentaría ANA CORBO DE BALLESTEROS. Cobro de pesos" se hace saber que el día 3 de Febrero del año entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 15 minutos, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pío Justino Barrios, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y las construcciones en él existentes, ubicado en la manzana número 52 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Rincón, por veintiún metros treinta y cinco centímetros a la calle Arenal Grande, por donde forma esquina, lindando, por el costado paralelo a éste, en igual extensión, con terreno de Modesto V. Barceló, y en el fondo, con el de Emilio E. Caballero. Avaluado en la suma de mil pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación antes expresada y que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publica-

ción. — Rocha, Diciembre 15 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$27.00 Dic.26-13707-v.en.12.

ARTURO RODRIGUEZ RIERA
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos sucesorios de doña "AGUEDA PEREIRA DE CIGANDA", y de acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Soriano, se hace saber al público que el día primero de Febrero del año mil novecientos treinta y nueve, a las 11 y 30 horas y en el lugar de la ubicación del inmueble deslindado, se procederá por el martillero don Arturo Rodríguez Riera, presidido por el suscrito Juez, a la venta en subasta pública de los bienes y mejoras que a continuación se detallan, las que contendrán las siguientes bases: Una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial de Soriano, compuesta de una superficie de dieciséis hectáreas, tres mil ochenta y seis metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, con las mejoras que contenga, empadronado con le número 1614, está señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Febrero del corriente año que linda: al Norte, en 218 metros, con Hermenegilda L. de Mendiondo; al Sur, en 473 metros, con camino nacional: al Este, en 433 metros, con Hermenegilda L. de Mendiondo y al Oeste, en 583 metros, con camino vecinal. Base: $ 115.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: 2.o Que no se admitirá oferta que no llegue a la suma fijada como base; 3.o Que las escrituras y certificados será de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia, por existir una sola escritura y haber mayor área en esa sección; 5.o Que fué habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones correspondientes. — Santa Catalina, Diciembre 24 de 1938. — Carlos Arturo Oehler, Juez de Paz.
$39.00 Dic.28-13774-v.en.14.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 45 serie "Z", a cargo de RAMON CANOBRA, el próximo 23 de Enero a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Carlos M. Riverós venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y ocho mil pesos ($ 38.000.00), un campo y sus mejoras, ubicado en "Siete Cerros", novena sección judicial del Departamento de Rocha, padrón número dos mil trescientos noventa y tres (parte), formado por las fracciones 5 y 7 y parte de las 4 y 10 del plano de Noviembre de 1905 del agrimensor Enrique Brun y Pintos, con una superficie titulada de novecientas ochenta hectáreas quinientos cincuenta y tres metros, y según plano del agrimensor Facundo P. Machado, de Octubre y Noviembre de 1930, consta de novecientas setenta hectáreas seis mil seiscientos sesenta metros, lindando: al Noreste, recta de 1220 metros, divisoria con Ceferino F. Goitia (antes Angela A. de Fernández); luego, dos rectas de 449 metros 50 centímetros y 233 metros 60 centímetros en dirección aproximada de Noreste a Sudoeste y finalmente dos rectas de 153 metros 10 centímetros y 816 metros 60 centímetros, divisorias todas de Gervasio Huelmo; al Este, cañada límite separando de Petrona B. de Huelmo, Damiana C. de Benencio y Zenón Píriz y luego línea quebrada en dos trozos, divisoria con Zenón Píriz; al Sur y Sureste, camino vecinal por medio, con Exequiel Altez (antes Manuel Arrarte); al Suroeste, el citado camino, divisorio de Gumersinda De León de Granizal y Petrona De León de Brarias (antes sucesión Antonio Pereyra); al Noroeste, línea quebrada en 4 trozos, de 2009 metros 20 centímetros, 854 metros 80 centímetros, 993 metros 20 centímetros y 799 metros 60 centímetros, divisorias de Ambrosio Arrarte. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 30 de Noviembre próximo pasado a $ 42.679.22 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en 2 partes, produciendo $ 1.276.84 semestrales y no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como el que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de veintisiete mil cuatrocientos ocho pesos treinta y nueve centésimos ($ 27.408.39), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) En.3-13928-v.en.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 45 serie "V", a cargo de DANIEL y WENCESLAO SILVA, el próximo 17 de Enero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Antonio S. Agustini, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diecisiete mil pesos ($ 17.000.00), un campo y sus mejoras en la séptima sección judicial del Departamento de Salto, padrón número doscientos catorce, con una superficie titulada de seiscientas noventa y siete hectáreas, tres mil novecientos cincuenta y nueve metros setenta y siete decímetros y, según plano de Noviembre de 1919, del agrimensor Juan A. Almirati, de seiscientas noventa y tres hectáreas, cuatro mil novecientos noventa y cinco metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, sucesión Lima; al Este, una cañada; al Sudeste, Antonio Rosas y Ramón Méndez; al Oeste, cañada por medio, con Emetrio N. Da Rosa y camino por medio, la Colonia "Lavalleja". Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 28 de Noviembre próximo pasado a $ 22.865.80 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 565.20 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de catorce mil pesos ($ 14.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.28-13785-v.en.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 507 serie "28", a cargo de JULIO MUÑOZ, el próximo 20 de Enero, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, los martilleros "José Vicente Alonso y García" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciocho mil setecientos noventa y ocho pesos (pesos 18 798.00), un terreno y mejoras en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, padrón catorce mil ciento cinco, con una superficie de ciento sesenta y tres metros, sesenta y cuatro decímetros veinticuatro centímetros, señalado con el número uno en plano del agrimensor Enzo A. Linaro, de Junio de 1920, y deslindado: 11 metros 45 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Sierra, edificio 1802|06; 14 metros 95 centímetros de frente al Sudeste, por ser esquina, a la calle Cerro Largo, edificio 1803|07; 10 metros 50 centímetros al Nordeste, lindando con la fracción 2, y 14 metros 90 centímetros al Noroeste, con Lucinda Martínez. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 18.597.92 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en 3 partes, produciendo $ 165.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de trece mil quinientos veinticuatro pesos veintinueve centésimos ($ 13.524.29), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 13.524.29 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse inofrmes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.31-13869-v.en.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION DE HIPOTECA

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 392 serie "2", a cargo de FRUCTUOSO LEONIDAS, CARLOS BLAS y MERCEDES PITTALUGA, el próximo 19 de Enero, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, calle Burgues números 2926|44, el martillero H. Adami Casaravilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ciento catorce mil quinientos cincuenta pesos (pesos 114.550 00), un terreno y mejoras en la duodécima sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis (parte), con una superficie de dos mil novecientos trece metros cuarenta y seis decímetros, designado con la letra "A" en plano de Diciembre de 1923, del agrimensor Jaime A. Botet, deslindado: 34 metros al Oeste, de frente a la calle Burgues, edificio 2926|44; 34 metros al Este, de frente a la calle Ramón Márquez, edificio 2925|43, manzana comprendida entre las calles General Enrique Martínez y Bella Vista; 85 metros 63 centímetros al Norte, lindando con finca de la señora de Garibotti, y 85 metros 75 centímetros al Sur, con la de Blas Vidal. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 114.319.35 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está parcialmente arrendado por partes, produciendo $ 1 139.87 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ochenta y tres mil quinientos ochenta y dos pesos cuarenta y ocho centésimos (pesos 83.582.48), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondientes a $ 83.582.48 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.30-13833-v.en.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1314 serie "Z", a cargo de DELIA GALEANO DE BRUGULAT, el próximo 18 de Enero, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Manuel A. Favilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil setecientos treinta y cuatro pe-

sos ($ 11.734.00), un terreno y mejoras en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, padrón treinta y dos mil doscientos setenta y siete, con una superficie de trescientos cincuenta y cinco metros veintiocho decímetros, señalado con el número 8 de la fracción "A" en plano del agrimensor Federico Delgado, de Mayo de 1907, y deslindado: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle 21 de Setiembre, edificio 2865, entre las de José Ellauri y Pedro Berro, por 41 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 5, de Saverio Laguarda; al Este, el solar 9 de la sucesión Pantaleón Quesada, y al Oeste, los solares 1, de Pablo Carvalho, 2 y 3, de Juan Debernardis, y 4, de Del Campo. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 10.908.27 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en dos partes, produciendo $ 77.58 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio; E) Que nada se adeuda por pavimento, saneamiento y medianerías; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil quinientos veinte pesos sesenta y ocho centésimos (pesos 8.520.68), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor corrrespondiente a $ 8.520.68 al día del remate; H) Que el inmueble pertenece a Elina Penco Illa, según títulos en poder del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Plaza Constitución, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.28-13784-v.en.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 156 serie "Efectivo", a cargo de SANTIAGO NOGARA, el próximo 16 de Enero, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Alvarez Palacio venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil doscientos nueve pesos ($ 4.209.00), un terreno y mejoras en el pueblo "Victoria", décimasexta sección judicial de este Departamento, padrones treinta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro y treinta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco, formado por los solares 1, 2 y 25 de la manzana 154 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con una superficie total de ochocientos ochenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros, dando frente a la avenida Carlos María Ramírez, edificio 1244|50 (antes 295), esquina Leonardo Olivera, o sea: Solar 1, forma parte del primer padrón citado, con un área de 295 metros 15 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la avenida Carlos María Ramírez (antes camino del Cerro), por 34 metros 36 centímetros al Oeste, de frente, por ser esquina, a la calle Leonardo Olivera (antes Progreso); igual medida al Este, lindando con el solar 2, y 8 metros 59 centímetros al Norte, con el solar 25. Solar 2, también parte del primer padrón citado, con un área de 295 metros 15 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la citada avenida Carlos María Ramírez, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Norte, lindando con el solar 25; al Oeste, con el solar 1, y al Este, con el 3; y solar 25, le corresponde el segundo padrón citado, con un área de 295 metros 15 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la citada calle Leonardo Olivera; igual extensión al Este, lindando con el solar 5; 34 metros 36 centímetros al Sur, con los solares 1, 2, 3 y 4, e igual medida al Norte, con el solar 24. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.908.37 más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil novecientos sesenta y nueve pesos ochenta y un centésimos ($ 2.969.81), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que el heredero Juan Bautista Nogara, por sí y como cesionario de sus coherederos Ruperto y Luisa Nogara y de Luisa Rivara de Nogara, vendió el inmueble a Pedro Ortega, quien lo hipotecó en segundo término a favor de Luis San Martín, todo según títulos y anotaciones en los mismos, en poder del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Plaza Constitución, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.26-13735-v.en.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 307 serie "27", a cargo de MARIA JULIA ALBISTUR, el próximo 14 de Enero, a las 10 y 30 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Alejandro Goenaga venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciséis mil cincuenta y cinco pesos (pesos 16.055.00), un campo y sus mejoras en "Mataojito", novena sección judicial del Departamento de Salto, padrón quinientos noventa y cuatro, con una superficie de seiscientas veintitrés hectáreas, siete mil quinientos sesenta y dos metros trescientos sesenta centímetros, según plano de Febrero de 1923, del agrimensor José Gallardi, deslindado: 664 metros 60 centímetros al Nordeste, lindando con sucesión Mascarhenas; 3498 metros 90 centímetros al Nordoeste, con Manuel Damaceno Coelho y Cándida Rosa; al Sudoeste, 4 rectas de 819 metros 75 centímetros, 460 metros 80 centímetros, luego ángulo entrante de 87 metros 55 centímetros y 100 metros, lindando con sucesión Turena, Pesqueira y Compañía, y 5919 metros 90 centímetros al Sudeste, con Josefina Albistur. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 14.592.45 más gastos por publicaciones; B) Que parte del inmueble está arrendado en $ 158.60 semestrales y parte en $ 60.00 anuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diez mil quinientos setenta pesos setenta y siete centésimos ($ 10.570.77), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 10.570.77 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.24-13669-v.en.4.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores MANUEL COSTAS y JUAN DE ARMAS y RICARDO E. BRITOS, con respecto a la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General San Martín número 2605, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor Manuel Costas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Manuel Costas. — Juan de Armas. — Ricardo E. Britos.

$5.00 En.3-13926-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva que para explotación de las industrias ganadera y agrícola, compraventa de ganados, carnicería, lechería y las industrias menores anexas a las primeras teníamos constituída bajo la razón social "FRANCISCO y CARLOS TECHERA", debiendo los interesados, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, dirigirse al ex socio Carlos Techera. — La Paloma, Diciembre 13 de 1938. — Francisco Techera Castro. — Carlos Techera.

$5.00 Dic.23-13612-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha concertado compromiso de venta en esta localidad por mi casa de comercio en los ramos de tienda y anexos, que gira bajo la firma del señor León Herman, a los señores GUREWITSCH y STERN. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Pueblo Olimar, Diciembre 15 de 1938. — Gurewitsch y Stern.

$5.00 Dic.24-13663-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina del señor Juan Alberto Varela he prometido vender a don MARCELO QUINTERO la casa de comercio que en el ramo de provisión y anexos tengo instalada en la calle Marcelino Sosa número 3002, esquina E. Martínez, de esta ciudad, emplazándose a los acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a la mencionada oficina, Misiones número 1509, a justificar sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Jorge Saman. — Marcelo Quintero.

$5.00 Dic.24-13658-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos convenido de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos de hecho bajo la razón social de "BALIAN y HAGOBIAN, sito en la calle Rafael Hortiguera número 3432, haciéndose cargo del activo y pasivo hasta el día 20 de Diciembre actual el socio Aris Balian, quedando desligado del mismo el señor Juan Hagobian. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo Diciembre 20 de 1938. — Aris Balian. — Juan Hagobian.

$5.00 Dic.24-13640-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a FRANCISCO NAPOLEON, OSCAR NOLFREDO y HECTOR WILFREDO DANESE la casa de comercio que en el ramo de café, bar y billar tengo establecida en la villa de La Paz (Departamento de Canelones), esquina que forman las calles José Batlle y Ordóñez y General Artigas. Llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran con sus correspondientes justificativos a mi domicilio particular en dicha villa, calle Conrado Moller casi esquina José Batlle y Ordóñez, dentro del plazo legal. — La Paz, Diciembre 15 de 1938. — Félix Peri.

$5.00 Dic.24-13634-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a FELIX PERI ADANO la casa de comercio que en el ramo de café, bar y billar tenemos establecida en esta villa de La Paz (Departamento de Canelones), esquina que forman las calles José Batlle y Ordóñez y Conrado Moller. Llamamos a todos los que se considere nuestros acreedores para que concurran con sus correspondientes justificativos al domicilio indicado, dentro del plazo legal. — La Paz, Diciembre 15 de 1938. — Francisco N. Danese. — Héctor W. Danese. — Oscar N. Danese.

$5.00 Dic.24-13635-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público que con intervención del escribano Diamantino Méndez, la sociedad "Blanco Acevedo, Mañé y Rossi" venderá a la entidad "CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO, S. A." el activo del establecimiento médico quirúrgico que dicha sociedad "Blanco Acevedo, Mañé y Rossi" tiene establecido en esta ciudad, en bulevar Artigas número 1109. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse en forma dentro del término legal al estudio del escribano Diamantino Méndez, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 20 de 1938.

$5.00 Dic.23-13607-v.en.11.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS (Sarandí 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Bernardo Silvera. Domicilio: Colón. Padrón 100475. Solar 20, situado con frente al camino Durán.

Aladino J. Amaro y Santiago E. Mauri. Domicilio: 8 de Octubre 2485 y D. Aramburú 1673. Padrón 100484. Solar 29, ubicado con frente al camino Durán.

Ramón Rodríguez. Domicilio: José Castro 217 esquina R. Pérez Martínez. Padrón 53073. Solar 6 de la manzana 58!90, situado con frente a la calle José Castro.

Gregorio López. Domicilio: Heredia 197. Padrón 106849. Solar 10 de la manzana 2!26, ubicado con frente a la calle Rivera Indarte.

Roberto Silva y Antuña. Domicilio: Zapicán 2796. Padrón 139129. Solar 9, situado con frente a la calle "A", entre camino macadam y camino Abrevadero (P. Blancas).

Miguel Freire. Domicilio: Uruguay 1616. Padrón 139136. Solar 17, ubicado con frente a la calle "A" esquina calle número 6. (P. Blancas).

Esteban Calatayud Lazo. Domicilio: boulevard Artigas 1603 (4.o piso). Padrones 139147, 139148 y 139149. Solares 31, 32 y 33, situados respectivamente con frente a las calles número 5, próximo a calle "A"; calle "A" esquina calle número 5 y calle "A" entre camino Abrevadero y calle número 5. (P. Blancas).

Juan P. Banquero. Domicilio: Juan M. Blanes 957. Padrón 139159. Solar 45, situado con frente al camino Abrevadero próximo a calle "A". (P. Blancas).

Juan Cervieri. Domicilio: J. D. Jackson 1408. Padrón 139170. Solar 63, situado con frente a la calle "A" entre calle número 5 y calle número 6. (P. Blancas).

Osvaldo Vallebona. Domicilio: Porongos 2794. Padrón 139117. Solar 86, situado con frente al camino macadam próximo a calle "A". (P. Blancas).

Humberto Schenini. Domicilio: Mena número 11. Padrones 139119 y 112832. Solares 88 y 89, situados con frente al camino macadam próximo a calle "A". (P. Blancas).

Enrique Cúneo. Domicilio: Félix Olmedo 3739. Padrón 108095. Solar 9, situado con frente a la calle Félix Olmedo.

Oscar M. Cóndom. Domicilio: 18 de Julio 2090. Padrón 113390. Solar 23, situado con frente a la calle Martínez Nieto.

Alberto Viñoly Bosch. Domicilio: Joaquín Núñez 3088. Padrón 112760. Solar 112, situado con frente a la calle Solano García entre rambla Wilson y Guipuzcoa.

Enrique Singer. Domicilio: Rondeau 1592. Padrón 112759. Solar 113, situado con frente a la calle Solano García.

Eduvijes Flores. Domicilio: Asunción 1259. Padrón 116729. Solar 6, situado con frente a la calle Emancipación.

Cesáreo P. Fernández e Isabel González Conzi. Domicilio: La Paz 1825. Padrón número 138465. Solar 10, de la manzana A, situado con frente a la calle número 2.

José Olivera. Domicilio: Plata 2670. Padrón 138476. Solar 21, de la manzana A, situado con frente a la calle número 2.

José Guaragna. Domicilio: 8 de Octubre 4716. Padrón 138479. Solar 24, de la manzana A, situado con frente a la calle número 3.

Atenas Calafate de Spitas. Domicilio: Maciel 1308. Padrón 138488. Solar 33 de la manzana A, situado con frente a la calle número 1.

Ana Vitale Manfredi. Domicilio: Juan D. Jackson 1407. Padrón 138489. Solar 34, de la manzana A, situado con frente a la calle número 1.

Elisa Dibble. Domicilio: Victoria 1696. Padrón 138559. Solar 18 de la manzana B, situado con frente a la calle número 2.

Roberto Varela. Domicilio: Arrayán 19 esquina avenida Italia. Padrón 138561. Solar 20 de la manzana B, situado con frente a la calle número 2.

Francisco Martínez. Domicilio: Albania 51 Padrón 138565. Solar 24 de la manzana B, situado con frente a la calle número 2.

Cándida Cabrera y Maximino Nobarro. Domicilio avenida Peñarol esquina Rafael. Padrón 138567. Solar 26 de la manzana B, situado con frente a la calle número 1 esquina calle número 4.

José M. Lorenzo. Domicilio: Güemes 3160. Padrón número 138568. Solar 27 de la manzana B situado con frente a la calle número 1.

Antonio López. Domicilio: Gianelli 1459. Padrón número 138569. Solar 28 de la manzana B, situado con frente a la calle número 1.

Juan C. Barlocco. Domicilio: Defensa 1576. Padrón 138572. Solar 31 de la manzana B, situado con frente a la calle número 1.

Carmelo Jauregui. Domicilio: Rivera 3544. Padrón 138574. Solar 33 de la manzana B, situado con frente a la calle número 1.

Juan M. Maidana. Domicilio: Julio César 1587. Padrón 138579. Solar 38 de la manzana B, situado con frente a la calle número 1.

María I. Alvarez. Domicilio: Caiguá 3368. Padrón 138580. Solar 39 de la manzana B, situado con frente a la calle número 1.

Juan de Pedro. Domicilio: Londres 3689. Padrón 138585. Solar 44 de la manzana B, situado con frente a la calle Oficial número 1 entre Oficial números 3 y 4.

José Rodríguez. Domicilio: Avellaneda número 3507. Padrón 138514. Solar 21 de la manzana C, situado con frente a la calle número 1.

Cecilio Cedrés. Domicilio: Ignacio Barrios 49. Padrón 138516. Solar 23 de la manzana C, situado con frente a la calle número 1.

Juan V. Sánchez. Domicilio: Guaviyú número 2859. Padrón 138521. Solar 28 de la manzana C, situado con frente a la calle número 3.

Eugenio Taghiero. Domicilio: Veracierto 22. Padrón 138523 y 138524. Solares 30 y 31 de la manzana C, situados con frente al camino Carrasco.

Luis Corradi. Domicilio: Mateo Cortés número 4919. Padrón 138525. Solar 32 de la manzana C, situado con frente al camino Carrasco, próximo a camino Maldonado.

Elías Acosta y Vicenta Leiva Caño. Domicilio: Robinson 246. Padrón 138586. Solar 1 de la manzana D, situado con frente al camino a Carrasco esquina calle número 3.

Ildefonso Alba García. Domicilio: Ramón Anador 3218. Padrón 138596. Solar 11 de la manzana D, situado con frente al camino a Carrasco.

Tito Nogueira. Domicilio: camino Maldonado, columna 64. Padrón 138600. Solar 15 de la manzana D, situado con frente al camino a Carrasco esquina calle número 4.

Hugo Wrobbfel. Domicilio: Cap. Villademoros número 8. Padrón 138607. Solar 22 de la manzana D, situado con frente al camino a Carrasco y calle número 4.

Bautista Cantón. Domicilio: camino Cuchilla Grande sin número. Padrón 138609. Solar 24 de la manzana D, situado con frente al camino a Carrasco.

Gregorio Maciel. Domicilio: Las Magnolias 33. Padrón 13180819. Solar 23, situado con frente a la calle Olivera esquina Las Viñas.

Miguel Sachetti. Domicilio: Oficial sin número y Rafael. Padrón 130274. Solar 10, situado con frente a la calle Garibaldi.

Pablo Madrid. Domicilio: Presidente Batlle 2552. Padrón 140770. Solar 8 (2.o plano), situado con frente a la calle Pedro Zaenz de Zumarán esquina Ricardo Palma.

Dionisio García. Domicilio: 8 de Octubre 4553. Padrón 140750. Solar 12 (2.o Plano), situado con frente a la calle Ricardo Palma entre Puntas de Soto y P. Z. de Zumarán.

Ianino Vicente. Domicilio: Lima 1409. Padrón 140788. Solar 57, situado con frente a la calle Puntas de Soto entre Ovarbide y Ricardo Palma.

Paulino Delfino Lloveda. Domicilio: Patricios 118. Padrón 140784. Solar 30, situado con frente a la calle Ovarbide entre Puntas de Soto y P. Z. de Zumarán.

José Martínez (hijo). Domicilio: Pedro Olmida 2663. Padrón 140806. Solar 23, situado con frente a la calle Eusebio Vidal casi P. Z. de Zumarán.

José Pollero. Domicilio: Pronios 4963 esquina 28 de Febrero. Padrón 53781 (parte). Solar 1, situado con frente al camino Edison.

José Bonoli y Martín Rivero. Domicilio: Cufré 1773. Padrón 140239. Solar 6, situado con frente a la calle General Prim.

Abelardo Patiño. Domicilio: Vera 3581. Padrón 140233. Solar 8, situado con frente a la calle Feliciano Rodríguez.

Manuel y Antonio Rodríguez. Domicilio: Anzani 1807 y camino General Paz, próximo a Portones de Carrasco. Padrón 140235. Solar 10, situado con frente a la calle Feliciano Rodríguez.

Raúl Ignacio Bentancurt. Domicilio: Luis Lamas 3224. Padrón 140236. Solar 11, situado con frente a la calle Feliciano Rodríguez.

Nicolás Bangueses. Domicilio: Paysandú 1759. Padrón 138653. Solar 1 de la manzana A, situado con frente a la calle T. Claramunt próximo a Larravide.

José Santiago Naya. Domicilio: Pampas 1915. Padrón 138654. Solar 2 de la manzana A, situado con frente a la calle Larravide esquina T. Claramunt.

Orfilio Martínez. Domicilio: Larravide 69 b. Padrón 138666. Solar 14 de la manzana A, situado con frente a la calle Larravide entre T. Claramunt y Agaces.

Nicolás Bartolucci. Domicilio: Cipriano Miró 16 a. Padrón 138668. Solar 16 de la manzana A, situado con frente a la calle Cipriano Miró próximo a Agaces.

Pedro Sejas. Domicilio: Municipio 1369. Padrón 138669. Solar 17 de la manzana A, situado con frente a la calle Cipriano Miró próximo a Agaces.

Matea Puente. Domicilio: Rivera 2122. Padrón 138635. Solar 20 de la manzana B, con frente a la calle 20 de Febrero entre T. Claramunt y L. Forteza.

Juan F. García. Domicilio: El Iniciador 1681. Padrón 138637. Solar 22 de la manzana B, situado con frente a la calle 20 de Febrero entre T. Claramunt y Lindoro Forteza.

Francisca Rodríguez. Domicilio: Lindoro Forteza 22. Padrón 138640. Solar 25 de la manzana B, situado con frente a la calle Lindoro Forteza entre Agaces y 20 de Febrero.

Miguel Angel Santasier. Domicilio: avenida Gonzalo Ramírez 1368. Padrón 138641. Solar 26 de la manzana B, situado con frente a la calle Lindoro Forteza entre 20 de Febrero y Agaces.

Daniel Esperanza. Domicilio: Coquimbo 2054. Padrón 138645. Solar 30 de la manzana B, situado con frente a la calle Larravide entre T. Claramunt y Agaces.

Ulises Santasier. Domicilio: Pan de Azúcar 7. Padrón 138646. Solar 31 de la manzana B, situado con frente a la calle Larravide entre T. Claramunt y Agaces.

Antonio Setenich. Domicilio: Larravide 43. Padrón 138647. Solar 32 de la manzana B, situado con frente a la calle Larravide entre T. Claramunt y Agaces.

Manuel González. Domicilio: Larravide 33. Padrón 138648. Solar 33 de la manzana B, situado con frente a la calle Larravide entre T. Claramunt y Agaces.

Ricardo Prieto. Domicilio: Larravide 3066. Padrón 138649. Solar 34 de la manzana B, situado con frente a la calle Larravide entre T. Claramunt y Agaces.

Inocencia C. Viale de Laporta. Domicilio: Tacuarembó 1048. Padrón 138651. Solar 36 de la manzana B, situado con frente a la calle Larravide entre T. Claramunt y Agaces.

Víctor Bordo. Domicilio: Mercedes 1511. Padrón 138672. Solar 40 de la manzana C, situado con frente a la calle Lindoro Forteza esquina 20 de Febrero.

$142.35 Dic.20-13447-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que he prometido en venta al señor DANTE PALADINO el negocio de almacén de comestibles y bebidas que tengo instalado en la calle Libertad número 2500, debiéndose presentar los acreedores con sus justificativos en el mismo negocio. — Luis Vázquez Rolfi.

$5.00 Dic.20-13463-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor ELBIO PEDRO PASTORINO, el garage y estación de servicios, que tengo establecido en esta ciudad, avenida Agraciada 3146, notificando a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el negocio de la referencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Juan Carlos Blanco. — Elbio Pedro Pastorino.

$5.00 Dic.20-13455-v.en.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor JOSE CASINI el comercio de mi propiedad que en el ramo de droguería y perfumería tengo instalado en la casa señalada con el número 188 de la calle Zorrilla de San Martín de esta ciudad, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les abonados por el suscrito — Carmelo, Diciembre 14 de 1938. — Teodoro A. Fernández.

$5.00 Dic.20-13449-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos rescindido el compromiso de compraventa por la cual Salomón Mazal se comprometía a adquirir el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la calle Canelones 2049, don Jacobo Maich, cuyas publicaciones respectivas comenzaron a fines de Noviembre de 1938. A la vez Jacobo Maich ha prometido vender el mencionado comercio a ALBERTO MAZAL, notificándose a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Jacobo Maich. — Salomón Mazal. — Alberto Mazal.

$6.00 Dic.19-13422-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la promesa de compraventa que el señor Francisco Rivera tenía a favor del señor Amílcar Maggiari del comercio de carnicería sito en la calle Juan Cruz Varela número 3434, ha quedado sin efecto, y a la vez se hace saber al público y al comercio en general que dicho señor Rivera ha prometido vender por intermedio de "La Defensa Minorista, calle Ciudadela número 1446, el comercio aludido al señor JOSE LOPEZ LOPEZ. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que se presenten con sus justificativos a la oficina mencionada, a efectos de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Francisco Rivera.

$5.00 Dic.22-13583-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto parcialmente la sociedad comercial que en los ramos de bazar, ferretería, electricidad y librería giraba en esta ciudad bajo la razón social de "LOPEZ, HARGAIN y COMPAÑIA", situada en la calle Rivera número 3348, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Celedonio Ibarra Más, a quien se presentarán los créditos que contra la referida sociedad hubiera, dentro del término legal y en el local indicado. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Ricardo López. — Pedro Hargain. — Celedonio Ibarra Más.

$5.00 Dic.22-13586-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por ante el escribano Domingo F. Pagouané, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza para la explotación del ramo de fabricación de pastas alimenticias con la firma y razón social de "DAVANT, GILONE y COMPAÑIA" instalada en la finca número 1635 de la calle Tristán Narvaja, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Martín Davant. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Martín Davant. — Aldo Gilone. — Oscar Gilone. — Pedro Ricardo Martínez.

$5.00 Dic.22-13575-v.en.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don BARTOLOME BONIFACINO el comercio de carnicería que gira bajo nuestra razón social en esta ciudad, calle Uruguay números 1493|1499, esquina Vázquez número 1551, denominada "Carnicería La Rosa de Italia". Notificamos a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha, presenten sus créditos con los justificativos en el comercio referido. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Juan Bonifacino y Compañía. — Sucesores de Carlos Santiago Beltrame. — Bartolomé Bonifacino.

$5.00 Dic.22-13568-v.en.10

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Modesto Varela Mandía, Modesto Varela Varela y Manuel Veiga Villar con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Agraciada número 2753 de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad entre los señores MODESTO VARELA VARELA y MODESTO GARCIA VARELA. Los acreedores deberá presentarse en la indicada casa dentro del término legal con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Modesto Varela Mandía. — Modesto Varela Varela. — Manuel Veiga Villar. — Modesto García Varela.

$5.00 Dic.22-13558-v.en.10.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

Habiendo el señor MANOEL ALVES SARMENTO cumplido con lo dispuesto en la primera parte del artículo 6.o del reglamento de los Registros Genealógicos, se hace saber que se hará entrega del nuevo certificado de inscripción a dicho señor dentro del término de 30 días, siempre que no se presentare a esta oficina ninguna persona oponiéndose a ello.

Dicho certificado anulará al anterior y corresponde al seguiente animal: Raza: Hereford Sexo: macho. RP. 626. HBU 86961.

El citado animal había sido adquirido de la estancia "El Cambará", de los señores Indarte y Garbarino. — Diciembre de 1938.

$7.80 Dic.22-13566-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que el 24 del corriente he comprado al señor Manuel Gayón (hijo) el establecimiento que en el ramo de préstamos gira en esta plaza, en la avenida 8 de Octubre número 3607. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. Los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Roberto Simone.

$5.00 Dic.30-13817-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de doña MARIA TEREZA PIROTTO mi comercio en el ramo de venta de pan, sito en la calle Yaguarón número 1915. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1938. — María Dodino. — María Tereza Pirotto.

$5.00 Dic 30-13823-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JUDA LEJB RADZEWICZ mi casa de comercio que en el ramo de tintorería tengo instalada en esta ciudad, calle Garibaldi número 1901. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Samuel Kravitz. — Juda Lejb Radzewicz.

$5.00 Dic.30-13842-v.en.18.

VENTA DE CASA COMERCIAL

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad "LIMA ROIG HERMANOS" las exissceiedad "LIMA ROIG Hnos." las existencias en mercaderías de la casa comercial que tenemos establecida en India Muerta, 2.a sección de este Departamento, bajo la razón social de "José Roig y Hernández", quedando en nuestro favor el resto del activo, incluso los créditos a cobrar, y siendo de nuestro cargo el pago de todas las deudas que constituyen el pasivo de la sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 21 de 1938. — José Roig y Hernández.

$6.00 Dic.29-13807-v.en.17

TALLERES METALURGICOS EL ACERO. SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos "El Acero" se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Enero de 1939 a las 15 horas, en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balnce general correspondiente al 8.o ejercicio anual, cerrado al 31 de Octubre de 1938. 2.o Lectura del informe de la sindicatura. 3.o Fijar la remuneración del Síndico. 4.o Elección de tres Directores y suplentes. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 6.o Elección de Síndico.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 27 de los estatutos) deberán depositar en los locales de esta Sociedad Ganaderos 5140 o Río Negro 1625 sus acciones o documentos que los justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 26 de 1938.

$15.60 Dic 27-13744.v.en.13.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR Y COMPAÑIA LIMITADA

CONVOCATORIA PARA LA VIGESIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 20.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1939 a las 14 horas en el ocal social de la calle Zabala 1591 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del 20.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1938. 2.o Elección de miembros titulares y suplentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos. 3.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el vigésimo ejercicio social. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Roberto Veitch, Presidente.

$10.20 Dic.27-13725-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos, que de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los comercios ubicados en la calle General Pagola número 2052 esquina Juan Paullier y calle Rivera número 2201 esquina Juan Paullier, en los ramos de almacén y despacho de bebidas, que gira bajo el rubro de Rodríguez y García. Desde la fecha 31 de Agosto de 1938, el señor RAMON RODRIGUEZ, se ha hecho cargo de todo el activo y pasivo de la casa de la calle General Pagola número 2052 y el señor Francisco García, también desde esa fecha se hace cargo de todo el activo y pasivo del comercio de la calle Rivera número 2201. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. —Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Ramón Rodríguez. — Francisco García.

$5.00 Dic.27-13734-v.en.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura que hoy autorizó el suscrito escribano, se disolvió totalmente la sociedad que giraba bajo la razón social "EROSA y RUOCCO", que se dedicaba a explotar el comercio en el ramo de envases de lata e impresiones mecánicas en litografía y sus anexos, y que tenía su domicilio en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1831 La casa de comercio quedó de propiedad exclusiva de don Manuel Erosa, quedando de cuenta de éste todo el activo y pasivo. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Tulio R. Moltedo, Escribano.

$5.00 Dic 23-13610-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JACOBO JOSE GERSTENFELD mi casa de comercio que en el ramo de hospedaje tengo instalada en la calle Reconquista número 537. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Samuel Hauswirth. — Jacobo José Gerstenfeld.

$5.00 Dic.23-13603-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor JUAN CARLOS TACHINI la casa de comercio que en el ramo de ferretería y bazar tengo establecida en la avenida Agraciada número 4035. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en las oficinas del señor Juan J. Brusco, en la avenida Agraciada número 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Gregorio A. Rodríguez. — Juan C. Tachini.

$5.00 Dic.26-13687-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto rescindir el compromiso de compraventa de cuota social, disolución parcial y constitución de sociedad, por la cual Salomón Mazal vendía a Alberto Mazal su interés en la firma "MAZAL HERMANOS", con comercio de almacén en la calle Uruguay 1601, cuyas publicaciones respectivas salieron en la primer quincena del corriente mes. Por lo tanto, la sociedad girará integrada como anteriormente, por Salomón y Jacobo Mazal. Los que se consideren con derecho deben presentarse a la mencionada oficina. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Salomón Mazal. — Jacobo Mazal. — Alberto Mazal.

$5.00 Dic.19-13421-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista", sita en la calle Ciudadela número 1446, he prometido vender al señor ADOLFO LORENZO mi negocio de carnicería sito en la calle Francisco Gómez número 851. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus justificativos a la oficina indicada para serle ssatisfechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Juan C. Tachini.

$5.00 Dic.19-13434-v.en.7.

A V I S O

Tatuaje número 173. H. B. U. 97269. Nombre: Gigants Benjamin 7.o. Padre: Benjamin 171. 805. Madre: Esperanza 255. Padre de la madre: Shraden Colonel 63. Criador: Sucesión Arcaus. Nombre del establecimiento: El Gigante (Departamento de Soriano). Nombre a quien se transfirió el pedigrée extraviado y que se solicitó segunda copia: Manoel Bicca de Fleitas e Filho, Sociedad Limitada.

$3.90 Dic.19-13427-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, se hace saber que he prometido vender a don JOSE MARIA MUNILLA el comercio que en ramo de café tengo establecido en esta villa con la denominación de "Café Libertad", a fin de que los acreedores puedan presentarse en el citado comercio con sus justificativos. — Sarandí del Yí, Diciembre 22 de 1938. — J. M. Munilla. — Pablo Caballero Lémme.

$5.00 Dic.31-13875-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa celebrado entre los señores José Alonso y Angel Puga, referente a la venta de la mitad indivisa del comercio que en el ramo de panadería denominado "Del Paso del Molino" gira en esta ciudad, calle India Muerta número 3964, habiendo nuevamente el señor José Alonso prometido vender a don JOSE RODRIGUEZ el mencionado comercio. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — José Alonso. — Angel Puga.

$5.00 Dic.31-13876-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a C. EL CURI la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo instalada en la calle Uruguayana número 3207, de esta ciudad, debiendo presentarse todos los acreedores con los comprobantes respectivos en la calle Cerrito 464 (escribanía Pazos Abelenda). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1938. — Juan A. Sala. — C. El Curi

$5.00 Dic.31-13859-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a los señores EUGENIO HORVATH y JOSE DEUTSCH la casa de comercio que en el ramo de cervecería, minutas, despacho de bebidas y anexos tengo instalada en la calle Buenos Aires 671, de esta Capital. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Roque Molla, Paraguay 1091, a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carlos Castro.

$5.00 Dic.31-13849-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, declaramos que hemos prometido vender a la firma "ANGEL M. RUGGIA y COMPAÑIA" el comercio que en el ramo de fabricación de tintas para artes gráficas y anexos tenemos establecido en la calle Santa Fe número mil ciento dieciocho. Y a los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro hacemos esta publicación, debiéndose presentar los acreedores en el estudio del doctor Echezarreta, calle Zabala 1318. — Montevideo, Diciembre 24 de 1938 — Juan Gobba. — Heraclio Ruggia.

$5.00 Dic.31-13874-v.en.19.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el lunes 16 de Enero de 1939 a las 21 horas, como primera citación, y en caso de faltar quórum, se convoca a las 21 y 30 del mismo día. La asamblea se reunirá en el salón Thomson, Médanos 1310. La orden del día será: 1.o Memoria del Directorio por el año 1938; 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio en el ejercicio de 1939; 3.o Asuntos varios. — Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Thomas A. Truscott, Presidente. — Daniel E. Hall, Secretario.

$6.00 Dic.31-13861-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por intermedio de laoficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, que Isak Juda Adler ha prometido vender a BELARMINO GONZALEZ su comercio de lechería y anexos que tiene establecido en la calle Cololó 2549, esquina Enrique Muñoz. El señor González se hará cargo del comercio el 1.o de Enero de 1939. Los que se consideren con derechos deberá presentarse con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Isak Adler. — Belarmino González.

$5.00 Dic.19-13420-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén, a favor de don MAYER HIBNER, sito en la calle Galicia número 1334. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Isaas Marcos Korman. — Mayer Hibner.

$5.00 Dic.26-13696-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido disolver la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, en la calle Blandengues 1768, en el ramo de fabricación de bebidas sin alcohol y lechería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Jaime Starozinsky y quedando desligado completamente el socio Moisés Sokolsky. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Moisés Sokolsky. — Jaime Starozinsky.

$5.00 Dic.26-13695-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador público A. Costas Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú 1879, he contratado vender a favor de los señores JOSE RODRIGUEZ y JOAQUIN FONTAN la casa de comercio en el ramo de fiambrería y comidas ubicado en el Mercado del Puerto, señalado con el número 125 del puesto de dicho mercado, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Manuel Miniño. — José Rodríguez. — Joaquín Fontán.

$5.00 Dic.26-13686-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Carlos Eduardo Ariza ha prometido vender a los señores NESTOR PEREZ RICARDO BORRAZAS y HUMBERTO DI TRANE el comercio que en los ramos de taller de reparaciones de automóvil, servicio de auxilio y venta de nafta y aceite tiene en la avenida 8 de Octubre 2440. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Zabala 1331: escribanía Pereira. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938.

$5.00 Dic.26-13721-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver y liquidar la sociedad de hecho que gira en esta ciudad en el ramo de almacén y despacho de bebidas bajo la firma de "JACQUES y CORNELIUS". Los acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del escribano don Euclides Goncalvez, en esta ciudad. — Artigas, Diciembre 16 de 1938. — Atilio M. Jacques. — Anacleto J. Cornelius (sobrino).

$5.00 Dic.26-13719-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don José Francisco Rossi se comprometió vender y escriturar al señor NICOLAS VERCELLI (hijo), libre de activo y pasivo comercial hasta el 15 de Octubre de 1937, la carnicería sita en esta ciudad, calle Sochantres número 2582, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — José Francisco Rossi. — Nicolás Vercelli (hijo).

$5.00 Dic.23-13605-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don DOMINGO PICARONI el comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Uruguayana 3798, denominado "Café Miguelete", citándose a los acreedores que presenten sus créditos al escribano Ruano Fournier, Rincón 630. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938 — Benito Fernández Estévez.

$5.00 Dic.22-13556-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a la sociedad colectiva "ENRIQUE LAPORTE y COMPAÑIA" la casa de comercio denominada "Identik Uruguaya, S. C.", que tenía establecida en la calle Ejido 1241, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en la casa de comercio antes expresada. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Salvador J. Fernández.

$5.00 Dic.24-13666-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres número 1405, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "CAAMAÑO y REGO", dedicada a la explotación del ramo de préstamos prendarios y compraventa de muebles y alhajas y especialmente de la casa de comercio establecida en esta Capital, en la calle Reconquista 646 al 650, esquina Bartolomé Mitre. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Adelino Caamaño. — José Rego Burgo.

$5.00 Dic.17-13337-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, prometimos disolver totalmente la sociedad que gira bajo la razón "J. PRINCIVALLE y COMPAÑIA", en el ramo de farmacia, denominada "Farmacia Unión", con sede en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 4285. Somos únicos socios y por la disolución se retirará el señor Julio Princivalle y se hará cargo del activo y pasivo el señor Juan Perrone. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a todos los que se consideren con derechos que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la primer publicación en la calle Gabriel A. Pereyra número 3062. — Montevideo Diciembre 13 de 1938. — Juan Perrone. — Julio Princivalle.

$6.00 Dic.17-13336-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD GANADERA

Se hace saber que por documento que firmamos hoy en la ciudad de Salto, ha quedado totalmente liquidada y disuelta la sociedad ganadera "GARCIA y FERREIRA", que explotaba la estancia "Carumbé", sita en la 5.a sección judicial de Salto, establecimiento que en adelante correrá por la exclusiva cuenta del ex socio don Francisco de P. Ferreira. Los acreedores de la extinguida firma deben presentarse a cobrar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha en el escritorio del rematador don Carlos M. Ochoa, Sarandí 160 (Salto) o en el citado establecimiento de Carumbé. — Salto, Diciembre 9 de 1938. — Francisco de P. Ferreira. — Por la sucesión de don Edmundo N. García: Celedonio Nin y Silva.

$5.00 Dic.17-13367-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido al señor ELADIO SANTANA el comercio que en el ramo de fonda, hospedaje y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Taberna Española", situado en la calle Pérez Castellano números 1590 - 1592. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1269, de 10 a 12. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Rogelia Santeiro. — Fernando Ayscar.

$5.00 Dic.17-13356-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor JAIME BUSQUETS la provisión de comestibles situada en la calle Ignacio Núñez número 2154, esquina a la de Juan Ortiz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Mercedes Reimondez de Tasende. — Jaime Busquets.

$5.00 Dic.17-13348-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que desde hoy el negocio que en el ramo de almacén giraba a nombre de Juan Raffetto ha pasado a la sociedad "ALFREDO PUJADAS y COMPAÑIA", con el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 15 de 1938. — Juan Raffetto. — Alfredo Pujadas y Compañía.

$5.00 Dic.23-13627-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ANTONIO SIMONE y JUAN CARLOS BOLONINI mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Pérez Castellano número 1483, de esta ciudad. La escritura definitiva la autorizará el escribano Domingo Pagouapé, a cuyo estudio, calle 25 de Mayo número 591, deben concurrir los acreedores de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Gerardo Pietrafesa.

$5.00 Dic.22-13574-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores ALBINO DOMINGUEZ y ADOLFO LOPEZ la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Charrúa número 2101, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Narcisa Gómez de De La Iglesia. — Albino Domínguez. — Adolfo López.

$5.00 Dic.21-13514-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don ZENOP SARADJIAN el negocio de carnicería instalado en esta Capital, calle Comercio número 2200, esquina Azara. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal a la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1578. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Francisca Bentancor de Píriz. — Camilo S. Píriz. — Fernando U. Píriz.

$5.00 Dic.21-13519-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que hemos resuelto disolver totalmente, de común acuerdo y amigablemente, la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "CONRADO y RIVERO", con asiento en la calle Arapey sin número. Seguirá explotando el mismo giro comercial el señor Alfredo Conrado, el que se hace cargo del activo y pasivo del comercio citado. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el propio comercio. — Colonia, Diciembre 14 de 1938. — Diego Rivero. — Alfredo Conrado.

$5.00 Dic.21-13541-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que Rodolfo Andújar Ibáñez, integrante de la empresa tipográfica denominada "Vida Nueva", con sede en la calle Wáshington números 172|194, de esta ciudad, ha prometido en venta a ROGELIO MONTENEGRO la parte que tiene en dicha empresa, constituída con su socio Carmelo Fiorillo, desvinculándose totalmente. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 15 de 1938. — Rodolfo Andújar Ibáñez. — Carmelo Fiorillo. — Rogelio Montenegro

$5.00 Dic.21-13542-v.en.9.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD Y PROMESA DE VENTA

Comunicamos al comercio y público en general, a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos en esta ciudad bajo la razón social de "GARCIA y YAPUR", en el ramo de imprenta, talleres gráficos de "El Terruño", sito en la calle Cerro Largo 359, desligándose de la misma el socio don Pedro Yapur. A la vez este último ha prometido vender su cuota parte al señor Martín García debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del término legal en la sede de dicha razón social, calle Cerro Largo número 359 de esta ciudad. Se hacen las presentes publicaciones en Durazno, a 13 de Diciembre de 1938 — Martín García. — Pedro Yapur.

$7.00 Dic.21-13529-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JOSE PURSALS la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Paysandú número 899, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — José Aguirre. — José Pursals.

$5.00 Dic.21-13513-v.en.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que don Joaquín Puiggrós ha prometido vender a don GRACIANO ALONSO y don JACOBO SARMIENTO el negocio que en el ramo de café, bar y confitería denominado "Café Derby" está establecido en esta ciudad, calle Colonia números 811 y 813. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores de don Joaquín Puiggrós deberá presentarse dentro del término legal a cobrar sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Joaquín Puiggrós. — Jacobo Sarmiento. — Graciano Alonso.

$5.00 Dic.21-13557-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que he resuelto vender la casa de comercio en el ramo de café y bar ubicada en la calle Hocquart número 2249, de esta ciudad, al señor JUAN GHIGGIA. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Juan Dinkin Latt. — Juan Ghiggia.

$5.00 Dic.17-13334-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores ALFREDO MARAÑON y MANUEL RUIZ la provisión de comestibles situada en la calle 21 de Setiembre número 3114, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Marcelino García. — Alfredo Marañón. — Manuel Ruiz.

$5.00 Dic.17-13349-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido vender al señor DAVID MELLER el comercio de mi propiedad en el ramo de tintorería situado en la calle Rivadavia e Intendente Suárez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos. — Colonia, Diciembre 12 de 1938. — Salomón Schuster.

$5.00 Dic.16-13333-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que la sociedad "ERNESTO MARIN SANCHEZ", del pueblo Tupambaé (Departamento de Cerro Largo), integrada por los socios Ernesto Marín Sánchez, Máximo Morales Fuentes y Lucio Yuguero Sánchez se ha disuelto con fecha 18 de Octubre de 1938 quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Marín Sánchez. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Ernesto Marín Sánchez.

$5.00 Dic.16-13320-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de la oficina de balances de Gaspaz Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don PEDRO KAVALIANSKA mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la calle Comercio número 2402. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Gilberto Gómez. — Pedro Kavalianskas.

$5.00 Dic.16-13297-v.en.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor BUENAVENTURA SUEIRO ALONSO la casa de comercio que en el ramo de bar, restaurant y bebidas fermentadas tengo establecido en el local señalado con el número 4943, en la rambla O'Higgins, en esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el domicilio del promitente comprador, rambla O'Higgins número 4943. — Juan Carlevari.

$5.00 Dic.16-13298-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don EDUARDO FROS las existencias de mi casa de comercio que en ramos generales gira en este paraje de Estación Laureles, bajo mi firma personal, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Laureles Diciembre 5 de 1938. — Juan L. González

$5.00 Dic.16-13330-v.en.5

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social "Ramón Chepper y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo social, el socio don RAMON CHAPPER. A efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación emplazándose a todos los que se consideren con derechos a que se presenten con los respectivos jutificativos, dentro del término de treinta días, en la sede de dicha sociedad en esta ciudad calle Sarandí número 556. — Ciudad de San José de Mayo, Diciembre 23 de 1938. — H. Hajigar. — Vicente Besga. — Ramón Chapper.

$500 Dic.27-13747-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se camunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores JORGE SUCHET y ALBERTO VERNENGO la casa de comercio en los ramos de provisión de frutas y verduras establecida en la calle Yaro número 1264, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa de la calle Yaro número 1275, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Manuel García. — Jorge Suchet. — Alberto Vernengo.

$5.00 Dic.28-13771-v.en.16.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811 (aparecen las publicaciones de fecha Diciembre 14), que compran el comercio de María Franca, calle Cufré número 2132, los señores Angeolina Freitas de González y José María González, quedando sin efecto dicha promesa de compra entre ambas personas, adquiriendo solamente la señora ANGEOLINA FREITAS DE GONZALEZ y desligándose el señor José Ma. González. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — José Ma. González. — Angeolina Freitas de González.

$5.00 Dic.28-13767-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se camunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor VALERO GURIDI la casa de comercio en los ramos de almacén y comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Chiavri número 3246, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Manuel Mariño. — Valero Guridi.

$5.00 Dic.28-13772-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y por intemédio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don SIMON KLANIAN mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Canelones número 1799. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Nazareth Juimunian. — Simón Klanian.

$5.00 Dic.28-13768-v.en.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de fábrica y elaboración de productos químicos y de tocador giraba en esta plaza bajo la firma de "J. M. GUTIERREZ DIAZ y COMPAÑIA", con sede en la calle José L. Terra 2078. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — J. M. Martínez Gutiérrez Díaz. — L. A. Collazo.

$5.00 Dic.28-13781-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general lo siguiente: 1.o) Que Antonio Gianelli ha prometido vender a BASILIO A. TOLEDO la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas gira en esta plaza con domicilio en la calle Carnot número 5770 (Colón). 2.o) Que los acreedores deberán presentarse a ese domicilio dentro del término legal para hacer efectivos sus créditos. 3.o) Que se hacen estas publicaciones a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Antonio Gianelli. — Basilio A. Toledo.

$5.00 Dic.27-13723-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que el señor José Grille venderá el señor ASCENCION JOSE NUÑEZ la carnicería que el primero tiene establecida en la finca calle Simón Martínez número 4283 bis de este Departamento. Los interesados podrán pasar con los justificativos de sus créditos por la escribanía de Armando Racine, avenida 8 de Octubre 3622. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Ascención J. Núñez. —José Grille.

$5.00 Dic.27-13726-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor ANTONIO RUDECINDO ARBOLEYA mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la avenida 1.o de Agosto, barrrio "Antonio Arrarte", adyacencias de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles abonados. — Rocha, Diciembre 12 de 1938. — Isabelino Galiano. — Antonio Arboleya.

$5.00 Dic.17-13396-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a doña LILLI BENDA DE ADLER el comercio que en el ramo de lechería y anexos gira en esta plaza, calle Rivera número 2068, citándose a los acreedores a que concurran con los justificativos de sus créditos a la calle Rincón número 630, escribano Ruano Fournier. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — Herman Linial. — Lilli Benda de Adler.

$5.00 En 2-13881-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que venía girando en esta plaza bajo la razón social de "RAMILO Y VARELA", establecidos con carnicería en la calle Guipúzcoa 352, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Román Varela. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Jesús Ramilo. — Román Varela.

$5.00 Dic.19-13401-v.en.7.

PROMESA DE COMPRA DESISTIDA

A los efectos que hubiere lugar, comunicamos al comercio y al público en general que por haber desistido de su promesa de compra la señora María Zuchi de Fábrega, del negocio de confitería de mi propiedad, sito en la avenida 8 de Octubre 3652, esquina Comercio, queda sin efecto alguno el aviso de venta publicado en este diario con fecha 5 de Diciembre de 1938. — Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Antonio Forteza e Hijos.

$5.00 Dic.13-13856-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Paysandú número 1351, esquina Ejido, con negocio de café y bar, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio ANTONIO TURNES y quedando desligado completamente el socio Constantino Torreira. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Antonio Turnes. — Constantino Torreira.

$5.00 Dic.15-13271-v.en.4.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que José M. Pena ha prometido vender a JOSEFA SANTA CRUZ el comercio que en el amo de provisión denominada "España Leal" se halla instalado en Cerro Largo 1605, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Josefa Santa Cruz. — José Ma. Pena.

$5.00 Dic.21-13483-v.en.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido al señor RAUL GALLO el negocio de cambio que tenía instalado en la calle 25 de Mayo 451, debiendo presentarse los acreedores con sus justificativos en el mismo negocio. — Enrique Beretta.

$5.00 Dic.15-13269-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de farmacia y anexos tengo establecida en el pueblo de Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera. Los que tuvieren crédito contra dicha casa deben presentarse dentro del plazo de treinta días en el escritorio del escribano Delibio Paiva Olivera, sito en la calle Faustino Carámbula número 1203, de la ciudad de Rivera.

$5.00 En.3-13933-v en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Barclay y Compañía y Roberto Slowac, únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Slowak y Compañía", a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y concordantes, y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que otorgamos hoy ante el escribano doctor Julio C. Mourigán, el señor ROBERTO SLOWAK adquirió la parte que Barclay y Compañía tenía en la sociedad "Slowak y Compañía"; se hizo cargo del activo y pasivo y se declaró disuelta la nombrada sociedad. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso en Cerrito 464.

A simple título de información comercial, también hacemos saber que Barclay y Compañía continuará siendo distribuidor de los productos del señor Roberto Slowak. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — Barclay y Compañía. — Roberto Slowak.

$7.00 En.3-13925-v.en 23.

SOCIEDAD RURAL DE SOPAS
(Cooperativa de Producción y Consumo)
AVISO

Comunica a sus accionistas que pueden pasar a cobrar el dividendo correspondiente al ejercicio 1937|38: 4.45 o|o.

Oficinas: Uruguay esquina San Antonio. Horario: 7.30 a 11.30, 14.30 a 18.30.

$3.00 En.3-13942-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores HERMINIO FERNANDEZ y MANUEL FERNANDEZ la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Ciudadela número 1251, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio los señores Herminio y Manuel Fernández. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Manuel Serrapio. — Herminio Fernández. — Manuel Fernández.

$6.00 En.3-13914-v.en.23.

"SEDALANA", S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 16 de Enero de 1939 próximo a las 18 horas, en el local de Administración, calle Convención número 1325, para tratar la siguiente orden del día: Designación de Síndico y suplente. — El Secretario.

$6.00 En.3-13908-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que por intermedio de "La Defensa Minorista", calle Ciudadela número 1446, he prometido vender a los señores CARLOS SALA (hijo) y JUAN MANUEL MOREIRA los muebles y útiles existentes en la estación de venta de nafta de la A. N. C. A. P., sita en la avenida Italia esquina Veracierto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la oficina indicada con sus justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — José Añón.

$5.00 En.3-13894-v.en.23.

VENTA DE PROVISION

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta el activo del giro que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle Fraternidad número 4052, esquina E. Romero. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434, los días hábiles de 9 a 11. — Montevideo, Diciembre de 1938. — Erminda Ferraro Berritti.

$5.00 En.3-13906-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ANTONIO CASAS GARCIA el establecimiento industrial en los ramos de panadería y anexos denominado "Del Molino", ubicado en esta ciudad, calle Emilio Romero número 324, entre Fraternidad y Conciliación. Los acreedores o interesados deberán presentarse con sus documentos en la escribanía Juan R. y Abel G Domínguez, 18 de Julio número 1578. — Manuel García Martínez. — Antonio Casas García.

$5.50 En.3-13892-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a DATIVA PORRAS DE LOPEZ la casa comercial que en el ramo de carnicería está establecida en la calle Orinoco número 4851 (Malvín), de este Departamento. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en el referido comercio. — Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Agustín Labadía. — Dativa Porras de López.

$5.00 En.3-13893-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del estudio jurídico del procurador titulado, don David Porto, José L Terra 2633, he prometido vender a don JAIME POTASINSKY mi casa de comercio en el ramo de pensión, sita en la calle Juncal 1282, libre de pasivo o gravamen alguno. A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos en el comercio en venta. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — Isaac Kalansky. — Jaime Potasinsky.

$5.00 En.3-13891-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se deja constancia que el firmante José Bonizzi ha prometido vender al señor JUAN ANTONIO MANGADO el comercio que en el ramo de panadería tiene establecida en esta ciudad, casa calle Juan Pecoche esquina Wáshington Beltrán. — Santa Lucía, Diciembre 29 de 1938. — José Bonizzi. — Juan Antonio Mangado.

$5.00 En 3-13882-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de la ley hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RAMON FIGUEROA mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la casa de la calle Florencio Sánchez y José P. Varela, quedando a cargo de la vendedora las cuentas a cobrar y pagar. — Carmen P. de Bertolotti. — Ramón Figueroa.

$5.00 En.3-13943-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina Colonia 1113, he prometido vender al señor JOSE VILAR la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y verduras poseo en la casa de la calle Cufré 2538, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las pertinentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Luis Rossi. — José Vilar.

$5.00 En.3-13890-v.en.23.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4878

Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Kroger Grocery y Baking Company, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para tratar carnes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.4-13959-v.en.27.

ACTA N.o 4879

Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Manuel Lanza, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.4-13961-v.en.27.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 32737

Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Con esta fecha el Frigorífico del Plata, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.4-13962-v.en.21.

ACTA N.o 32737

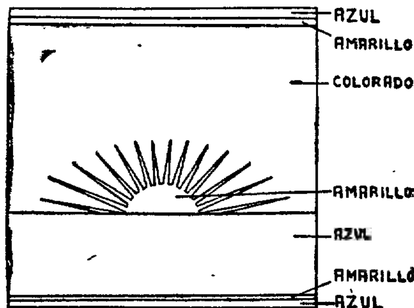
Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Ramón M. García, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"MILICIANO"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 En.4-13964-v.en.21.

ACTA N.o 32725

Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Con esta fecha los señores Puiggrós y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"MERCURIO"
para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos y tabacos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.4-13954-v.dic.21.

ACTA N.o 32724

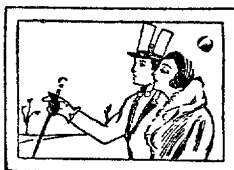
Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Brands Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos para hornear). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En 4-13956-v.en.21.

ACTA N.o 32723

Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la rabón social "A. Bello Hermanos", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



Electra

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.4-13957-v.dic.21.

ACTA N.o 32726

Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Con esta fecha los señores Puiggrós y Compañía, de Montevideo, han solictiado el registro de la marca
"JAVARY"
para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos y tabacos) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.4-13953-v.en.21.

ACTA N.o 32738

Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Con esta fecha el Frigorífico del Plata, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"YORKSHIRE"
para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 En.4-13963-v.en.21.

ACTA N o 32697

Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Viuda Paul Dupin", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PERVIORAL"
para disinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.4-13958-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y conservación proyectadas para el edificio de la escuela de segundo grado número 5, de Solís (Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.4-3-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ampliación de las obras sanitarias de la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse además el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.
((Cuenta corriente) En 4-4-v.en.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ERNESTO MOTTA, de 38 años, divorciado, empleado, italiano, domiciliado en La Paz 1340, y doña ROSA PEDUTO, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Bequeló 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4262-v.en.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARANDI PRATTO SESANO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Urquiza 3278, y doña DORA CHIAPPE POSSE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Urquiza 3278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 10-v.en.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEDRO BACCINO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en T. Narvaja 1100, y doña ARTEMI ODILA SORIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Narvaja 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1-v.en.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO PERA, de 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Alto Perú 1910, y doña NICOLINA FRANCISCA MAZZA, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en Charrúa 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2-v.en.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN MIGUEL SUICH, de 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 2222, y doña ELVA ROSA DUARTE DA SILVA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaraín, Oficial del Estado Civil. $2.00 4866-v.en.11.

OFICINA ADJUNTA "A"

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938, a las 21.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTIRES PRESTES, de 25 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado en Urtubey 1343, y doña MARIA DEL CARMEN CONCEPCION GONZALEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Urtubey 1343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 4864-v.en.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1938, a las 19.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don GUILLERMO NICANOR GARCIA, de 58 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Felipe Sanguinetti 2282, y doña BEREGILDA CANOSA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Felipe Sanguinetti 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 4865-v.en.11.

OFICINA ADJUNTA "B"

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1938, a las 19.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LADISLAO GRAÑA, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Purificación 3638, y doña PABLA RODRIGUEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 3638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 4863-v.en.11.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha treinta del corrriente mes, se autorizó a don JULIO A. CENDAN ALFONZO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.50 En 4-13948-v.en.7.

[illegible] INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al públiqo la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA ZUNINO DE ROSSO o MARIA ZUNINO ROSAS DE ROSSO ACUÑA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor próxima al solo efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6,00 En.4-13960-v en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "Regino Llanos, como tutor de María Ercilia y Cecilia Paula Medeiros, contra la sucesión de JUSTINO MANUEL SILVEIRA. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita y emplaza a doña Clara María Silveira de Silveira de Avila, hermana del causante; a doña Ana Leonidia o Leonidia Correa, casada con Armond Natividad Lima, y los hijos de doña Lidia María Silveira, casada con Pradelino Machado, llamados Atilia Machado de Silvera, Lidia Machado de Silvera, Pradelino Zosimo Machado, Dolmira Isabel Machado de Urquijo, Herminia Machado, Delcides Machado de Escolpín y Estanislao Machado, para que dentro del término de noventa días comparezca en estos autos la primeramente nombrada a cumplir la transacción realizada por su ex apoderado doctor Héctor A. Mac - Coll y escriturar los campos, por sí o por apoderado, y los demás nombrados para que se presenten en estos autos a contestar la demanda y seguir los procedimientos, bajo apercibimiento de nombrarles a todos defensor de oficio que los represente. Se hace constar que se habilitó la feria próxima para las publicaciones. — Melo, Diciembre 28 de 1938

$20.40 En.4-13950-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CARLOS VICO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 En.14-5-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Estebán D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FELIPE ARELLANO MARQUEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario

$4.50 En.4-6-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUSTINA o JULIANA PERERA DE PERERA o PEREDA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 23 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 En.4-13955-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIANA PACHECO DE DUTRA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 27 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.4-13949-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "DIONISIO ALONSO. Segunda copia", se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a un crédito hipotecario que por la suma de quinientos pesos otorgó don Arturo Agüero a favor del peticionante, con garantía del terreno solar esquina número 5 de la manzana trece del primer cuartel de esta ciudad, de una superficie de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímetros, lindando: al Norte, calle Solís; al Sur, el solar cuatro; al Este, el solar seis, y por el Oeste, calle Ituzaingó, según escritura que autorizó el escribano Sixto Dela Hanty Caballero, en esta ciudad, el 4 de Octubre de 1913, para que comparezcan al juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 30 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$14.40 En.4-8-v.feb.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSEFA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 23 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$6.50 En.4-9-v.en.16

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1591 serie "Z", a cargo de JUANA MANCINI DE ZITO, el próximo 25 de Enero, a las 17 y 30 horas, en el lugar de ubicación y por su orden, el martillero Carlos Debellis venderá en remate público al mejor postor, sobre las bases y con las facilidades de pago que en cada caso se expresan, dos terrenos y sus mejoras ubicados en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, cuyo deslinde, según planos del agrimensor Juan B. Solari, de 9 de Octubre de 1931, es Lote número 1, padrón cincuenta y cinco mil veintisiete, con una superficie de ciento ocho metros dos mil cuatrocientos diez centímetros, teniendo 11 metros 5 centímetros de frente al Oeste, a la calle Zapicán, edificio 2754; 9 metros 80 centímetros de frente al Sur, a la calle Colorado, por ser esquina; 11 metros 4 centímetros al Este, lindando con la propiedad 55.004, de Jacinto García, y 9 metros 80 centímetros al Norte, con Juana Mancini de Zito. Base: tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos ($ 3.689.00). Préstamo hipotecario: dos mil quinientos veintiocho pesos ochenta y un centésimos ($ 2.528.81). Lote número 2, padrón cincuenta y cinco mil veintiséis, compuesto por dos fracciones con una superficie total de ciento veintinueve metros cuatro mil noventa centímetros, teniendo 13 metros 22 centímetros de frente al Oeste, a la calle Zapicán, edificio 2758 y 2764, distando el punto medio 17 metros 66 centímetros de la esquina con la calle Colorado; 9 metros 80 centímetros al Norte, lindando con la propiedad 55.025, de Paulino Frego; 13 metros 19 centímetros al Este, con la propiedad 55.004, de Jacinto García, y 9 metros 80 centímetros al Sur, con el lote 1. Base: cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos ($ 4.489.00). Préstamo hipotecario: tres mil setenta pesos sesenta y nueve centésimos $.3.070.69). Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7 337.32 más gastos por publicaciones; B) Que las fincas calle Zapicán 2754, 2758 y 2764 están arrendadas en $ 30.00, $ 24.00 y $ 25.00 mensuales, respectivamente, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que los compradores podrán continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma asignada a cada lote, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que el comprador que opte por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a los préstamos asignados a cada lote y al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.4-1-v.en.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley número 7377, número 93 serie "X", a cargo de GREGORIO KOCHUBEY, el próximo 24 de Enero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil doscientos pesos ($ 3.200.00), una fracción de campo y mejoras en la colonia "Ofir" o "Peixoto", tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón número 85 (parte), señalada con el número treinta y nueve del plano del agrimensor Adolfo Musso, de Marzo de 1923, con una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros, lindando: al Norte, calle por medio, fracción 38; al Sur, calle por medio, con fracción 40; al Este, la 42, y al Oeste, la 35. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 2 de Diciembre corriente a $ 5.193.23 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 77.77 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que el inmueble está hipotecado en segundo término a favor de Carlos Peixoto de Abreu Lima; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.4-2-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver de común acuerdo y amigablemente la sociedad comercial que giraba en "Las Víboras", de esta sección, en los ramos de almacén, ferretería, tienda y compraventa de frutos del país bajo la razón social de "BANCHERO Y BATTO", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan Banchero. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el propio comercio. — Carmelo, Diciembre 27 de 1938. — Juan Banchero. — Luis Battó.

$5.00 En.4-13952-v.en.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo clausurado la firma "J. ANTONIA MAZZUCHI", que giraba en ésta bajo el nombre "Hotel Comercio", se llama a todos los que se consideren con derecho, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. Se previene que en lo sucesivo girará ese comercio bajo la razón "Mazzuchi y Viñar" hasta el 15 de Abril de 1939.

$5.00 En.4-13951-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a VICENTE SAN MARCO, representado legalmente por Manuel San Marco, la casa de comercio en el ramo de café, bar y billares ubicada en esta ciudad, avenida General Flores número 3079. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Montevideo, Diciembre 27 de 1938. — Luis Porta. — Manuel San Marco.

$5.00 En 4-13947-v.en.23.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Estancias Olaso" S. A.

Capital autorizado $ 1.000.000.00

Balance general — Junio 30 de 1936

Activo —

Acciones	$ 194.000.00
Caja	” 32.60
Bienes raíces	” 638.880.58
Muebles y útiles	” 6.979.83
Bienes semovientes	” 406.449.18
Frutos	” 357.00
Títulos y valores	” 150.00
1932-1933	” 40.007.50
Varios deudores	” 25.048.56
	$ 1.311.905.25

Pasivo —

Capital autorizado (sin integrar)	$ 194.000.00
Capital realizado	” 806.000.00
Varias hipotecas	” 85.649.42
Efectos a pagar	” 60.000.00
Fondo de reserva	” 10.146.72
Varios acreedores	” 78.835.94
Utilidades Ejercicio 1935-1936	” 77.273.17
	$ 1.311.905.25

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas

$4.50 — 12428.

"Estancias Olaso" S. A.

Capital autorizado $ 1.000.000.00

1.er Balancete trimestral — Setiembre 30 de 1936

Activo —

Acciones	$ 194.000.00
Campos y mejoras	” 638.880.58
Muebles y útiles	” 6.979.83
Varios deudores	” 26.717.17
Varias consignaciones	” 1.384.10
Bienes semovientes	” 397.651.02
Títulos y valores	” 150.00
Varias cajas	” 548.90
Intereses y descuentos	” 2.928.73
Gastos generales	” 7.373.85
	$ 1.276.614.18

Pasivo —

Capital autorizado	$ 194.000.00
Capital realizado	” 806.000.00
Varios acreedores	” 236.341.76
Fondo de reserva	” 13.873.28
Frutos	” 1.047.58
Dividendo Ejercicio 1935-1936	” 22.254.92
Pérdidas y ganancias	” 3.096.64
	$ 1.276.614.18

V.º B.º Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas

$4.50—12425.

"Estancias Olaso" S. A.

Capital autorizado $ 1.000.000.00

2.o Balancete trimestral — Diciembre 1936

Activo —

Acciones	$ 194.000.00
Bienes raíces	” 638.880.58
Muebles y útiles	” 6.579.83
Varios deudores	” 36.597.47
Bienes semovientes	” 330.652.93
Varios títulos	” 150.00
Varias cajas	” 807.17
Intereses y descuentos	” 4.697.88
Varios gastos	” 21.384.79
	$ 1.233.750.65

Pasivo —

Capital autorizado	$ 194.000.00
Capital realizado	” 806.000.00
Varios acreedores	” 193.039.49
Fondo de reserva	” 13.873.28
Varios frutos	” 1.543.61
Dividendo Ejercicio 1935-1936	” 22.254.92
Pérdidas y ganancias	” 3.039.35
	$ 1.233.750.65

V.º B.º Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$4.50—12424.

"Estancias Olaso" S. A.

Capital autorizado $ 1.000.000.00

3.er Balancete trimestral — Marzo 1937

Activo —

Acciones	$ 194.000.00
Bienes raíces	” 638.880.58
Muebles y útiles	” 6.611.98
Bienes semovientes	” 293.648.07
Varias cajas	” 1.129.93
Varios deudores	” 49.378.15
Títulos valores	” 150.00
Intereses y descuentos	” 6.786.61
Gastos varios	” 43.760.27
	$ 1.234.345.59

Pasivo —

Capital autorizado (sin integrar)	$ 194.000.00
Capital realizado	” 806.000.00
Fondo de reserva	” 13.873.28
Efectos a pagar	” 40.000.00
Frutos varios	” 2.087.98
Consignaciones varias	” 25.046.30
Dividendo Ejercicio 1935-1936	” 22.254.92
Pérdidas y ganancias	” 4.581.60
Varios acreedores	” 126.501.51
	$ 1.234.345.59

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas

$ 4.50—12427.

"Estancias Olaso" S. A.

Capital autorizado $ 1.000.000.00

Balance general — Junio 30 de 1937

Activo —

Acciones	$ 175.000.00
Bienes raíces	” 638.880.58
Muebles y útiles	” 6.451.40
Bienes semovientes	” 451.531.92
Frutos	” 631.80
Títulos y valores	” 150.00
Varios deudores	” 43.358.94
Varias cajas	” 474.79
	$ 1.316.479.43

Pasivo —

Capital autorizado (sin integrar)	$ 175.000.00
Capital realizado	” 825.000.00
Varios acreedores	” 178.639.88
Fondo de reserva	” 13.873.28
Dividendo Ejercicio 1935-1936	” 3.254.92
Utilidades Ejercicio 1936-1937	” 120.711.35
	$ 1.316.479.43

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 4.50—12426.

"Estancias Olaso" S. A.

Capital autorizado $ 1.000.000.00

1.er Balancete trimestral—Setiembre 30 de 1937

Activo —

Acciones	$ 89.000.00
Campos y mejoras	” 638.880.58
Muebles y útiles	” 6.451.40
Bienes semovientes	” 444.701.13
Varios deudores	” 47.570.87
Títulos y valores	” 150.00
Cajas	” 201.51
Intereses y descuentos	” 1.661.17
Pérdidas y ganancias	” 971.25
Consignaciones varias	” 356.80
Gastos varios	” 9.781.34
	$ 1.239.726.05

Pasivo —

Capital autorizado	$ 89.000.00
Capital realizado	” 911.000.00
Hipotecas amortizable	” 85.100.55
Fondo de reserva	” 25.944.41
Directorio y Síndico	” 9.656.91
Efectos a pagar	” 35.000.00
Varias acreedores	” 83.079.50
Frutos	” 944.68
	$ 1.239.726.05

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 4.50—12422.

"Estancias Olaso" S. A.

Capital autorizado $ 1.000.000.00

2.o Balancete trimestral — Diciembre 31 de 1937

Activo —

Acciones	$ 89.000.00
Bienes raíces	” 638.880.58
Muebles y útiles	” 6.451.40
Varios deudores	” 70.375.08
Bienes semovientes	” 368.584.42
Varios valores	” 150.00
Varias Cajas	” 890.28
Varios intereses	” 5.630.56
Gastos generales	” 34.911.07
	$ 1.214.873.39

Pasivo —

Capital autorizado (sin integrar)	$ 89.000.00
Capital realizado	” 911.000.00
Fondo de reserva	” 25.944.41
Directorio y Síndico	” 9.656.91
Varios efectos	” 40.000.00
Varios acreedores	” 134.116.05
Varias ganancias	” 2.049.18
Frutos varios	” 3.106.84
	$ 1.214.873.39

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas

$ 4.50—12421.

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

JUDICIALES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno

Día 14 de Diciembre de 1938

Trámite — Giannattassio Francisco con María Landaburo. Martínez de Revello Gregoria con Revello Máxima. Beltrán Ventura. Ballesteros de Sierra Nieves con Laura Ballesteros de Rovira. Gambogi Carlota. Buxareo Chiarella de Armand Ugón. Goodale de Pearce Eloísa con Emilio Scarano. Baez Deolinda con Valerio Suárez. Martínez de Zavala María con Juan Zavala. Acosta de López Carmen con Héctor López. Aguirre Sandalia con Balbino Ríos. Banco Hipotecario con José Rovira. País y Cía. con Antonio Rey. Molinari Juan. Crocci Rosa con José Valido Romero. Esmoris Manuel. Verga Luis. Cengeri Juan Banco Hipotecario con Lucio Mussio. Intendencia Municipal con sucesión Flora y Alberto Literas. International Haverter Export Company con Peyrabué Hnos. Puga Francisco con Rómulo Hour de Baigt. Miranda Vito con Amelia Viazza. Esolk Esrasmo con Eduardo Slores. Inglés Amanda con Antonio López. Burgués Sebastián con Celia Delgado. Dos Santos María. Hoffman de Arocena Corina con Mario Arocena. Correa Alvarez de Angerias Rosa. Ricot Eris. Lagez Alvarez de Angeriz. Tempone de Gago Amelia. Mac Conney Warren. Tomás Eleuterio con Lucía Torrales. Fleitas de Ruiz Albertina. Artigas Angela, García Balsa José. D. Albora Juan. Nunnes Herminia con Carmelo Oricchio. Marenco Américo. Banco Hipotecario con Tomás Rodríguez. Maveroff Beatriz con Cándido Castro Gómez. Angeloro Tomás con Elbio Péndola Solari.

Interlocutorias — Bidermán Simón. Caviglia Hnos. con José Gómez. Silveira. Palmieri Molina Salvador con José Milanese.

Definitivas — Tórtora de Venturiello Carmen. Ceomans Josef con Julieta Bautista. López Agustina con Pablo Camilo Romero. Pozzolano Juan. — Juan José de Souza, Actuario.

Día 16 de Diciembre de 1938

Trámite — Cardozo de Pir María con Pir Antonio. Reyes Carlos con Doraliza Zoa Leal Carril. Exhorto número de las autoridades argentinas. Rabaina de Pereira Carmen con Joaquín Pereira. De Saint León Parcdi con Carlos Novoa. Viera Julián con María Castillo. Martínez de Zavalla María Inés con Juan Zavalla. Garú de Cúneo María. Patrone Antonio con sucesión Russo Mello. Alvarez Margot con Domingo Arnauld. Scaravichi Margarita con José Torrieri. Náser de Hanna Elena. Valenzuela Rosario Carmen con Sixto Ruiz. Tudisco Wirland. Gregorini de Petrissans Angélica con Santiago Petrissans. Martha Antonio con Manuel Píriz. Banco de Cobranzas con Instituto Nacional de Sordomudos. Crespi Mario con María Rosa de Ferrari. Villar Concepción. Rodríguez y Cía. con Francisco Bianchi y otro. Vila Tato. Lapi Dino con Irma Samano. Soldevila de Padrón Alicia con Padrón Armando. Nantansin León con Enrique Brussonè y Cía. González Julio Ovidio con Mercedes Hubo de González. Banco Hipotecario con José María Ares. Muñoz María Geralda con Ramón Acevedo Fagúndez. Berisso Cesareo con Mateo Cesareo. Bañasco de Gandioli Luisa. Arias Carrasco con Francisca García Espíndola. De los Santos Floriana. Banco Hipotecario con Marcelina Zabala de Deluca. Fortti Conde Héctor. Leiva Enrique Neri. Romero Santiago Orosmán y Aída. Banco Hipotecario con Tarcisio Alibio Cardozo. Marañón Nélida Renée con José Luis Mata. Weinberg Pablo Alfredo con Ella Celhardt. Giúdice Ana María con Aniceto Astore. Beccaria Julia María. García Wáshington. Caballero María del Carmen Laflur de Carvallo Sara con Miguel Carvallo. Platel Emilio con Nicolás García. Suárez Rodríguez María Ofelia y otro. Goicochea con José Ripoll. Fleitas Victorio Armando. Díaz Carmen con Tomás Fernández. Haretche de Marenco Juana María. Gómez Rosa. Pereira Amelio. Lemos Juliana. Larrosa de Silva Ignacia con Carmelo J. Silva. Banco Hipotecario del Uruguay con Manuela Carballo. Dannese Domingo con José Dannese.

Interlocutorias — Marrone Leonor Josefina. Muniz Alberico con Joaquín Baldomir. Algaré Dora con Francisco Mariescurrena. Duchini con Semino.

Definitiva — Techera Germán. Romero Pedro. — Juan José de Souza, Actuario.

Día 19 de Diciembre de 1938

Trámite — Piacenza Constantino. De Olivera Vargas Domingo. Fernández Arturo. Da Silveira con Da Silveira. Imbriaco Carlos con sucesión Torrano. Chiaparra Jorge con María Luisa Olhagaray. Celeri Irene digo Juan Celina con Carlota Di Jacobo. Bisio de Puente Ernestina con Fernando Puente. Sempol Samuel con Centro Propietarios de Omnibus. Fourquet de Soca Ema. Dos Santos Delia, Almeida Miguel. Furtado José Pedro. Fernández Villamil Juan Francisco. López de Briganti Celmira. Banco Hipotecario con Silvio Ferrera. Bidermán Simón. Martínez Sánchez Juan con Cleofe Brannell. Mainero Eduardo. Exhorto número 5405 del Juzgado de 1.a Instancia de Rivera. Novelli Branda Isabel con Vicente Laricchia. Grecco Rosa con Andrés Petruchelli. Viola Rosa. Salgueiro Píriz con Sociedad Comercial. Regueiro Emilia con Edison García Moreno. García Eugenia con Julio Názar. Gigandiello de Mérola Carmen. Desideri de Reyes Carolina. Gamarra Silvina Leal Varesini de Pampín María con Manuel Pampín. Carbone de Ferrer Emilia. Martínez Atilio con sucesión Pablo Galarza. Superchi Alfredo. Pintaluba José con Mario Cabral. Linares Atilio Germán.

Interlocutorias — Fernández Arturo. Chiapara Jorge con María Olagaray Giacosa Juan. Caviglia Irene.

Definitivas — Imbriaco Carlos con sucesión Juan Torrano. Alguacil del Juzgado cumpliendo acordada número 1639 7 de Febrero de 1934. Almeida Miguel. Larravide María Elena con Juan Carlos Larravide. — Juan José de Souza, Actuario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 24 de Diciembre de 1938

Gabriel Vicco, oriental, 22 años, soltero, Hospital Maciel.

Rosa Ardito, oriental, 80 años, soltera, Dante 2354.

Angel Ferrari Gatti, italiano, 68 años, viudo, Echevarriarza 3465.

Rosa Salvitain de Maltez, oriental, 50 años, casada, Chimborazo 3639.

Angela Teresa Giglio, oriental, 5 horas, Mercedes 1511.

María Pérez de Sarlo, oriental, 67 años, casada, Hospital P. Rossell.

Catalina González, oriental, 81 años, soltera, Hospital Maciel.

María Buyán de Señorans, española, 86 años, viuda, Bacacay 1322.

Angela Volonté de Maglia, italiana, 78 años, viuda, R. Wilson 659.

Juan Carlos Coronel, oriental, 2 años, Hospital P. Rossell.

María Crabot de Casabó, oriental, 69 años, casada, General Rondeau 1606.

Amalia Furtado, oriental, 32 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Rosa Jakobián, oriental, 7 meses, Pernas 2801.

Benito Peratto, oriental, 59 años, soltero, Hospital Pasteur.

Camila Fajardo, española, 80 años, casada, Guadalupe 2055.

Elida Oirozena, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.

Timoteo Correa del Pino, oriental, 52 años, casado, Cuñapirú 2085.

Argenedi Fontani de Navarro, italiana, 46 años, viuda, R. Estomba 3677.

Mariam Gazzo, oriental, 8 meses, Hospital P. Rossell.

Bonifacio Medina, oriental, 68 años, Hospital Pasteur.

Julián Alcoba, oriental, 38 años, casado, Hospital Pasteur.

Manuel Alfonso Martínez, oriental, 72 años, viudo, A. Lapuente 20.

Bernardina Barreiro de Laurenzano, oriental, 70 años, casada, Gómez 1523.

Juan Clavijo, oriental, 61 años, casado, Lincoln 1581.

Nelson Yamandú Nicolini, oriental, 3 horas, Hospital P. Rossell.

Tabaré Nicolini, oriental, 1 hora, Hospital P. Rossell.

Néstor Jorge Olivera, oriental, 1 día, Hospital P. Rossell.

María Vega Miguez, oriental, 65 años, viuda, Murcia 25.

Rosario López Martínez paraguaya, 100 años, viuda, F. Llambí 1541.

Día 25 de Diciembre de 1938

Horacio Gianasso, oriental, 49 años, soltero, Justicia 2212.

Rosalía Lavechia de Cavallo, italiana, 55 años, casada, Durazno 2010.

Alberto Siri, oriental, 56 años, casado, Ibicuy 1185.

Augusta M. Bastianini, oriental, 26 años, soltera, Emancipación 4176.

Raimundo Domínguez, oriental, 16 años, soltero, Hospital Maciel.

José Teodoro Vilaza, oriental, 73 años, casado, Cubo del Sur 3676.

Petrona Travieso de Martínez, oriental, 54 años, viuda, San José 1215.

Isabel Cairo de Pereyra Reissig, oriental, 62 años, casada, San Martín 3359.

Eduardo Amigo, oriental, 49 años, casado, Hospital Vilardebó.

Antonio González, oriental, 66 años, casado, Madrid 1688.

Rafael Espíritu, italiano, 70 años, casado, Colonia Doctor B. Etchepare.

Próspero Gutiérrez, oriental, 50 años, casado, Hospital Maciel.

Guillermo Ledo, español, 38 años, casado, Hospital Maciel.

Rosa Musso, oriental, 73 años, soltera, S. Antuña 2718.

Nestor Fernández Vázquez, oriental, 24 años, soltero, B. Artigas 1467.

Ofelia Pérez de Carbalho, oriental, 31 años, viuda, M. Rodríguez 3725.

Día 26 de Diciembre de 1938

Julia Pouey de Maufinet, francesa, 73 años, viuda, General Flores 2392.

Rosa Cambauri de Del Pino, oriental, 33 años, casada, J. J. Suárez 3680.

Ramón Demattías, oriental, 40 años, casado, M. García 1074.

María Luisa Garinaso de Serventi, italiano, 66 años, viuda, J. P. Laguna 3465.

Francisco Medina, oriental, 70 años, soltero, J. Galo 4325.

Luis Alberto Carrasco González, oriental, 21 años, soltero, Asamblea 44.

Carmen Retta de Coniglio, oriental, 37 años, viuda, Hospital Pasteur.

Juan Carlos Soria, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.

Lauro Ferreira, oriental, 14 meses,

Angela Dalchievick, lituana, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Isidro Folgar, oriental, 39 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Pedro Prudencio Pérez, oriental, 3 días, Hospital Pasteur.

Humberto Del Río, oriental, 1 día, Hospital P. Rossell.

Gloria Zamora, oriental, 7 años, Hospital Pedro Visca.

Teresa Delgado de Rosas, oriental, 80 años, viuda, Hospital Pasteur.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

en los talleres de la Imprenta Nacional